JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO

OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN
(Cesionario)

Contra

MIRYAM DEL ROCIO ROJAS
VILLAMIZAR

11001400305820130007430O

CUADERNO No. 1º.-.

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR ALIRIO MORENO (CESIONARIO)
CONTRA Luis Alberto Rodriguez Granados y Myriam del Rocio Rojas Villamizar

OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio por medio del presente confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la Dra. BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 55.060.334 de Garzón Huila y portadora de la tarjeta profesional No. 118.475 para que me represente y defienda mis intereses dentro del proceso ejecutivo hipotecario en contra de LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS Y MYRIAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR con el fin de obtener el pago de los pagarés 100401324397 Y 100470142574 respaldados en la escritura pública No.926 de fecha 20 de febrercde 1996 de la Notaría 47 de Bogotá.

La Doctora Bella Edid Carvajal Nuñez queda expresamente facultada para conciliar, recibir, transigir, sustituir, terminar e interponer recursos que considere necesarios, así como también para hacer postura a cuenta del crédito y/o solicitar la adjudicación de los bienes que persiguen dentro del proceso.

Señor Juez,

OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN
C.C. No 79543234

ACEPTO:

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. 55.060.334
T.P. No. 118.475 del C. S. de la J.

NOTARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la (el) Suscrita(o),
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de Bogotá, Compareció:

MORENO SANJUAN OSCAR ALIRIO
quien exhibió: **C.C. 79543234**
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

i9mju7uj79hn7hnu

Bogotá D.C. **29/01/2013** a las ***04:03:22 p.m.***

FIRMA

JB

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO (E)
NOTARIA CUARTA DE BOGOTA

10.PAGARE

263060100470142574

TDV M.T.I.

ANEXO 2

PAGARE DE CREDITO COMERCIAL

Ciudad y fecha Bogotá, 27 de junio de 2.003

Pagaré Número 100470142574

Valor $9.459.990,21

Vencimiento final 27 de Junio de 2.011

Yo (Nosotros) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR, mayores de edad y de esta vecindad,

identificado(s) con la(s) C.C. No.(s) 14.216.082 y 38.235.841 titular(es) de la obligación hipotecaria No 018086475 adquirida con el BANCO GRANAHORRAR, establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., que en adelante se denominará EL BANCO, expresamente declaro (declaramos): **PRIMERO:** Que adeudo (adeudamos) y me (nos) obligo (obligamos) a pagar a EL BANCO o a quién represente sus derechos, la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NNOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON 21/100 pesos m/cte. ($ 9'459.990,21), que he recibido en calidad de mutuo comercial sin intereses y que se incorpora al presente pagaré, en desarrollo de la estrategia denominada "mora diferida" tal y como más adelante se especifica. La suma de dinero recibida, tiene como finalidad exclusiva abonar al saldo que presenta la obligación hipotecaria No. 018086475 la cual está garantizada con hipoteca constituida mediante la Escritura Pública No. 926 de 20 de Febrero de 1.996 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, la cual se encuentra debidamente

NY00010175

registrada al folio de matricula Nro 50C-1411275 **SEGUNDA**: Este pagaré no constituye novación de la obligación originaria y la garantía hipotecaria que ampara el crédito antes citado continuará amparando en igual grado y proporción este nuevo crédito, de conformidad con las normas vigentes en la legislación civil sobre la materia. **TERCERA:** El plazo total de amortización del presente crédito es de noventa y seis (96) meses, de los cuales los primeros treinta y seis (36) meses tendrán el carácter de período muerto o de gracia, empezando a abonarse a la obligación a partir del mes treinta y siete (37). En consecuencia, la primera cuota será cancelada el día Veintisiete (27) de Julio de dos mil SEIS, la segunda el día Veintisiete (27) de Agosto de dos mil SEIS y así sucesivamente en forma mensual hasta la cancelación total de la obligación. **PARAGRAFO**

En caso de mora , pagaré (mos) al tenedor de este título un interés equivalente a la tasa máxima de mora , permitida por la ley.

CUARTA: Expresamente autorizo (autorizamos) a que el producto del crédito otorgado sea destinado a abonar a la obligación hipotecaria a mí (nuestro) cargo. a la cual se hizo referencia en la cláusula primera del presente pagare. **QUINTA:** Reconozco (reconocemos) expresamente el derecho que le asiste a EL BANCO de dar por extinguidos todos y cada uno de los plazos faltantes de la obligación a mí (nuestro) cargo y por tanto exigir de inmediato, ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el pago total de dicha obligación, así como los gastos ocasionados por la cobranza judicial y las primas de seguros causadas y no canceladas, si a ello hubiere lugar, en los siguientes casos: a) Si incurriere(mos) en mora o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización del crédito que en este pagaré se incorpora. No obstante, EL BANCO o quién represente sus derechos, podrá restituirme el plazo faltante, previa cancelación de las cuotas vencidas, junto con los intereses corrientes y moratorios que sobre ellas se hubieren causado hasta la fecha en que se produzca el pago efectivo. b) Si incurro (incurrimos) en mora en el pago de cualquier crédito que tenga (tengamos) o llegare(mos) a tener a mí (nuestro) cargo y a favor de EL BANCO, independientemente de sí esta mora se presenta durante el periodo de gracia o durante el plazo de amortización. c) Si incurriere(mos) en mora o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización del crédito hipotecario de vivienda a que se contrae la cláusula PRIMERA del presente pagaré. d) Si fuere(mos) demandado(s) judicialmente o se me (nos)

embargaren bienes por parte de cualquier persona natural o jurídica distinta de EL BANCO. e) Si por cualquier medio se probare que para acceder a este crédito, he (hemos) suministrado información incompleta, imprecisa o falsa. f) Si el inmueble dado en garantía de pago de la presente obligación o de cualquiera otra que tenga contraida o contraiga en el futuro con EL BANCO, se extinguiere, deteriorare o sufriere desmejora tal, que a juicio de EL BANCO lo haga insuficiente para garantizar las obligaciones que tengo (tenemos) contraidas. g) En caso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, por cierre o abandono de mis negocios. h) Por señalamiento judicial sobre participación o autoría en cualquier actividad ilegal. i) Por la difícil situación económica, calificada así por el tenedor legítimo de este pagaré. j) Por el hecho de ser reportado(s) en cualquiera de las Centrales de Información de Riesgo. J) Por enajenación total o parcial o la constitución de gravámenes sobre el bien dado en garantía a EL BANCO, sin autorización previa y escrita del mismo, o por desmejora en la garantía. K) Si no tomare(mos) los seguros a que estoy (estamos) obligado(s) por virtud del otorgamiento del presente crédito o de cualquier otro existente a mi (nuestro) cargo o no pagare(mos) o reembolsare(mos) las correspondientes primas. **SEXTA:** En el caso de que se proceda al cobro judicial o extrajudicial del presente título, serán de mi (nuestro) cargo las costas y gastos en que por cualquier concepto incurra el tenedor legítimo del mismo. **SEPTIMA:** Autorizo (autorizamos) expresamente a EL BANCO para debitar de cualquier depósito a mi (nuestro) favor constituido ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, los saldos a mi (nuestro) cargo y a favor de EL BANCO por virtud de las obligaciones que asumo (asumimos) en desarrollo del presente pagaré. **OCTAVA:** Este pagaré deberá ser diligenciado, llegado el caso, atendiendo el contenido de la carta de instrucciones que he (hemos) suscrito en la fecha. **NOVENA:** Si el presente pagaré da lugar u ocasiona impuesto de timbre, el valor correspondiente será de mi (nuestro) cargo, al igual que cualquier otra carga fiscal a que el mismo diere lugar.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los (27) días del mes de JUNIO del año 2.003

Nombre Luis Alberto Rodriguez
Firma Luis Alberto Rodriguez
c.c 14.216.082.

Nombre Miryam Rocio Rojas
Firma Miryam Rocio Rojas
c.c 38.235841 tb

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

4

ENDOSO

ESTA HOJA HACE PARTE DEL PAGARE No. **.100470142574**

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION,** de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 739 de fecha 15 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de **Liquidador** de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo matrícula N° 01717175, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto que **ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD** a favor de **OSCAR ALIRIO MORENO SAN JUAN**, **C.C. 79.543.234**, el pagaré No. **.100470142574** correspondiente a la obligación No. **100470142574** a cargo de **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS**.

En constancia de lo anterior, se firma el presente endoso en la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____días del mes de _____de 2013.

FIRMA:

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO
C.C. 57.444.692 de Sta. Marta
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION

REVISADO EN SU PARTE JURIDICA

5

ENDOSO

ELKIN JOSE JIMÉNEZ MEJIA, EN MI CONDICIÓN DE APODERADO GENERAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 860.042.945.-5, ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD A

COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA IDENTIFICADA CON EL NIT 900159108-5, EL PAGARE No 10047014574 A CARGO DEL TITULAR Luis Alberto Rodriguez Granados y Otra IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No / NIT 14.216.082

DICHO PAGARE CORRESPONDE AL CREDITO REGISTRADO CON EL NUMERO 10047014574 A CARGO DEL TITULAR Luis Alberto Rodriguez IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No 14216082

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., A LOS 06 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2007.

FIRMA :

ELKIN JOSE JIMÉNEZ MEJIA
C.C. 71.695.107 DE MEDELLIN
Apoderado General
Central de Inversiones S.A.

288978

6

EL BANCO GRANAHORRAR IDENTIFICADO CON EL NIT No. 860.034.133-8, ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE No. 10047014257 4 A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT No. 860.042.945-5.

El presente endoso implica, cuando existiere, la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el articulo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el articulo 77 de la Ley 510 de 1.999.

FIRMA AUTORIZADA
JOHN JAIRO REYES GARIBELLO
C.C. 79837269 de Bogotá

BCH BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

FORMA No. 7

263060100401324397
TDV M.T.I.

PAGARE CREDITO PARA COMPRADOR EN MONEDA CORRIENTE
CON TASA DE INTERES VARIABLE
SISTEMA DE AMORTIZACION No.42

PAGARE A LA ORDEN No.01808647-5
POR VALOR INICIAL DE: $50.000.000.00
VENCIMIENTO FINAL: 3 de Abril del año 2011

YO(NOSOTROS), LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS Y MIRYAM RUBAS VILLARIZAR, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá, D.C., identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma(s), obrando en nombre propio y en lo sucesivo denominado(s) EL DEUDOR, declaro (amos): PRIMERO.- En mi (nuestra) calidad de DEUDOR pagaré (mos) solidaria, incondicional e indivisiblemente al Banco Central Hipotecario, persona jurídica constituida como una sociedad de economía mixta con domicilio principal en Santafé de Bogotá, D.C., que en adelante se llamará EL BANCO, en sus oficinas de Santafé de Bogotá, o a su orden, en un plazo de QUINCE (15) años, es decir, CIENTO OCHENTA (180) meses, contados a partir del tres------- (03) de MAYO-------de mil novecientos noventa y seis-- 99 6) las siguientes sumas: A) CAPITAL: 1) La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS moneda corriente ($50.000.000.00), correspondiente al capital inicial. 2) Los incrementos mensuales del capital inicial o de los saldos acumulados, que se produzcan por la capitalización de la porción de intereses causados que las cuotas periódicas no alcancen a cubrir. B)INTERESES CONVENCIONALES: los intereses convencionales durante el plazo, que se causen sobre las anteriores sumas, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta de este pagaré y sus respectivos parágrafos. SEGUNDO.- EL DEUDOR pagará las sumas señaladas en la cláusula anterior, mediante CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales y sucesivas; pagaderas así: la primera, un (1) mes después de la fecha de liquidación del crédito, es decir, de la fecha fijada en la cláusula primera de este pagaré, la segunda, un (1) mes después de la anterior y así sucesivamente cada mes, sin interrupción, hasta la cancelación total de la deuda. Estas fechas se denominarán fechas de vencimiento del pago. TERCERO.- CUOTAS MENSUALES: Para efectos del cálculo de las cuotas mensuales de que trata la cláusula anterior, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y fórmulas:

A) MES - CREDITO: Para efectos de lo pactado en el presente pagaré, se entenderá por mes - crédito, el lapso comprendido entre dos fechas de vencimiento de pago sucesivas. De manera que cada vez que se haga referencia al término MES, se tratará de la definición aquí contenida.
B) AÑO - CREDITO: Para efectos de lo pactado en el presente pagaré, se considerará AÑO - crédito, cada lapso de 12 meses sucesivos de vigencia del crédito. En consecuencia, siempre que se haga mención al término AÑO, se tratará de la definición aquí contenida.
C) CUOTA TEORICA MENSUAL PRIMER AÑO: La cuota teórica mensual del primer año, se establecerá tomando el capital prestado, es decir, el capital inicial, dividido entre el plazo del crédito, expresado en meses, más los intereses causados mensualmente sobre el capital

GMP - 3.300M - 05 - 95

NY00017549

los términos señalados en la cláusula cuarta de este pagaré y sus parágrafos, pero tomando como D.T.F., la tasa vigente a la fecha de liquidación del préstamo.

D) CUOTA TEORICA MENSUAL PARA EL SEGUNDO AÑO Y AÑOS SUBSIGUIENTES HASTA EL PENULTIMO AÑO DEL PLAZO: La cuota teórica mensual del segundo año y años subsiguientes, se establecerá dividiendo el capital reajustado a la fecha de vencimiento del pago de la última cuota del año crédito inmediatamente anterior, entre el plazo restante del crédito, expresado en meses, más los intereses liquidados mensualmente sobre el saldo, en los términos señalados en la cláusula cuarta de este documento y sus parágrafos, pero tomando como D.T.F., la tasa vigente a la fecha de aniversario o año crédito.

E) CALCULO MENSUAL DEL SALDO DEL PRESTAMO: El cálculo mensual del saldo del préstamo, al final de cada uno de los meses del plazo restante, se realizará de la siguiente manera: Al saldo existente al final del mes inmediatamente anterior, se le restarán las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, pagadas durante el mes del cálculo, y se le sumarán los intereses liquidados de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta y sus parágrafos de este pagaré. Todo ello expresado matemáticamente mediante la siguiente fórmula:

$$Sm = Sm-1 - Cm - am + Sm-1 \ldots i$$

Donde:

m	=	Mes.
i	=	Es la tasa de interés convencional mensual expresada en forma decimal.
Sm	=	Saldo al final del mes m.
Cm	=	Cuota pagada en el mes m.
am	=	Abono extraordinario efectuado en el mes m.

F) FACTOR DE REDUCCION DE CUOTA: EL BANCO ha diseñado factores anuales cuyo efecto es reducir la cuota teórica mensual definida en los literales C) y D) de esta cláusula, de tal manera que EL DEUDOR pague una fracción de esta cuota, tal como se encuentra formulado matemáticamente en los literales G) y H) de esta cláusula. El efecto de los factores de reducción, será distinto dependiendo de los siguientes aspectos: 1) PERIODO DE CAPITALIZACION: El efecto de reducción combinado con el de los intereses convencionales mensuales cobrados sobre el saldo, hará que inicialmente, durante una parte del plazo, la cuota real que paga EL DEUDOR no alcance a cubrir el total de intereses causados en el período, capitalizándose cada mes la diferencia entre intereses causados e intereses pagados. Este período se denominará PERIODO DE CAPITALIZACION 2) PERIODO DE AMORTIZACION A CAPITAL: Una vez cumplido el período de capitalización, la cuota real pagadera por EL DEUDOR cubrirá la totalidad de los intereses causados mensualmente, de tal manera que la porción restante de dicha cuota se abonará a capital. Este período se denominará PERIODO DE

AMORTIZACION. 3)ULTIMO AÑO DEL PLAZO: Por cuanto en el último año se amortiza la totalidad del saldo a capital y se deben pagar la totalidad de los intereses causados mensualmente, no es aplicable el factor de reducción. 4)SISTEMA DE AMORTIZACION: Para los distintos sistemas de amortización, los factores aplicables son los señalados en las hojas anexas a este pagaré, las cuales forman parte integrante del mismo.

G) CALCULO DE LA CUOTA MENSUAL A PAGAR DURANTE EL PRIMER AÑO: Para efectos del cálculo del valor de la cuota mensual que EL DEUDOR pagará al BANCO durante el primer año, se toma el valor de la cuota teórica, multiplicado por el factor de reducción de cuota. Todo lo cual se explica también matemáticamente, mediante la siguiente formula:

$$C1 = \left(\frac{SO}{n} + i \, . \, SO \right) . \, f1$$

Donde:

n : Es el número de meses del plazo del crédito.

C1 : Es el valor de la cuota mensual del primer año.

SO : Es el valor del capital inicial prestado.

i : Es la tasa de interés convencional mensual expresada en forma decimal.

f1 : Factor anual de reducción de cuota para el primer año.

H) CALCULO DE LA CUOTA MENSUAL A PAGAR DURANTE EL SEGUNDO AÑO Y AÑOS SUBSIGUIENTES HASTA EL PENULTIMO AÑO DEL PLAZO: El cálculo de la cuota mensual que EL DEUDOR pagará el segundo año y años subsiguientes, hasta el penultimo año del plazo, se realizará tomando el saldo del capital reajustado a la fecha de vencimiento del pago de la última cuota del año crédito inmediatamente anterior, el cual se dividirá entre el número de meses restantes del plazo, incrementado con los intereses liquidados conforme a lo establecido en la cláusula cuarta y sus parágrafos de este pagaré, y este resultado se multiplicará por el factor de reducción correspondiente al presente sistema de amortización, todo lo cual se expresará matemáticamente mediante la siguiente formula:

$$Ct = \left(\frac{St-1}{n - 12 \, . \, (t - 1)} + i \, . \, St-1 \right) . \, ft$$

Donde:

n : Es el plazo del crédito expresado en meses.

t : Es el año - crédito respecto del cual se desea calcular las nuevas cuotas mensuales. Siendo t-1, el número de años completos transcurridos desde la liquidación del crédito.

Ct : Es el valor de la cuota mensual en el año t.

St : Es el saldo de capital al final del año t.

[redacted] : Es la tasa de interes convencional mensual expresada en forma decimal.

ft : Factor anual de reduccion de cuota para el año t.

I) CALCULO DE LA CUOTA MENSUAL A PAGAR DURANTE EL ULTIMO AMO DEL PLAZO: Para el último año del plazo, a diferencia de los demás años, la cuota mensual a pagar no se calculará anualmente, sino mensualmente y se establecerá dividiendo el capital reajustado al vencimiento de cada mes, entre el plazo restante del crédito, expresado en meses, más los intereses liquidados mensualmente sobre el saldo, lo cual se expresará matemáticamente de la siguiente manera:

$$Cm = \left(\frac{Sm-1}{n-(m-1)} + i \cdot Sm-1 \right)$$

Donde:

n : Es el plazo del crédito expresado en meses.

m : Es el mes al cual se le calcula la cuota, siendo m-1 el número de vencimientos de pago de cuota que ha acumulado el crédito.

Cm : Cuota del mes m.

Sm-1 : Saldo en el mes m-1.

i : Tasa de interes convencional expresada en forma decimal.

J) PAGOS EXTRAORDINARIOS. EL DEUDOR podrá hacer pagos extraordinarios de cualquier cuantía y ellos serán contabilizados por el BANCO como cuotas anticipadas, salvo que al hacerlos EL DEUDOR solicite por escrito que sean destinados a reduccion de plazo o disminucion de cuota. Cuando EL DEUDOR solicite su aplicacion a reduccion de plazo, es de señalar que en el cálculo de la cuota mensual descrita en los anteriores literales de esta cláusula, el plazo restante se interpretará como el plazo reducido resultante del abono extraordinario. Cuando EL DEUDOR solicite destinarlos a disminucion de cuota, en el cálculo de la nueva cuota mensual arriba descrita, el saldo empleado será el saldo reducido resultante del abono extraordinario. CUARTO.- INTERESES CONVENCIONALES PARA PAGOS ORDINARIOS: Los intereses convencionales durante el plazo, se causarán bajo la modalidad mes vencido y se obtienen a partir de la tasa D.T.F. nominal anual trimestre anticipado, más OCHO PUNTO CINCUENTA puntos porcentuales, es decir, D.T.F. + 8.50 %. Para el cálculo respectivo se tomará la tasa D.T.F. vigente el mismo dia del mes anterior al que se produce la fecha de vencimiento de cada pago mensual. Las porciones de intereses convencionales que la cuota mensual no alcance a cubrir, son

efectos de la aplicación del factor anual de reducción de cuota, se incrementará al capital inicial. PARAGRAFO PRIMERO.- DEFINICION TASA D.T.F.. Se entiende, para efectos de lo pactado en el presente pagaré, que la tasa D.T.F. será la tasa equivalente anual trimestre anticipado, calculada semanalmente por el Banco de la República, o la que la sustituya. PARAGRAFO SEGUNDO.- La tasa D.T.F. aplicada por el Banco, para recalcular el saldo en los casos en que EL DEUDOR realice pagos extraordinarios, conforme a lo establecido en el literal j) de la cláusula tercera de este documento, será la vigente en la fecha en la cual se efectúen los respectivos pagos. PARAGRAFO TERCERO.- Cuando EL DEUDOR realice pagos que incluyan simultáneamente cuotas ordinarias y abonos extraordinarios, la tasa D.T.F. aplicada por EL BANCO, será la determinada para los pagos ordinarios. QUINTO.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA. EL BANCO queda autorizado para cargar en cualquier cuenta o para debitar de cualquier suma que EL DEUDOR tenga a su favor, el valor de este pagaré y exigir anticipadamente el pago inmediato del mismo, más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando EL DEUDOR incurra en mora en el pago de una o más de las cuotas que se pacten o de los intereses, en su caso, respecto de cualquiera de las obligaciones a su cargo. 2. Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) fuere(n) directa o indirectamente perseguido(s) judicialmente por un tercero, o sufriere(n) cualquier afectación con embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, patrimonio de familia inembargable, usufructo, uso o habitación, servidumbres, etc., o desmejora o depreció tales que llegare(n) a no prestar suficiente garantía, a juicio del BANCO. 3. Si alguno de los documentos presentados por EL DEUDOR para el trámite de cualquiera de los préstamos resultare falso o inexacto. 4. Si EL DEUDOR no tomare los seguros a que está obligado, no pagare o no reembolsare las respectivas primas, o no cumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo. 5. El hecho de que uno cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. 6. Si el crédito no ha sido destinado en todo o en parte a la inversión para la cual se solicitó. SEXTO.- INTERESES DE MORA. Por el simple retraso en el pago del capital o de los intereses de una o más cuotas de este título, EL DEUDOR se obliga a pagar al BANCO, por concepto de mora, desde el primer día del incumplimiento, sin necesidad de requerimiento alguno, intereses moratorios liquidados sobre el saldo adeudado de capital y sus incrementos, a la tasa máxima autorizada en la ley. El BANCO una vez EL DEUDOR entre en mora, se reserva la facultad de restituir el plazo restante, permitiéndole colocar al día su obligación. SEPTIMO.- PRIMAS. Con cada una de las cuotas mensuales que EL DEUDOR se obliga a pagar según lo estipulado en el presente pagaré, también se obliga a cancelar las primas de los seguros exigibles para la clase de crédito concedido, en los términos, plazos, porcentajes y demás condiciones establecidas en las respectivas bolsas, las cuales EL DEUDOR declara conocer. Estas primas no se encuentran incluidas en el monto correspondiente a las cuotas de capital e intereses pactadas en este título valor. En caso de que por mora en el pago de las primas de los seguros exigibles por razón de este crédito EL BANCO las cancele, EL DEUDOR se obliga a reintegrarle las sumas que por dicho concepto haya cubierto en forma inmediata, con intereses de mora a una tasa equivalente a la máxima autorizada por la

BCH BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ley, sin exceder, en todo caso, los topes legales. Lo anterior no implica que EL BANCO este obligado a pagar dichas primas. OCTAVO.- APLICACION DE PAGOS. Todo pago que el BANCO reciba se imputará primero a los gastos generales que este haya tenido que hacer en razon de lo aqui pactado, luego a primas de seguros o reembolsos de las mismas con sus intereses, despues a cualquier pena o sancion que por incumplimiento sea legalmente aplicable, luego a intereses moratorios, después a intereses corrientes y el sobrante, cuando lo hubiere, a capital, pero siempre respetando las limitaciones legales sobre intereses. NOVENO.- Serán de cargo del DEUDOR todos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de las deudas, si a ello hubiere lugar. DECIMO.- Salvo disposicion en contrario, los aumentos que la autoridad competente haga a las tasas de interes aqui señaladas, se entenderán incorporadas a la presente obligacion a partir de su vigencia. DECIMO PRIMERO.- PRORROGA DEL PLAZO. Si el BANCO otorgare al DEUDOR alguna(s) prorroga(s) para el pago de la deuda, esta(s) no implicará(n) novacion de la obligacion principal, y subsisten, además, la solidaridad e indivisibilidad aunque se pacte con una sola de las personas que integran la parte deudora.

DANIEL MARTINEZ-VILLALBA GONZALEZ, mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma(s), obrando en nombre y en representación de la sociedad COMAVSA DE OCCIDENTE S.A., y de conformidad con lo dispuesto en los articulos 633 a 635 del Codigo de Comercio, avalo en forma incondicional e irrevocable este pagare hasta el dia en que el(los) otorgante(s) o avalado(s) presente(n) a satisfaccion del acreedor la primera copia registrada de la escritura de constitucion de hipoteca de primer grado con el fin de matricula inmobiliaria debidamente actualizado(s).

Santafé de Bogotá D.C. - 3 ABR. 1996

ENMENDADO: "MAYO" VALE.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS
C.C.# 14.716.082 IBAGUE.

JUAN PABLO HOYOS VILLAMIZAR
C.C.# 38.238.841 Ibague

DANIEL MARTINEZ-VILLALBA GONZALEZ
REP.LEGAL COMAVSA DE OCCIDENTE S.A.
C.C.No.

EL NOTARIO hace constar que las FIRMAS puestas en el documento que antecede guardan similitud con las registradas en esta Notaria Por

Daniel Martinez Villalba

Santafé de Bogotá D.C
13 MAR 1996

NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D.C.
LUIS ENRIQUE RIOS BARRIOS GALVIS
Notario Dieciseis

GMP - 3.300M - 05 - 95

El Suscrito Notario Treinta y Ocho certifica
que las firmas que autorizan el anterior do-
cumento corresponden a las que registraron
22 FEB. 1996
Miryam Del Pocó
Rojas
Autenticación que se ha hecho del-oficio
EDUARDO ARRIAGA OSORIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO TREINTA Y CINCO
BOGOTA D. C.

El Suscrito Notario Treinta y Ocho certifica
que las firmas que autorizan el anterior do-
cumento corresponden a las que registraron
FEB. 1996
Rodriguez Gonzalez
Autenticación que se ha hecho del oficio
EDUARDO ARRIAGA OSORIO
COLOMBIA
NOTARIO TREINTA Y
BOGOTA D. C.

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

ENDOSO

ESTA HOJA HACE PARTE DEL PAGARE No. **01808647-5**

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION,** de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 739 de fecha 15 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de **Liquidador** de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo matrícula N° 01717175, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto que **ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD** a favor de **OSCAR ALIRIO MORENO SAN JUAN**, **C.C. 79.543.234**, el pagaré No. **01808647-5** correspondiente a la obligación No. **100401324397** a cargo de **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS Y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR**.

En constancia de lo anterior, se firma el presente endoso en la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____días del mes de _____de 2013.

FIRMA:

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO
C.C. 57.444.692 de Sta. Marta
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION

REVISADO EN SU PARTE JURIDICA

19

ENDOSO

MIGUEL ANGEL GRANADOS GUTIERREZ, EN MI CONDICIÓN DE APODERADO ESPECIAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 860.042.945.-5, ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD A

COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA IDENTIFICADA CON EL NIT 900159108-5, EL PAGARE No 01808647-5 y otro A CARGO DEL TITULAR Rodriguez Granados Luis Alberto IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No / NIT 14216082

DICHO PAGARE CORRESPONDE AL CREDITO REGISTRADO CON EL NUMERO 10040132397 A CARGO DEL TITULAR Luis Alberto Rodriguez G y otra IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No 14.216.082

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., A LOS 06 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2007.

FIRMA :

MIGUEL ANGEL GRANADOS GUTIERREZ
C.C. 79.874.218 DE BOGOTA
Apoderado Especial
Central de Inversiones S.A.

ENDOSO TITULO VALOR

Hoja adherida al pagaré a la orden No 0180 8647 - 5 constituido por Rodriguez Granados Luis con C.C. 14216082 suscrito a favor de : **BBVA COLOMBIA ABSORBENTE DE GRANAHORRAR.**

Elmo Isaia Con domicilio en la ciudad de Bogotá, DC., con cédula de Ciudadanía No 10'266303, quien actúa en nombre y representación del **BBVA COLOMBIA ABSORBENTE DE GRANAHORRAR.**, en su condición de apoderada (o) Especial, condición que le fuera otorgada mediante escritura pública No 2750 del 19 Octubre de 2006 en la Notaria 52 del circulo de Bogotá debidamente facultada (o), manifiesto que **ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD,** a favor de **CENTRAL DE INVESIONES S.A.**, el presente pagaré.

En constancia se suscribe el presente endoso en Bogota DC, hoy. _____

Elmo Isaia

CC. No 10'266303
Apoderada (o) BBVA COLOMBIA ABSORBENTE DE GRANAHORRAR.

Cayo 38
14216082
COA

2040035

263060100401324397
TDV M.T.I.

16

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRAL DEL PAGARE No. 01808647-5
SUSCRITO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

Endosamos en propiedad, sin responsabilidad de nuestra parte, el presente pagare a la Corporacion Grancolombiana de Ahorro y Vivienda GRANAHORRAR.

Firma Autorizada

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

17

CESIÓN DE HIPOTECA

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION,** de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 739 de fecha 15 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de **Liquidador** de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo matrícula N° 01717175, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra **OSCAR ALIRIO MORENO SAN JUAN**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, quien en el texto se denominará **EL CESIONARIO**, manifestaron:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, la garantía hipotecaria constituida por **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS Y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR**, a través de la escritura pública No. **926 del 20 de febrero de 1996 de la Notaría 01 del Círculo de BOGOTA**, la cual se encuentra registrada en el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No.(s) **50C-1411275**.

SEGUNDO: Que la cesión que se celebra por medio del presente documento, se deriva del endoso y/o cesión de los títulos valores, títulos ejecutivos o contratos en los cuales se instrumentó el crédito en cuyo respaldo fue constituida la garantía a que hace referencia la cláusula anterior.

TERCERO: Que en virtud de lo anterior **EL CEDENTE** entrega la referida escritura pública a **EL CESIONARIO**, la cual presta mérito ejecutivo, con este documento de cesión adherido para que forme parte de la misma.

CUARTO: EL CESIONARIO acepta expresamente la cesión de la escritura mencionada que por el presente documento se hace, con todos los derechos y obligaciones derivados de la misma a su favor.

QUINTO: Que el presente documento está exento de impuesto de timbre por virtud de lo dispuesto en el artículo 530 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Que este documento forma parte integrante de la garantía citada en la manifestación primera de este documento.

En constancia de lo anterior, se firma la presente cesión en la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ de 2013.

EL CEDENTE,

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO
C.C. 57.444.692 de Sta. Marta
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION

REVISADO EN SU PARTE JURIDICA

EL CESIONARIO,

OSCAR ALIRIO MORENO SAN JUAN
C.C. 79543234 Bta

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogotá,

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO

quien exhibio la C.C. 57.444.692 y

Expedida en Santa Martha

firma y huella, que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTA, D.C. 14 FEB 2013

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS

NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba005119701

NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C

FUNCIONARIO:JF

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:
CESION HIPOTECA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Notaría 7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Compareció:
MORENO SANJUAN OSCAR ALIRIO quien se identificó con: **C.C.** No. **79543234** de **BOGOTÁ**
Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 11/02/2013 11:42:40.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNION Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARIA.

Cadena S.A. 20-12-2012 I0001BEMKBBCFFCL

19

CESION DE HIPOTECA

OSCAR IVAN GUTIERREZ LEON, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.379.873 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del BANCO GRANAHORRAR, en su condición de apoderado general, condición que le fuera otorgada mediante escritura pública No. 0119 del 12 de enero de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá, documento que se anexa al presente, debidamente facultado, quien para este acto se denominará EL CEDENTE, manifestó:

PRIMERO: Que la entidad por él representada **CEDE y TRASPASA** a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, los derechos y prerrogativas tanto principales como accesorios que como ACREEDOR HIPOTECARIO, se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 926 del 20 de Febrero de 1996, otorgada en la Notaria 1 del Círculo Notarial de BOGOTA inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTA con el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1411275 mediante la cual LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS con C.C. 14216082 constituyó hipoteca para garantizar sus obligaciones a favor del **BANCO GRANAHORRAR**.

SEGUNDO: La cesión que se hace por medio del presente instrumento tiene como causa el endoso del pagaré en el cual se instrumentó el crédito en cuyo respaldo fue constituida la garantía hipotecaria a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERO: Que en virtud de lo anterior el **BANCO GRANAHORRAR** entrega la referida escritura pública, la cual presta mérito ejecutivo a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, con este documento de cesión adherido para que forme parte de ella.

Presente, OMAR GÓMEZ MONTAÑA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía número 79.348.329 expedida en Bogotá, actuando conforme a escritura pública 2426 del 22 de septiembre de 2005 de la notaría 52 debidamente registrada en Cámara de Comercio, como apoderado general de Central de Inversiones S.A., Sociedad Anónima de Economía Mixta Indirecta del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio, y en adelante EL CESIONARIO, y manifestó:

PRIMERO: Que acepta expresamente la cesión de la garantía hipotecaria que por el presente documento se hace a favor de la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, entidad por ella representada.

SEGUNDO: Que el presente documento está exento de impuesto de timbre por virtud de lo dispuesto en los numerales 9 y 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Que este documento forma parte integral de la escritura de hipoteca, por medio del cual se constituyó gravamen hipotecario, anteriormente citado.

OSCAR IVAN GUTIERREZ LEON
Apoderado
BANCO GRANAHORRAR

OMAR GÓMEZ MONTAÑA
Apoderado
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Carpeta CS104485

Claudia C. Pacheco G

20

CESIÓN DE HIPOTECA

PAOLA ANDREA ARANGO PINILLA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. **52.907.587 DE BOGOTA** ACTUANDO COMO APODERADA ESPECIAL DE **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,** CEDO A LA **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA,** LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR Luis Alberto Rodriguez Granados A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 926 DEL 20-02-1996 DE LA NOTARIA Primera DEL CÍRCULO DE Bogotá LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL (LOS) FOLIO (S) DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO(S) 50C – 1411275

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**. ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL PRESTA MÉRITO EJECUTIVO AL **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA,**, CON ESTE DOCUMENTO DE CESIÓN ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA.

EN CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE CESIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. A LOS 06 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2007.

Paola

PAOLA ANDREA ARANGO PINILLA
C.C. No. 52.907.587 DE BOGOTA

MARCO ELIÉCER PERALTA
C.C. 9.527.368 DE SOGAMOSO

Copia
CC 14 216082

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

PAOLA ANDREA ARANGO PINILLA

52807587 BOGOTA

Paola

11 OCT 2007

OSAIRA REYES

Victoria Rodriguez S.

NOTARIA VENTIUNA DE BOGOTA, D.C.

Certificada huella dactilar a solicitud del compareciente

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogotá, Maira Eliecer Peralta Fernandez

quien exhibio la C.C. 79529368

Expedida en Bogotá y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

22 ENE 2009

BOGOTA, D.C.

FIRMA

HUELLA DEL INDICE DERECHO

EL NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JOSE MIGUEL TOBAYO PIÑEROS

NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Pendiente ©

21

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66
FAX: 342 30 49

NOTARIO: 341 67 53
283 07 59

PRIMERA(1a) COPIA DE LA ESCRITURA No. 926

DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 19 96

VENTA DE:

CONSTRUCTORA COMAVSA DE OCCIDENTE S.A.

A: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS Y OTRO

E HIPOTECA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

DIRECCION CALLE 22 No. 48-66 Y CRA 50 No. 21-98 (Provisional) Int.4 Apto 903

MATRICULA INMOBILIARIA — 50C- 1411275 —

ZONA

NY00010177

HERMANN PIESCHACON NIGRINIS

Notario

Universal De Impresos Ltda.

263060100401324397

TDV M.T.I.

26300810041324397

TDV M.T.I.

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

AA 3955087

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 926

NOVECIENTOS VEINTISEIS

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE

SANTAFE DE BOGOTA D.C. - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO : Febrero

Veinte (20) - - - - - - - - - - - - - -

de mil novecientos noventa y seis (1.996) - - - - - -

CLASE DE CONTRATO : VENTA E HIPOTECA - - - - - - - - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO : CONSTRUCTORA

COMAVSA DE OCCIDENTE S.A. vende a favor de: LUIS ALBERTO

RODRIGUEZ GRANADOS Y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR -

e hipoteca(n) a favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - - -

- -

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S) : 50C -1411275 -

- -

ZONA : CENTRO -

DIRECCION DEL(LOS) INMUEBLE(S) : Calle 22 No. 48-66 y

Carrera 50 No. 21-98 (Provisional), Interior 4 Apartamento No. 903 -

CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE - PROPIEDAD

HORIZONTAL , II ETAPA.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

VALOR VENTA : $97'710.000.oo- - - - - - - - - - - - - - - -

- -

HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA- - - - - - - - -

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinte (20) - - - - - días del mes de Febrero - - - de mil novecientos noventa y seis (1.996) , el suscrito HERMANN PIESCHACON NIGRINIS , Notario Primero (1o) del Círculo de Santafé de Bogotá, da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): - - - - - - - - - -

NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Compareció el Doctor DANIEL MARTINEZ-VILLALBA GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadania No. 79.152.755 expedida en Usaquén y Libreta Militar número E-207065 - D.M. 32, quién en este acto obra en nombre y representación de la sociedad **CONSTRUCTORA COMAVSA DE OCCIDENTE S.A.**, NIT 860523341-1 con domicilio en Santafé de Bogotá D.C., sociedad constituida por medio de la Escritura Pública No. 5.465 de fecha 29 de Noviembre de 1.984 otorgada en la Notaria Segunda (2a) de Bucaramanga, reformada por varios instrumentos, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 227.506, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad, todo lo cual acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que presenta para su protocolización con este instrumento público y debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Sociedad, según Acta No. 264 del 18 de Abril de 1.994, parte que en adelante se llamará EL VENDEDOR y manifestó:

- - - -

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

AA 3451416

El apartamento No. 903 - - - - - -
del Interior No. 4 - - - - - - - -
que hace parte de la II ETAPA del CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL de Santafé de Bogotá D.C., con acceso a la vía pública por las puertas 48-66 de la calle 22 y 21-98 de la Carrera 50, Cédula Catastral en mayor extensión número 1338 13 14 - - apartamento al cual le corresponde el derecho al uso exclusivo de los garajes Nos. 118 y 119 y de los Depósitos Nos. 117 y 118.- El CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL se levanta sobre un lote de terreno de un área de siete mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados con treinta y ocho decimetros cuadrados (7.987,38 M2.) determinado por los siguientes linderos generales:- - - NORTE .- Partiendo del mojón C, en línea recta y distancia aproximada de sesenta y tres metros con noventa cinco centimetros (63.95mts), con la avenida Batallón Caldas o Carrera 50, del plan vial de Santafé de Bogotá, Distrito Capital. SUR . .- Del mojón G , al mojón 214D, pasando por el mojón 214D, en líneas quebradas y distancias aproximadas sucesivas de treinta y cuatro metros (34.00mts) y cincuenta y cinco metros con ochenta y ocho centimetros (55.88mts) con la carrera 48, de futura construcción, de la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá Distrito Capital y con el lote que fue o es propiedad de la compañía EMCONDI LTDA, respectivamente. ORIENTE. Del mojón C, al mojón 214 C, en distancias de sesenta y seis metros (66.00mts) y veintidós metros con cincuenta y dos centimetros (22.52mts) para una distancia total aproximada de ochenta y ocho metros con cincuenta y dos centimetros

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(88.52mts), con área de cesión Tipo A, o parque de esta Urbanización. OCCIDENTE. Del mojón D, al mojón G, en distancias de sesenta metros (60.00mts), y sesenta y cuatro metros (64.00mts), para una distancia total aproximada de ciento veinticuatro metros (124.00mts), con la calle 22, de futura construcción de la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá Distrito Capital.- - - - - - - LA II ETAPA del CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL, de la cual forma parte el apartamento objeto de esta compraventa, se levanta sobre el lote de terreno "D", de un área de dos mil trescientos quince metros cuadrados con setenta y nueve decimetros cuadrados (2.315,79 M2) determinado por los siguientes linderos generales:- NORTE. - Partiendo del punto 1 al punto 8 pasando por los mojones 2, 3, 4, 5, 6, 7 en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50mts), dos metros con setenta y cinco centímetros (2.75mts), nueve metros con setenta centímetros (9.70mts), setenta centímetros (0.70mts), nueve metros con ochenta centímetros (9.80mts), setenta centímetros (0.70mts), y cuarenta metros con cincuenta centímetros (40.50mts), con la zona o lote E (III Etapa). SUR: Del punto 9 al punto 10 en línea recta y distancia de sesenta y ocho metros con treinta centímetros (68.30mts), con la zona o lote A (I Etapa) del Conjunto. ORIENTE: Del punto 8 al punto 9 en línea recta y distancia de treinta y cuatro metros con setenta y dos centímetros (34.72mts), con el parque o Cesión Tipo A de la Urbanización. OCCIDENTE. Del punto 10 al punto 1 o punto de partida cerrando el polígono pasando por los puntos 11, 12, 13 y 14 en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros (2.00mts) , cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50mts), once

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

AA 3451417

3

metros con cincuenta centimetros (11.50mts), cuatro metros con cincuenta centimetros (4.50mts) y veintitrés metros con ochenta centímetros (23.80mts), parte con la vía Calle 22 actual nomenclatura urbana y parte con el lote C del mismo Conjunto.- - - -

Nivel Décimo piso o segunda planta del Apartamento: treinta y ocho metros cuadrados con ochenta y un decimetros cuadrados (38.81 M2) de área construida distribuidos asi:-

Treinta y cinco metros cuadrados con veintinueve decimetros cuadrados (35.29 M2) de área privada del apartamento

Tres metros cuadrados con cincuenta y dos decimetros cuadrados (3.52 M2) de muros y ductos comunales.

Igualmente la segunda planta del apartamento tiene una (1) terraza común de uso exclusivo de treinta y tres metros cuadrados con setenta y siete decimetros cuadrados (33.77 M2).

Nota: Los muros estructurales, medianeros, sanitarios, fachadas, ductos, placas de entrepiso, cubiertas y demás áreas comunales del apartamento no podrán ser modificadas por su caracter comunal. Por la misma razón tampoco podran ser modificada la terraza común de uso exclusivo

DEPENDENCIAS:-

El apartamento consta de las siguientes dependencias:

Nivel Noveno Piso o Primera Planta del apartamento: Sala-comedor, estar de televisión, dos (2) alcobas con closet, hall de alcobas, baño principal, escaleras de acceso a la segunda planta, cocina, cuarto de ropas y alcoba de servicio con baño.

Nivel Décimo Piso o Segunda Planta del apartamento: Estar de televisión, alcoba principal con baño privado y vestier y una (1) terraza común de uso exclusivo del apartamento. -

LINDEROS:

Los linderos particulares, horizontales y verticales con muros estructurales, medianeros y sanitarios, fachadas, ductos, placas de entrepiso, cubiertas y demás áreas comunales al medio son las consignadas en el plano de

AA 3451418

Propiedad Horizontal número 677 radicado en el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y se describen así:- - - -

(No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros con setenta y cinco centimetros (3.75 mtrs), un metro con sesenta y cuatro centimetros (1.64 mtrs), sesenta centimetros (0.60 mtrs), diez centimetros (0.10 mtrs), cincuenta centimetros (0.50 mtrs), cuarenta y cinco centimetros (0.45 mtrs), dos metros (2.00 mtrs) y tres metros (3.00 mtrs) respectivamente, con vacio sobre área libre común y con área privada del apartamento

- Del punto número cuatro (No 4) al punto número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro con treinta centimetros (1.30 mtrs), sesenta centimetros (0.60 mtrs), un metro con cincuenta centimetros (1.50 mtrs), un metro con setenta centimetros (1.70 mtrs), doce centimetros (0.12 mtrs), un metro con setenta centimetros (1.70 mtrs), tres metros (3.00 mtrs), un metro con setenta centimetros (1.70 mtrs), doce centimetros (0.12 mtrs), un metro con ochenta centimetros (1.80 mtrs), un metro con setenta y dos centimetros (1.72 mtrs), un metro con cuarenta centimetros (1.40 mtrs), noventa centimetros (0.90 mtrs), diez centimetros (0.10 mtrs), un metro con cuarenta centimetros (1.40 mtrs), un metro con cincuenta centimetros (1.50 mtrs), dos metros con diez centimetros (2.10 mtrs), ochenta centimetros (0.80 mtrs), doce centimetros (0.12 mtrs), ochenta centimetros (0.80 mtrs), un metro con setenta centimetros (1.70 mtrs), ochenta centimetros (0.80 mtrs), treinta centimetros (0.30 mtrs), setenta centimetros (0.70 mtrs), un metro con cuarenta centimetros (1.40 mtrs), diez centimetros (0.10 mtrs), un metro metro con ochenta y dos centimetros (1.82 mtrs), dos metros con ochenta centimetros (2.80 mtrs), sesenta centimetros (0.60 mtrs), cuarenta centimetros (0.40 mtrs), setenta centimetros (0.70 mtrs), sesenta centimetros (0.60 mtrs) y

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

AA 3451419

un metro con diez centimetros (1.10 mtrs) respectivamente, con vacio sobre área libre común, con área del Apartamento Número 904 (primera planta) del mismo Interior, con vacio sobre área libre común y común de uso exclusivo del sótano y semisótano, con hall comunal y con área privada del apartamento.

LINDEROS VERTICALES NIVEL NOVENO PISO O PRIMERA PLANTA DEL APARTAMENTO: -

Cenit: Pláca de entrepiso comunal al medio con área privada del Apartamento (segunda planta), con área común de uso exclusivo de terrazas del mismo apartamento y con área común (cubierta).

Nadir: Placa de entrepiso comunal al medio con área privada del octavo piso del mismo Interior.

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL DECIMO PISO O SEGUNDA PLANTA DEL APARTAMENTO:- -

- Partiendo del punto número cinco (No 5) localizado en el angulo izquierdo sobre el acceso hasta el punto número seis (No 6), en línea recta y distancia de seis metros con sesenta y cinco centimetros (6.65 mtrs) respectivamente, con vacio sobre hall comunal, vacio sobre área común (cubierta) y con cuarto de maquinas.

- Del punto número seis (No 6) al punto número siete (No 7), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros con noventa centimetros (2.90 mtrs), tres metros con veinte centimetros (3.20 mtrs), doce centimetros (0.12 mtrs), un metro con sesenta centimetros (1.60 mtrs), treinta centimetros (0.30 mtrs), un metro con diez centimetros (1.10 mtrs) y dos metros con setenta centimetros (2.70 mtrs) respectivamente, con terraza común de uso

NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

exclusivo del apartamento.

- Del punto número siete (No 7) al punto número ocho (No 8), en línea recta y distancia de cinco metros con veinticinco centimetros (5.25 mtrs) con terraza común de uso exclusivo del apartamento

- Del punto número ocho (No 8) al punto número cinco (No 5) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros (3.00 mtrs), un metro con setenta y cinco centimetros (1.75 mtrs), doce centimetros (0.12 mtrs), un metro con ochenta y cinco centimetros (1.85 mtrs), veinte centimetros (0.20 mtrs), ochenta centimetros (0.80 mtrs) y tres metros con veinte centimetros (3.20 mtrs) respectivamente, con área privada del apartamento, con vacio sobre zonas comunes (cubiertas y áreas libres).

LINDEROS VERTICALES NIVEL DECIMO PISO O SEGUNDA PLANTA DEL APARTAMENTO:

Cenit: Cubierta comunal al medio con vacio o aire común del Conjunto.

Nadir: Placa de entrepiso comunal al medio con área privada del mismo Apartamento (primera planta) - - - - - -

- - - - - -

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

AA 3451420

PARAGRAFO PRIMERO : No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto. - - -

integración posteriores de la II y de la III ETAPAS. Tales escrituras se registraron a los folios de matrícula inmobiliaria números 50C- 1358622, 50C- 1402739 y 50C- 1402741 en lo concerniente a los predios A, B y C, sobre los cuales se levantó la PRIMERA ETAPA DEL CONJUNTO; al folio 50C- 1402743, correspondiente al Lote D, destinado a la II ETAPA DEL CONJUNTO y a la cual pertenece el inmueble objeto de la presente compraventa; y al folio 50C- 1402744, correspondiente al Lote E, destinado para la III ETAPA DEL CONJUNTO, de futuro desarrollo. En lo referente a la II Etapa del CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL, fué adicionada mediante elevación a Escritura Pública del Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal , en la parte especial referente exclusivamente a esta II ETAPA , y de la Licencia de Construcción 3.537 del 09 de Febrero de 1.994, por Escritura 5.495 del 20 de septiembre de 1.995, Notaría Primera (1a) de Santafé de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio matriz 50C- 1402743.- - -

A la(s) unidad(es) privada(s) objeto del presente contrato le(s) corresponde(n) el (los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50C**-1411275 - - - - - - - - - - - -

- -

TERCERA.- PRECIO: El precio de esta compraventa es la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($97'710.000.oo) - - - - - - - - - - - - -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

que EL (LOS) COMPRADOR(ES) pagará así: - - - - - - - - - -

- -

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

AA 3451421

7

1.- La suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($47'710.000.oo) - - -

CENTRAL HIPOTECARIO, inicialmente por la línea de crédito, MONEDA CORRIENTE - NUEVAS POLITICAS - - - - - - el (los) cual (es) dicha Entidad hará efectivo sólo si se cumplen a cabalidad todos los requisitos que para su liquidación exige dicho Banco a los usuarios de crédito, conforme a lo pactado en la cláusula CUARTA de la SECCION SEGUNDA de este instrumento y al compromiso que adquiere EL COMPRADOR en el literal C) de sus declaraciones. - - - El producto líquido de este (os) préstamo (s) en primer término se destinará a liberar el (los) inmueble (s) vendido (s) del (de los) gravamen (es) a favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, de que trata la cláusula siguiente y el saldo si lo hubiere, se entregará directamente AL VENDEDOR. - **PARAGRAFO:** Por razón de la obligación que contrae EL (EL) COMPRADOR(ES) y de la autorización irrevocable que el mismo da al citado Banco en el literal C) de sus declaraciones, EL VENDEDOR renuncia expresamente a la acción resolutoria derivada de la forma de pago pactada, salvo la derivada del no desembolso del crédito por causas no imputables al VENDEDOR. - **CUARTA.- POSESION Y LIBERTADES:** El (los) inmueble (s) objeto de esta compraventa es (son) del dominio exclusivo del VENDEDOR, quien lo(s) posee quieta, regular, pacífica, pública y materialmente; no lo (s) ha enajenado antes de ahora y lo(s) transfiere libre(s) de hipotecas, embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio y servidumbres diferentes de las inherentes al respectivo régimen de propiedad horizontal o de copropiedad, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública y patrimonio de familia inembargable; y únicamente soporta(n) una hipoteca abierta de cuantía indeterminada constituida por EL VENDEDOR a

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

AA 3451422

favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, según Escritura 3.912 del 1o. de Julio de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), Notaría 5a. de Bogotá.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO : EL VENDEDOR se obliga para con EL COMPRADOR a obtener la cancelación de los gravámenes, limitaciones, etc., que afecten el (los) inmueble (s) materia de esta compraventa, dentro de los mismos términos que se estipulan en el literal C) de las declaraciones del COMPRADOR, como requisito previo para la liquidación del (de los) crédito (s) que le tiene aprobado (s) el BANCO, y se compromete a responder por los perjuicios que el incumplimiento pueda generarle. - - - - - - - - - - - - - - - -

COMPRADOR solamente tenga que cancelar el valor de la línea en referencia.- -

SEPTIMA.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS: El (los) inmueble (s) se transfiere (n) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, etc. En consecuencia, los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha, correrán por cuenta exclusiva del COMPRADOR. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

AA 3451423

DOR un interés del tres por ciento (3%) en los cinco (5) días de cada mes, liquidados sobre el saldo del precio, desde la fecha y hasta el momento en que EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO liquide el crédito y entregue su producto al VENDEDOR.- -

3.- Para los efectos del artículo diecisiete (17) del decreto dos mil seiscientos diez (2.610) de mil novecientos setenta y nueve (1.979), EL VENDEDOR declara que este proyecto se desarrollo con la financiación y vigilancia del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.- - - - - - - - - - - - - - -

NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

En este estado comparece (n) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS - - - Y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR - - -

- - - -

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

satisfacción, el (los) inmueble (s) objeto de la compraventa, incluidas las zonas comunes y la administración del CONJUNTO. C) Que se declara deudor del VENDEDOR, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50'000.000.oo) - - -

cualquier circunstancia inferior a las sumas por el (ellos) mismo (s) indicada (s) en la cláusula TERCERA anterior, la diferencia será cancelada por el COMPRADOR al VENDEDOR con sus propios recursos, el mismo día de liquidación del respectivo crédito y como requisito previo para tal liquidación. D) Que declaran conocer y aceptar integramente el régimen de propiedad horizontal del "CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL, SEGUNDA ETAPA" , establecido (s) en los términos de la (s) escritura (s) (y Resolución) citada(s) en el PARAGRAFO de la cláusula SEGUNDA de esta escritura, por lo cual queda obligado al cumplimiento de los deberes y obligaciones que en él (ellos) se impone a los propietarios. Igualmente reconoce expresamente el derecho que EL VENDEDOR, o quién sus derechos represente, tiene para diseñar, rediseñar, desarrollar, gravar, limitar, complementar la propiedad horizontal, enajenar, etc., la III ETAPA del CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos establecidos en dicho Reglamento.- - - -

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

AA 3451425

11

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - -

En este estado compareció HUGO EDGARDO CONTRERAS VANEGAS, mayor de edad, de estado civil CASADO - - - - - - - - - - de esta vecindad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79.364.187 de Bogotá - - - - - - - - - - - quien obra en representación del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, Sociedad de economía mixta, con domicilio principal en Santafé de Bogotá, en su condición de Tercer Suplente del Gerente de la Sucursal Santafé de Bogotá D.C., de dicho establecimiento en esta ciudad, calidad que acredita con la certificación de la Cámara de Comercio que se agrega al protocolo, por una parte, que en adelante se llamará EL BANCO, y junto con EL COMPRADOR, de las condiciones civiles antes indicadas, que en adelante se continuará llamando LA PARTE HIPOTECANTE, manifestaron: **PRIMERA.- HIPOTECA.-** LA PARTE HIPOTECANTE, para garantizar al BANCO el pago de cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere conjunta o separadamente , directa o indirectamente a favor del BANCO o de cualquier suma que llegare a deberle por razón de los préstamos que durante un plazo de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura le otorgue por cualquiera de las líneas de crédito que maneja y en efectivo, en cédulas hipotecarias o de inversión, o convertidos a unidades de poder adquisitivo constante UPAC de las creadas por el Decreto 1.229 de 1.972, o en cualesquiera otras especies y para respaldar las deudas contraídas con anterioridad, personalmente o con solidaridad de terceros,

NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

aunque su vencimiento sea anterior o posterior al del plazo antes indicado, así como para garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que a su cargo resulten por el otorgamiento de los respectivos préstamos, o por cualquier otro concepto, además de comprometer su propia responsabilidad y acogiéndose a lo establecido en los artículos 2438 y 2455 del Código Civil, CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA a favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO , sobre el (los) inmueble(s) que adquiere(n) por esta escritura, determinado(s) por su ubicación, extensión, medidas y demás especificaciones incluidas en la Cláusula PRIMERA de la PRIMERA SECCION de este instrumento público. - - - - - - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO.- Esta hipoteca comprende el (los) referido(s) inmueble(s) con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que reciba(n), así como también a las pensiones e indemnizaciones abarcadas por la hipoteca conforme a las leyes. - -

PARAGRAFO SEGUNDO.- Es entendido que la hipoteca que aquí se constituye garantizará al BANCO todas las sumas que LA PARTE HIPOTECANTE llegare a deberle por cualquier concepto y, en especial, por capital,incremento del mismo por corrección monetaria o por capitalización de la porción de intereses causados que las cuotas periódicas pactadas en cada préstamo no alcancen a cubrir (Estatuto Orgánico del sistema Financiero) según la línea de crédito y el sistema de amortización escogidos, intereses ordinarios y moratorios, penas o sanciones que las normas legales señalen para el caso de infracción de lo estipulado, que expresamente se hayan pactado o que sean aplicables conforme a lo estatuído en el ordinal 2o. del Artículo 38 de la Ley 153 de 1887, primas de seguros con sus intereses, según lo estipulado al respecto y lo dispuesto por el Artículo 101

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

AA 3451426

numeral 3 del citado estatuto, honorarios por la cobranza judicial o extrajudicial y los demás gastos del cobro generados por razón de este contrato o de los que quedan garantizados por la hipoteca, con sus intereses moratorios y los demás incrementos y accesorios a que haya lugar, todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o las que con posterioridad las modifiquen o adicionen. - -

SEGUNDA .- LIBERTADES: LA PARTE HIPOTECANTE se obliga para con el BANCO a obtener la cancelación de los gravámenes, limitaciones, etc., citados en la cláusula CUARTA de la SECCION PRIMERA de este instrumento público, y los demás que afecten el (los) inmueble(s) hipotecado(s), en el término máximo de veinte (20) días comunes contados a partir de la fecha de registro de este instrumento. El incumplimiento de esta obligación acarreará las consecuencias previstas en las cláusulas CUARTA y SEXTA siguientes. - - -

requisitos para el desembolso total o parcial de cualquier crédito aprobado en principio, los siguientes: a)Que la tradición del (de los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria no ofrezca(n) reparo alguno por parte del BANCO. b) Que la presente hipoteca sea registrada como de cuantía indeterminada y de primer grado, o quede en tal orden por cancelación de los gravámenes anteriores a ella, a satisfacción del BANCO. c) Que, además, el (los) inmueble(s) gravado(s) no esté(n) afectado(s) con embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, patrimonio de familia inembargable, arrendamientos por escritura pública, usufructo, uso o habitación, servidumbres etc. d) Que los beneficiarios del respectivo crédito, los deudores solidarios y los avalistas aceptados por el BANCO, hayan otorgado los documentos de deber correspondientes y tomado los seguros exigidos. e) Que no se configure ninguna de las causales previstas en la cláusula SEXTA siguiente. f) Que el BANCO esté en posibilidad legal y financiera de hacer el desembolso y/o emitir los documentos en que se otorgue el mutuo o préstamo. g. Que si el préstamo estuviere destinado a cancelar un préstamo hipotecario a favor del BANCO o de otra institución financiera expresamente aceptada por éste, previamente se haya consignado la diferencia entre el producto líquido del nuevo préstamo y el valor total de cancelación o de la prorrata que al (los) inmueble(s) hipotecado(s) corresponda, según el caso, y presentado el compromiso de esa otra entidad de cancelar el gravamen si para la fecha de liquidación del respectivo crédito se le paga el valor total de cancelación, cuyo monto debe certificar. h) Que los intereses de la(s) obligación(es) del constructor-vendedor se encuentren al día y que aquel haya obtenido el certificado de habitabi-

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

AA 3451427

lidad y la fianza de estabilidad de la obra, en su caso. i) Que se cumplan las observaciones provenientes del estudio de títulos, del avalúo practicado por el perito y las demás que el BANCO formule. - - - - - - - - - - - - -

QUINTA.-SEGUROS: LA PARTE HIPOTECANTE deberá tomar, además de los seguros especiales que se le exijan para cada clase de crédito, los siguientes en una compañía debidamente autorizada para operar en Colombia, a satisfacción del BANCO: 1) Los seguros de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica sobre la parte destructible del (los) inmueble(s) financiado(s) e hipotecado(s), por cantidad no inferior al valor comercial de la construcción, con el coaseguro y el deducible a que haya lugar por cada amparo, conforme a las disposiciones pertinentes. 2) Uno o más seguros de vida e incapacidad total y permanente, por cuantía no inferior en cualquier momento, al saldo de la(s) deuda(s). - - - - - - - - - - Al efecto LA PARTE HIPOTECANTE se obliga: A) A tomar los seguros que según el tipo de crédito y la calidad de la PARTE HIPOTECANTE sean exigibles antes de la liquidación del (los) respectivo(s) préstamo(s). B) A designar al BANCO como primer beneficiario de los seguros. C) A mantener los seguros vigentes mientras no sea(n) pagado(s) totalmente el (los) respectivo(s) crédito(s). D) A solicitar a la compañía de Seguros y a obtener de ella ajustes del valor asegurado en los seguros de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, de manera que en todo momento amparen el valor comercial de la construcción o la parte de ésta legalmente asegurable según el caso. E) A pagar las primas de los seguros mediante depósito en el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

BANCO, con destino a la Compañía Aseguradora o directamente, según el caso, así: la inicial de todos ellos, en la oportunidad prevista en el literal A) anterior. Los ajustes de primas por aumentos del valor asegurado y las primas o ajustes de las mismas por restablecimiento del seguro de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica en el momento en que se deben ajustar o restablecer. Y las primas siguientes, al atender mensual y oportunamente el (los) respectivo(s) crédito(s), simultáneamente con los intereses o con las cuotas de amortización e intereses, si es que deben cancelarse en el BANCO u oportunamente al vencimiento de la póliza, en los demás casos, para que no haya solución de continuidad. Cuando el pago de las primas no deba hacerse en el BANCO, LA PARTE HIPOTECANTE deberá entregar a aquel las pólizas y/o anexos y comprobantes de cancelación de las primas, el mismo día del vencimiento del término inicial o de la prórroga o de conclusión de las mejoras, o de restablecimiento del inmueble a su estado anterior, o una vez sucedido el siniestro, etc., según el caso. F) A asumir los costos que demande la demostración del respectivo siniestro a la Compañía Aseguradora. -

A su vez, el BANCO queda ampliamente facultado para: a.- A su opción, tomar, prorrogar, renovar o restablecer los seguros en nombre de LA PARTE HIPOTECANTE cuando ésta no cumpla con tal obligación, en la misma o en otra compañía por igual, mayor o menor período, sin que por ello quede entendido que esta autorización implica obligación o responsabilidad para EL BANCO en caso de que no haga uso de ella, ya que se trata de una facultad que EL BANCO puede no utilizar. -

Para tal efecto, LA PARTE HIPOTECANTE queda obligada a cumplir con todos los requisitos exigidos por la Compañía

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

Aseguradora y a entregar al BANCO todos los documentos requeridos por la misma para la expedición, prórroga, renovación o restablecimiento de la respectiva póliza de seguro o para la inclusión dentro de la póliza de seguro de que se trate, según el caso. b) A su opción y con las mismas facultades y causales de exoneración indicadas en el literal anterior, hacer el pago de las primas de los seguros por cuenta de LA PARTE HIPOTECANTE cuando ésta no las cancelare en las oportunidades pactadas en la presente cláusula, con cargo a la respectiva obligación hipotecaria, en cuyo caso LA PARTE HIPOTECANTE quedará obligada a reembolsar al BANCO las cantidades que por dicho concepto haya cubierto, con intereses en caso de demora a una tasa equivalente a la tasa máxima autorizada en la Ley.- - Los valores que por estos conceptos resulten a cargo de LA PARTE HIPOTECANTE, constituyen gravamen sobre el (los) bien (es) hipotecado(s), como parte de las sumas aseguradas con la hipoteca, conforme a lo previsto en el artículo 101 numeral 3 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, contenido en el Decreto 663 de 1.993. c.- Hacer ajustar por la entidad aseguradora el valor asegurado en los seguros sobre el (los) inmueble(s) financiado(s) e hipotecado(s), cada vez que lo estime conveniente, sin que por ello asuma responsabilidad alguna ante LA PARTE HIPOTECANTE por insuficiencia de los mismos en caso de siniestro. d.- Destinar en el evento de siniestro, el monto de la respectiva indemnización, en la cantidad que fuere necesaria, a cancelar el saldo pendiente de las obligaciones vigentes, si resultare suficiente para ello, o abonarlo al mismo, en caso contrario, según la imputación de

NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

pagos pactada. e.- Permitir que, bajo su control, en el evento de pérdida parcial del (de los) inmueble(s) asegurado(s), o de siniestro que no lo(s) afecte(n) directamente, LA PARTE HIPOTECANTE destine la indemnización exclusivamente a la reparación del daño. - - - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO : Queda entendido que cualquier autorización que en materia del pago de las primas de seguros o de la prórroga, renovación, etc., de éstos por parte del BANCO, se conceda en la presente cláusula, no implica obligación ni responsabilidad para el BANCO en caso de que no haga uso de ella, ya que se trata de una facultad que el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO puede no utilizar. - - - - - - - - - - -

SEXTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DE LAS DEUDAS: EL BANCO podrá exigir anticipadamente el pago de todas y cada una de las deudas garantizadas con la hipoteca, en las mismas condiciones y con los mismos efectos pactados en las respectivas cláusulas sobre demora en los pagos, aunque no exista tal demora, sin previo requerimiento judicial o privado, al cual renuncia expresamente LA PARTE HIPOTECANTE, cuando se presente, en relación con cualquiera de aquellas, alguna de las siguientes causales: 1. Cuando LA PARTE HIPOTECANTE incurriere en demora en el pago de una o más de las cuotas que se pacten o de los intereses, en su caso, respecto a cualquiera de las deudas garantizadas. 2. Si el (los) inmueble(s) hipotecado(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente por un tercero o sufriere(n) cualquier afectación de las indicadas en el literal c) de la cláusula CUARTA ANTERIOR o desmejora o deprecio tales que llegare(n) a no prestar suficiente garantía, a juicio de un perito designado privadamente por el BANCO. 3. Si alguno de los documentos presentados por los integrantes de LA PARTE HIPOTECANTE o DEUDORA para el trámite de cualquiera de los préstamos resultare falso o inexacto, o

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

AA 3451429

si alguna de tales personas fuere en el momento de la aprobación u otorgamiento de dichos préstamos, de las inhabilitadas para contratar con EL BANCO o para obtener créditos de él conforme a las disposiciones legales o reglamentarias del BANCO (Circular 60 de Junio 28 de 1.990 que la PARTE HIPOTECANTE declara conocer y normas que la modifiquen o sustituyan), o si el crédito se hubiere otorgado sin la aprobación del órgano del BANCO o del funcionario de la entidad exigidos por el artículo 122 numeral 1 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero o por las circulares expedidas a este respecto o por cualquiera otra disposición aplicable. 4. Si la hipoteca que por esta escritura se constituye, no reuniere los requisitos previstos en el literal b) de la cláusula CUARTA anterior. 5. Si LA PARTE HIPOTECANTE no tomare o no mantuviere vigentes y actualizados los seguros a que está obligada, no pagare o no reembolsare las respectivas primas, o no cumpliere cualquiera otra de las obligaciones a su cargo generadas por los contratos contenidos o derivados de la presente escritura. -

PARAGRAFO.- Para el cobro judicial de las sumas adeudadas, por la ocurrencia de uno cualquiera de los mencionados eventos, bastará la presentación de copia de esta escritura pública debidamente registrada, acompañada de los documentos de deber correspondientes, y la afirmación que se haga de la configuración de cualquiera de las causales citadas. -

SEPTIMA.- IMPUTACION DE PAGOS: Todo pago que haga LA PARTE HIPOTECANTE al BANCO se imputará primero a los gastos generales que éste haya tenido que hacer en razón del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

presente contrato o de los que quedan garantizados con esta hipoteca, luego a primas de seguros o reembolso de las mismas con sus intereses, después a cualquier pena o sanción que por incumplimiento sea legalmente aplicable porque expresamente se haya pactado o por aplicación de lo previsto en el ordinal 2o.del Artículo 38 de la Ley 153 de 1887, luego a intereses moratorios, después a intereses corrientes y el sobrante, cuando lo hubiere, a capital.- PARAGRAFO: Para los efectos del artículo 624 del Código de Comercio, EL BANCO queda autorizado para no dejar constancia en los títulos valores que otorgue LA PARTE HIPOTECANTE O DEUDORA sola o con solidaridad de terceros de los abonos que se realicen y, en su lugar, para llevar por separado en registros sistematizados, la imputación de los pagos parciales que se hagan a las obligaciones a cargo de LA PARTE HIPOTECANTE O DEUDORA siendo entendido que también podrá llevarla en registros manuales respecto a la cartera o cuentas que aún no se encuentren sistematizadas, hasta tanto la sistematización no se efectúe. - -

OCTAVA.- ABONOS EXTRAORDINARIOS: LA PARTE HIPOTECANTE podrá hacer pagos anticipados, sin importar su cuantía, para cualesquiera de las deudas a su cargo, hasta reembolsar al BANCO la totalidad del capital no amortizado de las mismas. En los créditos a largo plazo, tales pagos serán contabilizados por el BANCO como cuotas anticipadas, salvo que al hacerlos LA PARTE HIPOTECANTE solicite por escrito que sean destinados a reducción del plazo o a disminución de la cuota. - - - - - - - - - - - - -

NOVENA.- CESION: LA PARTE HIPOTECANTE no podrá hacerse sustituir total ni parcialmente por un tercero en las relaciones emanadas del presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del BANCO; por su parte el BANCO podrá hacerse sustituir por un tercero en la totali-

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

AA 3451430

dad o en parte de las relaciones emanadas de esta escritura y ceder los créditos y las garantías, todo lo cual acepta desde ahora LA PARTE HIPOTECANTE. - - - - - - - - - - - - -

DECIMA .- GASTOS: Serán de cargo de LA PARTE HIPOTECANTE todos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de las deudas, si a ello hubiere lugar; los del otorgamiento de esta escritura, los de expedición tanto de una copia de la misma, debidamente anotada y registrada para el BANCO, como de los folios de matrícula inmobiliaria del (de los) inmueble(s) hipotecado(s) debidamente complementado(s) que se requieran para la liquidación de los préstamos y para la cobranza judicial o prejudicial; los de legalización de los documentos de deber, y los de la posterior cancelación de la hipoteca. Si el BANCO hiciere pagos por los antedichos conceptos, podrá deducirlos de cualquier suma a favor de LA PARTE HIPOTECANTE o cargarlos en la cuenta de la misma, en cuyo caso se causarán sobre las respectivas sumas intereses moratorios a una tasa equivalente a la tasa máxima autorizada en la Ley, sin exceder los topes legales, desde el día en que EL BANCO hizo el pago hasta cuando LA PARTE HIPOTECANTE efectúe el reembolso. - - - - - - - - - - - -

DECIMA SEGUNDA.- DE LA HIPOTECA ABIERTA Y DE CUANTIA INDETERMINADA: No obstante la cuantía señalada en la precitada carta, que tal y como se indicó en la cláusula anterior, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, y al tenor de los artículos 2.438 y 2.455 del Código Civil, se pacta expresamente que si LA PARTE HIPOTECANTE hubiere contraído o llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios, quedarán también garantizados con la hipoteca. Así mismo y en desarrollo del hecho de haberse acordado que la presente hipoteca es de cuantía indeterminada, las partes contratantes expresamente manifiestan que igualmente han convenido que para todos los efectos legales, la preferencia, la prelación y privilegio de la hipoteca en favor del BANCO, se extienda, en el caso de una dación en pago del (de los) inmueble(s) gravado(s), hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago; en el caso de proceso judicial o en aquel en el cual el (los) inmueble(s) gravado(s) sea(n) rematado(s), hasta por el valor total del (de los) bien(es) o hasta por el valor por el cual sea(n) rematado(s) el (los) bien(es) gravado(s) según el caso. En cualquier otra circunstancia o evento, hasta por el valor comercial del (de los) inmueble(s), gravado (s) siempre y cuando se presente esta otra circunstancia o evento.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

DECIMA TERCERA.- AUTORIZACION ESPECIAL: LA PARTE HIPOTECANTE otorga desde ahora poder especial AL BANCO para que, en el evento de pérdida o destrucción de la copia de esta escritura con mérito para exigir el cumplimiento de cualquier obligación, formule al Señor Notario, por medio de

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

AA 3955566

escritura pública y en nombre de las dos partes contratantes, la solicitud de compulsar una copia sustitutiva, en los términos de los artículos 81 del decreto Ley 960 de 1.970 y 39 del Decreto 2.148 de 1.983. - - -

(res) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE CONSTRUCTORA COMAVS DE OCCIDENTE S.A. Y BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.- - - - - - -

- -

tiene (n) registrada (s) su (s) firma (s) en esta Notaría. AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la (s) precitada (s) persona (s) fuera del recinto notarial.- -

Para dar cumplimiento al Decreto 807 de 17 de Diciembre de 1.993, se protocolizan los siguientes recibos de pago de Impuesto Predial, Valorización, Declaración Privada y el recibo de pago del Impuesto Predial Unificado del(los) predio(s) objeto de ésta escritura, asi : - - - - - - - - -

1.) Recibo Oficial de Pago año 1.996. 94052 0247524. Cra. 50 No. 21-98 Apto 903 Torre 4 pagado Banco de Crédito de Fecha Enero 30 de 1.996

- -

- -

- -

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: - - - - - - - - - -

AA 3955087, AA 3451416, AA 3451417, AA 3451418, AA 3451419

AA 3451420, AA 3451421, AA 3451422, AA 3451423, AA 3451424

AA 3451425, AA 3451426, AA 3451427, AA 3451428, AA 3451429

AA 3451430, AA 3955566, AA 3451432.- - - - - - - - - - - - - -

- -

Y debidamente leido el (los) otorgante (s) manifestó (aron) su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dió fe y le (s) advirtió de la necesidad del registro dentro del término legal.

-

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

AA 3451432

85 HD 39

-18-

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL

NUMERO **AA 3955566**

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA

NUMERO 926 de Fecha Febrero 20

de 1.996

DANIEL MARTINEZ VILLALBA GONZALEZ

C.C. 79'152.755 de Usaquén

HUGO EDGARDO CONTRERAS VANEGAS

C.C. 79.364.187 de Bogotá

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS

C.C. 14.716.082

L.M. 87820?

YAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR

C.C. 38.235.801 Ibagué

NOTARIO PRIMERO (1) DE BOGOTA
SECRETARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL NOTARIO PRIMERO

HERMANN PI[illegible]ACOK [illegible]NIS

DERECHOS $ [illegible] RESOLUCION 7013 DE 1995

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1995

5 9 3 Prados 5 Salitre

AA1083660

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 5. 4 9 5

CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. -

FECHA DE OTORGAMIENTO : Septiembre

Veinte (20) ----------

de mil novecientos noventa y cinco (1.995) .CLASE DE

CONTRATO: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE II ETAPA. - PROPIEDAD HORIZONTAL. En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinte (20) ----------

---------- días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995), el suscrito HERMANN PIESCHACON NIGRINIS, Notario Primero (1o) - - - del Círculo de Santafé de Bogotá, da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): - - - - - - - - - - - - - - - - -

COMPARECIO: DANIEL MARTINEZ-VILLALBA GONZALEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.152.755 expedida en Usaquén y libreta militar número E 207065 Distrito Militar 32 y manifesto: PRIMERA: Que es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y que en este Acto obra en nombre y representación legal de la Sociedad "CONSTRUCTORA COMAVSA DE OCCIDENTE S.A." en su calidad de Gerente y Representante Legal en ejercicio. Sociedad constituida por medio de la Escritura Pública número 5465 del veintinueve (29) de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, y debidamente reformada por los documentos que se mencionan en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, el cual se protocoliza con este instrumento, e inscrita bajo la Matrícula Mercantil número 227506 y Nit: 860.523.341.----------

SEGUNDA: Que por medio de la escritura pública Número 2088 del dieciocho (18) de Mayo de mil novecientos noventa y

Hermann Pieschacon Nigrinis
Notario Primero

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cuatro (1994) debidamente aclarada por las escrituras públicas número 2674 de veintisiete (27) de Junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994) y la Número 2421 de Julio veintiseis (26) de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgadas en la Notaria 35 de esta ciudad, CONSTRUCTORA COMAVSA DE OCCIDENTE, S.A. procedió a constituir bajo el Regimén de Propiedad Horizontal de que tratan la Ley 182 de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y el Decreto Reglamentario 1365 de mil novecientos ochenta y seis (1986), el CONJUNTO MULTIFAMILAR PRADOS DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle 22 Número 48-66 y/o Carrera 50 Número 21-98 de esta ciudad, nomenclatura provisional. Conjunto integrado por tres (3) Etapas de las cuales se determinó la I Etapa, previéndose la determinación e integración posteriores de la II y de la III Etapas. Tales escrituras se registraron en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Centro, a los folios de matricula inmobiliaria números 50C-1358622, 50C-1402739 y 50C-1402741, correspondientes a los predios A, B Y C sobre los cuales se construyo la I Etapa del Conjunto Multifamiliar Prados del Salitre y a los folios 50C-1368395 al 50C-1368466 numeración continua, referentes a las respectivas setenta y dos (72) unidades privadas integrantes de esa I Etapa, y al folio Número 50C-1402743 correspondiente al lote D destinado a la II Etapa del Conjunto, motivo de la presente reglamentación y al folio 50C-1402744, correspondiente al Lote E destinado a la III Etapa del Conjunto de futuro desarrollo.----------

TERCERA: Que el Reglamento del Conjunto en su parte normativa, se adiciona por esta escritura con la II Etapa y la determinación de sus respectivas unidades privadas, áreas comunes, coeficientes y normas especiales, etc.----------

CUARTA: Que en consecuencia de lo anterior y teniendo en

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1988

AA1083699

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA

NOTARIA PRIMERA BO... SECRETARIA

2

cuenta que la Sociedad que representa es propietaria de la II Etapa del inmueble denominado **CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Urbanización Prados del Salitre de la ciudad de Santafé de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana provisional con el número 48-66 de la Calle 22 y/o Carrera 50 Número 21-98 Interiores 1 y 4, procede por medio de este instrumento constituir bajo el regimen de Propiedad Horizontal de que tratan la Ley Ciento Ochenta (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y el Decreto Reglamentario Mil Trescientos Sesenta y Cinco (1.365) de mil novecientos ochenta y seis (1986), la precitada II Etapa del Conjunto, en calidad de adición a dicho régimen, contenido en las Escrituras que se mencionan en la Clausula Segunda de este instrumento, cuyo texto en su parte general rige también para esta II Etapa.----------

QUINTA: Que de conformidad con lo dispuesto en el Articulo Sexto (6) del Decreto 1365 de mil novecientos ochenta y seis (1986) presenta para su protocolización los siguientes documentos:----------

1. Copia autentica de la Licencia de Construcción Número 3537 del veinte (20) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993) expedida por el Departamento Adminstrativo de Planeación Distrital.----------

2. Copia auténtica de los planos urbanisticos y arquitectónicos radicados en el expediente abierto para su tramitación número 9430262 con el sello de certificación de concordancia expedido el seis (6) de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

3. Proyecto de Division de Areas del Conjunto Multifamiliar Prados del Salitre II etapa con el sello de la constancia de Radicacion de Propiedad Horizontal correspondiente al expediente número 9430262 del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.----------

4. Planos de Propiedad Horizontal a que se refiere el literal b) del Artículo Cuarto (4) del Decreto mil trescientos sesenta y cinco (1.365) de mil novecientos ochenta y seis (1986) Numeros 1/7, 2/7, 3/7, 4/7, 5/7, 6/7 y 7/7 debidamente radicados en el expediente número 9430262 sellados por el mismo Departamento de Planeación Distrital.-

5. Memoria Descriptiva de la II Etapa del Conjunto.---------

SEXTA: Que eleva a escritura pública los siguientes documentos:----------

1. Licencia de Contrucción Número 3537 del veinte (20) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993) expedida por el Departamento Adminstrativo de Planeación Distrital, la cual es del siguiente tenor:----------

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

UNIDAD DE DESARROLLO URBANISTICO

LICENCIA DE CONSTRUCCION NUMERO 3537

No Radicación: 9321515.----------

1.INFORMACION GENERAL.----------

TITULAR: INVERSIONES OMEGA LTDA.----------

C.C. o NIT: 860.054.722-1.----------

MATRICULA INMOBILIARIA No 050-1248315 ZONA:CENTRO ESTRATO PROVISIONAL: CUATRO.----------

DIRECCION DEL PREDIO: CARRERA 50 No 21-98.----------

URBANIZACION: PRADOS DEL SALITRE 1 Y 3.----------

PLANO DE LOTEO No 802/4-02 MANZANA: UNICA LOTE: 1, 2, 3, 4, 5.----------

2. ZONIFICACION.

CODIGO:----. TRATAMIENTO: Desarrollo Normal

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1986

AA1083662

3

Autorregulable. AREA DE ACTIVIDAD: Residencial-RDN Y MULTIPLE AMDN ZONA DE RIESGO: I AP. OBSERVACIONES: Zona de arcillas y limos medianamente densos. En general las estructuras desplantadas en este tipo de terreno no tendrá problemas de capacidad portante y los asentamientos esperados son en general pequeños.

RECOMENDACIONES: Es necesario hacer una exploración adecuada del subsuelo. debido a la heterogeneidad de los depósitos.--

3. ASIGNACION DE TRATAMIENTO - NORMAS COMUNES REGLAMENTARIAS.

NORMA COMUN REGLAMENTARIA: DECRETO 1131/86. ESTACIONAMIENTOS: Decreto 1824/85. CLASIFICACION DE USOS: Decreto 1131/86. FACILIDADES PARA MINUSVALIDOS: Decreto 108/85. ALMACENAMIENTO DE BASURAS: Decreto 2104/83. SISMO RESISTENCIA DECRETO 1400 de 1984. OTROS:

4. ASIGNACION DE TRATAMIENTO - NORMAS ESPECIFICAS.

TRATAMIENTO RDN. Y AMDN.

NORMA ESPECIFICA: Resolución No 506 de Mayo 13 de 1993

a) CONCEPTO DE USO AUTORIZADO DEL SUELO: Resolución 506 de Mayo 13/93 Artículo 2o.

Esta Licencia no autoriza usos restringidos, los cuales requieren reglamentación previa del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

b) AREAS DE RESERVA: Si --- No X. CARACTERISTICAS: La línea de Demarcanción del predio coincide con lo establecido en el Plano No. 802/4-02

RADIO DE INTERSECCION: Los establecidos en Plano 802/4-02

ANCHO DE VIA: 36.00 MTRS. por: Carrera 80: 18.00

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

mtrs. por Calle 22, 18.00 mtrs. por Carrera 18: 18.00 mtrs. por Calle 22 Bis.

c) ACCESO A SOTANOS Y SEMISOTANOS: Decreto 1824/. Artículos 5 y 6.

d) ANTEJARDIN. VOLADIZO. CERRAMIENTOS. ALTURA, AISLAMIENTOS Y PATIOS: Resolución No 506 de Mayo 13 de 1993.

e) DENSIDAD: No. mínimo de viviendas 261 No. Maximo de viviendas 313.

h) ESTACIONAMIENTOS: Resolución No: 506 de Mayo 13/93 Artículo 3o. ESTRATO. Cuatro.

i) EQUIPAMENTO COMUNAL: Decreto 1212/80.

5. REQUERIMIENTOS PARA LA RADICACION DEL PROYECTO.

El interesado deberá dar cumplimiento al Artículo 46 del Decreto 566 de 1992. Además los siguientes conceptos y certificaciones requeridas para la radicación del proyecto:

AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL CUANDO SE TRATE DE USOS RESTRINGIDOS. CAR: NO . SOP: NO. TELECOMUNICACIONES: NO. AERONAVEGACION: NO. MEDIO AMBIENTE: NO. PATRIMONIO HISTORICO: NO. ESTUDIOS GEOTECNICOS O GEOMORFOLOGICOS: NO. ACUERDO DE PAGO ANTE EL IDU: NO. AUTORIZACION DE LA CAR PARA CUALQUIER MODIFICACION O REMOCION DE ARBORIZACION EXISTENTE EN EL PREDIO: NO

6. VALLAS.

Se deberá instalar la valla de identificación de obras de conformidad con el numeral 3. Artículo 467 del Decreto 566 de 1992.

7. ANEXOS.

A. CERTIFICACION DE NOMENCLATURA OFICIAL No: NO REQUIERE (Acta No 9/93)

B. CERTIFICADO DE CABIDA Y LINDEROS No: NO REQUIERE (Acta

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1996

AA1083663

4

No 9/93).

C. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD DE LAS PRESTACIONES EFECTIVAS DE:

EAAB OFICIO No.: No requiere (Acta No. 9/93);

ETB OFICIO No.: No requiere (Acta No. 9/93);

EEB OFICIO No.: No requiere (Acta No. 9/93);

IDU OFICIO No.: No requiere (Acta No. 9/93);

D. OTROS:

8. FECHA DE EXPEDICION Y VIGENCIA.

La presente Licencia de Construcción se expide en Santafé de Bogotá D. C., a los 9 dias de Febrero de 1994 y tiene una vigencia de de treinta y seis (36) meses así: Doce (12) meses para radicar el proyecto y veinticuatro (24) meses para la ejecución de la obra, los cuales serán prorrogables en los términos establecidos en el Decreto 566 de 1992 Articulo 71.

9. RECURSOS.

Contra la Licencias de Urbanización, Construcción, Desarrollo Integral de Terrenos y casos Especiales pedidos por el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, procede únicamente el recurso de reposición ante el mismo. Contra actos que deciden solicitudes de Licencias de los casos especiales de Licencias de Construcción expedidas por funcionarios distintos al Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital según lo dispuesto en el Articulo 4 del Decreto 566 de 1992, proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que la expidió y el de Apelación ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).

RESUELVE:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Otorgar Licencia de: CONSTRUCCION al titular INVERSIONES OMEGA LTDA para el predio ubicado en la Carrera 50 No 21-98.
Uso autorizado del suelo Resolución 506 de 1993 Articulo 2o.
Las normas especificas y generales están consignadas en los Decretos 1131/86, 1824/85, 1212/80, 108/85, 2104/83 y Resolución 506/93.
La presente Licencia de Construcción tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses así: Doce (12) meses para radicar el proyecto y veinticuatro (24) meses para la ejecución de la obra, los cuales serán prorrogables en los términos establecidos en el Decreto 566 de 1992 Artículo 71.
ESTA LICENCIA NO AUTORIZA LA INICIACION DE OBRAS; LA EJECUCION DE OBRAS CORRESPONDIENTES PODRA INICIARSE UNA VEZ SE HAYA RADICADO EL PROYECTO RESPECTIVO, Y SE HAYAN PAGADO LOS IMPUESTOS A QUE HAYAN LUGAR.
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.
Firmada y sellada por los siguientes funcionarios:
Andres Escobar - Director Departamento Administrativo de Planeación Distrital.
V.B. Jefe Unidad Desarrollo Urbanistico Ernesto Jorge Clavijo Sierra
V.B. Jefe División Zona Centro (E) Hazel Bueno de Diaz Granados Matricula No 25700 - 20680 CND
Elaboró Arquitecta Dorys Patricia Noy Palacios Matricula No 25700-37590 CND
Esta Licencia se expide en las hojas Nos. 013738-013739
DPNP/Celina.
2. Constancia de radicación de Propiedad Horizontal que aparece en el Proyecto de División, según sello del Departamento Administrativo de Planeación Distrital,

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1996

AA1083672

6044

5

correspondiente al expediente número 9430262 del mismo Departamento. el cual es del siguiente tenor:----------

D.A.P.D.

CONSTANCIA DE RADICACION

PROPIEDAD HORIZONTAL

El presente sello constituye únicamente constancia de radicación. la concordancia de los planos de alinderamiento con los planos arquitectónicos con referencia No 9430262 es de exclusiva responsabilidad del propietario.

Firmado por la Arquitecta Carmenza Orjuela H. Matricula Profesional 25700-47753.

3. Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Conjunto Multifamiliar Prados del Salitre II Etapa - Propiedad Horizontal, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA BOGOTA D.E. SECRETARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

CALLE 22 No 48-66 Y/O CARRERA 50 No 21-98 (Nomenclatura Provisional).----------

---------- II ETAPA INTERIORES 1 y 4 ----------

URBANIZACION PRADOS DEL SALITRE - SANTAFE DE BOGOTA - D. C.

INTERIOR 1:----------

LOCALES: No 1, No 2, No 3, No 4, No 5, No 6 y No 7.----------

INTERIOR 1: APARTAMENTOS: No 101, No 102; No 201, No 202, No 203, No 204, No 301, No 302, No 303, No 304; No 401, No 402, No 403, No 404, No 501, No 502, No 503, No 504; No 601, No 602, No 603, No 604, No 701, No 702, No 703, No 704; No 801, No 802, No 803, No 804, No 901, No 902, No 903, No 904.----------

INTERIOR 4: APARTAMENTOS:----------

No 101, No 102, No 103, No 104; No 201, No 202, No 203, No 204, No 301, No 302, No 303, No 304; No 401, No 402, No 403, No 404, No 501, No 502, No 503, No 504; No 601, No 602, No 603, No 604, No 701, No 702, No 703, No 704; No 801, No 802, No 803, No 804, No 901, No 902, No 903, No 904.----------

---------- CONTENIDO ----------

CAPITULO I. OBJETO Y EFECTOS.

Artículo 1. Objeto y Efectos

Artículo 2. Normatividad.

Artículo 3. Significado de algunas expresiones.

Artículo 4. Reformas al Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal.

CAPITULO II. PROPIETARIO Y TITULOS.

Artículo 5. Propietario.

Artículo 6. Titulos. - - - - -

CAPITULO III. DETERMINACION DEL INMUEBLE. - - -

AA1083666

61 45

6
Artículo 7. Localización y Linderos.
Artículo 8. Determinación del Inmueble.
Artículo 9. Clases de Bienes.
CAPITULO IV. BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O EXCLUSIVO.
Artículo 10. Delimitación y Destinación.
CAPITULO V. BIENES DE DOMINIO COMUN Y COMUN DE USO EXCLUSIVO.
Artículo 11. Definición.
Artículo 12. Clasificación y Determinación.
Artículo 13. Areas de los Bienes Comunes y Comunes de Uso Exclusivo.
Artículo 14. Elementos Estructurales y Fachadas.
Artículo 15. Bienes Comunes de las Tres Etapas.
Artículo 16. Derechos Sobre los Bienes Comunes.
Artículo 17. Uso de los Bienes Comunes y de los Bienes Comunes de Uso Exclusivo.
Artículo 18. Indivisibilidad.
CAPITULO VI. PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES.
Artículo 19. Indices de Copropiedad y participación en las expensas Comunes.
Artículo 20. Indices de Copropiedad de la II Etapa.
CAPITULO VII. NORMAS GENERALES DEL CONJUNTO Y ESPECIALES DE LA ETAPA.
Artículo 21. Normatividad General Contenida en las Escrituras Públicas: NUMERO 2088 DEL DIECIOCHO (18) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) DEBIDAMENTE ACLARADA POR LAS ESCRITURAS PUBLICAS NUMERO 2674 DE VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) Y LA NUMERO 2421 DE JULIO 26 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), OTORGADAS EN LA NOTARIA

A PRIMERA SECRETAR

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

35 DE ESTA CIUDAD. del Reglamento de Administración de la totalidad del Conjunto Multifamiliar Prados del Salitre - Propiedad Horizontal.

Artículo 22. Otras Disposiones sobre Bienes Comunes y Comunes de Uso exclusivo.

Artículo 23. Clausulas transitorias I; II y III etapas del Conjunto.

Artículo 24. Inventarios y Balances.

Artículo 25. Liquidacion de la Propiedad Horizontal.

Artículo 26. Disposición Transitoria.

Artículo 27. Determinación de las Unidades Privadas: LINDEROS DE LOS APARTAMENTOS Y LOCALES. Interiores 1 y 4 del CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1998

AA1083667

7

CAPITULO I. OBJETO Y EFECTOS.

Artículo Primero (1o). Objeto y Efectos: Este Reglamento de Administración de la propiedad horizontal se refiere al Conjunto Multifamiliar Prados del Salitre II Etapa - Propiedad Horizontal, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, con la dirección provisional: CALLE 22 Número 48-66 Y/O CARRERA 50 Número 21-98, II ETAPA Interiores 1 y 4 de la URBANIZACION PRADOS DEL SALITRE. Esta II Etapa es una adición al Reglamento de Administración de la totalidad del Conjunto Multifamiliar Prados del Salitre - Propiedad Horizontal, constituido por medio de la escritura Número 2088 del dieciocho (18) de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994) debidamente aclarada por las escrituras públicas números 2674 de veintisiete (27) de Junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994) y 2421 de Julio veintiseis (26) de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgadas en la Notaria 35 de esta ciudad, documentos que se registraron en la Oficina de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, Zona Centro, a los folios de matricula inmobiliaria números 50C-1358622, 50C-1402739 y la 50C-1402741 correspondientes a los predios A, B y C sobre los cuales se levantó la I Etapa del Conjunto, a los folios 50C-1368395 al 50C-1368466 numeración continua, en lo referente a las respectivas setenta y dos (72) unidades privadas integrantes de la citada I Etapa, al folio Número 50C-1402743, correspondiente al lote D destinado a la II Etapa del Conjunto, motivo de la presente reglamentación y al folio 50C-1402744, correspondiente al Lote E, destinado a la III Etapa del Conjunto Multifamiliar Prados del Salitre, de futuro

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

desarrollo.----------

Para tal efecto determina la totalidad de la II Etapa, los bienes privados que la conforman, los bienes de uso común y los comunes de uso exclusivo; consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los propietarios actuales y futuros y, en lo pertinente, de los tenedores a cualquier título; establece las normas sobre expensas comunes y las relativas a la constitución y funcionamiento de los órganos de administración del inmueble. Las disposiciones de este Reglamento, del cual hacen parte integrante los planos urbanísticos, arquitectónicos, estructurales y estudio de suelos debidamente radicados en el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en el expediente abierto para su tramitación bajo el número 9430262 y el respectivo certificado de concordancia, complementario de la Licencia de Construcción Número 3537 del veinte (20) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993) del mismo Departamento, el Proyecto de división y la Memoria Descriptiva, tienen fuerza obligatoria para el propietario actual del inmueble y para los futuros adquirientes de derechos reales sobre los bienes de dominio privado en que aquel se divide y, en lo pertinente, para todas las personas que a cualquier título usen o gocen de cualesquiera de dichos bienes privados.----------

En consecuencia, toda operación que implique traspaso o enajenación de bienes de dominio privado, o constitución de cualquier derecho real, así como en la cesión de uso y/o goce de éstos a cualquier título, se entenderán incorporadas las disposiciones del presente Reglamento.----------

Por la presente adición al reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal se incorpora a la I, la II Etapa, quedando pendiente la adición de la III Etapa, de futuro desarrollo, para la conformación de la totalidad del

AA1083668

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1996

A PRIMERA BOGOTA SECRETARIA

Conjunto Multifamiliar Prados del Salitre - Propiedad Horizontal.--------

Artículo Segundo (2o). Normatividad: Se declaran incorporadas al presente Reglamento todas las Normas vigentes de la Ley Ciento Ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y del Decreto mil trescientos sesenta y cinco (1365) de mil novecientos ochenta y seis (1986). Cuando en el Reglamento no se encontrare una norma expresamente aplicable a un caso determinado o concreto, se aplicarán en su orden:----------

1) Lo estipulado en los documentos de constitución y reformas del Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Conjunto.----------

2) Las demás normas del mismo Reglamento que regulen casos o situaciones análogas.----------

3) Las normas legales que regulen situaciones similares en inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal.-----

4) Las disposiciones de la Ley Noventa y Cinco (95) de mil ochocientos noventa (1890) y del Capítulo Tercero (III), Título XXXIII, Libro Cuarto del Código Civil Colombiano.----

5) Las disposiciones del Código Civil y leyes concordantes o reformatorias del mismo, de manera directa o por analogía.--

6) Las demás disposiciones legales que regulen casos o situaciones análogas.----------

Artículo Tercero (3o). Significado de Algunas Expresiones: Las expresiones tales como "Conjunto Multifamiliar", "edificaciones", "proyecto", contenidas en el presente Reglamento, se entenderán referidas al CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL como unidad residencial y compuesta por bienes de dominio particular o exclusivo y por bienes de uso común o bienes

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

comunes de uso exclusivo. Los términos tales como "Unidades Privadas", "Unidades jurídicas privadas", "zonas privadas" y "bienes de dominio particular o exclusivo", hacen referencia a cada uno de los bienes de dominio privado en que se divide el Conjunto Multifamiliar Prados del Salitre II Etapa - Propiedad Horizontal. La denominación Interior, Bloque o edificio se refiere a cada una de las dos (2) edificaciones Números 1 y 4 que conforman el Conjunto Multifamiliar Prados del Salitre II Etapa, donde se ubican los 7 locales y los 70 apartamentos que conforman la II Etapa del [illegible]

Artículo Cuarto (4o). Reformas al Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal: Los propietarios del CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL pueden introducir reformas al Reglamento de Propiedad Horizontal o acogerse a la Ley Dieciseis (16) de mil novecientos ochenta y cinco (1985), o a la legislación vigente en el momento de la reforma, previa protocolización del Reglamento modificado en los términos de las citadas Leyes y del Decreto Reglamentario Mil Trescientos Sesenta y Cinco (1365) de mil novecientos ochenta y seis (1986) o normas que los modifiquen o sustituyan, con el aporte del acta correspondiente a la Asamblea en la cual se tome tal decisión, con el quorum exigido por la Ley o por los estatutos según el caso, con la licencia de construcción expedida por la entidad competente si fuere del caso.-------

Parágrafo: Reglamentación Interna: Los propietarios del Conjunto Multifamiliar Prados del Salitre II Etapa - Propiedad Horizontal pueden adoptar la reglamentación interna o estatutos de administración para el inmueble, siempre y cuando ésta sea compatible con la Ley y lo establecido para la Administración en este Reglamento.------

CAPITULO SEGUNDO (II). PROPIETARIO Y TITULOS.----------

Artículo Quinto (5o). Propietario: Los inmuebles que

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1995

AA1083958

conforman el CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL son actualmente propiedad de la Sociedad CONSTRUCTORA COMAVSA DE OCCIDENTE S.A. Nit 860.523.341. Entidad constituida mediante escritura publica numero 5465 del veintinueve (29) de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, registrada en la Camara de Comercio de Santafé de Bogotá con la matricula numero 227.506, con las debidas reformas que se mencionan en el certificado de la citada Camara de Comercio, el cual se protocoliza con el presente Reglamento. La denominada Sociedad CONSTRUTORA COMAVSA DE OCCIDENTE S.A. esta representada legalmente por el Gerente, Daniel Martinez -Villalba Gonzalez, identificado con la cedula de ciudadania Número 79.152.755 expedida en Usaquén y libreta militar número E207065 Distrito Militar 32 . debidamente autorizado por la Junta de Socios según Acta Número 264 del dieciocho (18) de Abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994) cuya copia debidamente autenticada se protocoliza con el presente instrumento.----------

Artículo Sexto (6o). Titulos: La Sociedad CONSTRUCTORA COMAVSA DE OCCIDENTE S.A. es actualmente propietaria de los inmuebles que se describen en el Artículo Quinto (5o) de la presente Reglamentación, por haberlos adquirido asi:--------

1) El lote de mayor extensión sobre el cual se levanta la II ETAPA DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONAL por compra a la Sociedad INVERSIONES OMEGA LTDA, según negociación efectuada en los términos de la escritura pública número 5935 del veintitrés (23) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

en la Notaria 35 y registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 050-1354848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Centro.----------

2. La construcción de los inmuebles que conforman la II Etapa, por haberla levantado a sus exclusivas expensas, en ejecución de los planos arquitectónicos, estructurales y estudio de suelos debidamente radicados en el Departamento Administrativo de Planeacion Distrital en el expediente abierto para su tramitacion bajo el numero 94302G2 y con sello de certificado de concordancia que aparece en cada uno de los planos, complementario de la Licencia de Construcción Número 3537 del veinte (20) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), del mismo Departamento.----------

La propiedad de la construcción accedió al derecho de dominio sobre el terreno, que en virtud de los títulos descritos pertenece en el momento de otorgar este Reglamento a la Sociedad CONSTRUCTORA COMAVSA DE OCCIDENTE S.A., en razón de haber construído a sus expensas los inmuebles que conforman la II Etapa.----------

El propietario actual de esta II etapa que se determina y singulariza en el Capítulo siguiente y parte final de este Reglamento, en calidad de titular del derecho de dominio pleno y exclusivo sobre él, ha resuelto investirlo del regimen de la Propiedad Horizontal, estatuido en la Ley 182 de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y su Decreto Reglamentario 1365 de mil novecientos ochenta y seis (1986) y reglamentado en su parte general como se indico en el Articulo Primero (1o).----------

CAPITULO TERCERO (III). DETERMINACION DE LA II ETAPA.-------

Artículo Séptimo (7o). Localización y Linderos: El Conjunto Multifamiliar PRADOS DEL SALITRE II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL se construyó sobre parte del lote en

AA1083670

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1998

10

mayor extensión sobre el cual se levanta todo el Conjunto, ubicado en la Calle 22 Número 48-66 y/o Carrera 50 Número 21-98 (nomenclatura provisional), exactamente sobre el lote D, segun área y linderos que se determinan en la escritura pública Número 2088 del dieciocho (18) de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994) debidamente aclarada por las escrituras públicas número 2674 de veintisiete (27) de Junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994) y la Número 2421 de Julio veintiseis (26) de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgadas en la Notaria 35 de esta ciudad, debidamente registradas como se indicó en el Artículo Primero (1o) del presente instrumento.----------

Los linderos y área del lote correspondiente a la II Etapa son los siguientes, con una cabida superficiaria de dos mil trescientos quince metros cuadrados con setenta y nueve decimetros cuadrados (2315.79 M2).----------

Linderos:----------

NORTE: Partiendo del punto 1 al punto 8 pasando por los mojones 2, 3, 4, 5, 6, 7 en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros con cincuenta centimetros (4.50 mtrs), dos metros con setenta y cinco centimetros (2.75 mtrs), nueve metros con setenta centimetros (9.70 mtrs), setenta centimetros (0.70 mtrs), nueve metros con ochenta centimetros (9.80 mtrs), setenta centimetros (0.70 mtrs) y cuarenta metros con cincuenta centimetros (40.50 mtrs), con la zona o lote E (III Etapa). SUR: Del punto 9 al punto 10 en línea recta y distancia de sesenta y ocho metros con treinta centimetros (68.30 mtrs) con la zona o lote A (I Etapa) del Conjunto. ORIENTE: Del punto 8 al punto 9 en línea recta y distancia de treinta y cuatro metros con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA PRIMERA BOGOTA

setenta y dos centimetros (34.72 mtrs), con el parque o Cesión Tipo A de la Urbanización. OCCIDENTE. Del punto 10 al punto 1 o punto de partida cerrando el poligono pasando por los puntos 11, 12, 13 y 14 en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros (2.00 mtrs), cuatro metros con cincuenta centimetros (4.50 mtrs), once metros con cincuenta centimetros (11.50 mtrs), cuatro metros con cincuenta centimetros (4.50 mtrs) y veintitres metros con ochenta centimetros (23.80 mtrs) parte con la vía Calle 22 actual nomenclatura urbana y parte con el lote C del mismo Conjunto.----------

Artículo Octavo (8o). Determinación del Inmueble: El Conjunto Multifamiliar "PRADOS DEL SALITRE II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL", con la dirección: Calle 22 Número 48-66 y/o Carrera 50 Número 21-98 (Nomenclatura provisional) de la Urbanización Prados del Salitre de la ciudad de Santafé de Bogotá, consta de setenta (70) Apartamentos y siete (7) locales comerciales que se localizan en dos (2) Bloques o Interiores denominados como 1 y 4 asi: Interior 1: Locales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; Apartamentos 101 y 102; Número 201, Número 202, Número 203, Número 204, Número 301, Número 302, Número 303, Número 304; Número 401, Número 402, Número 403, Número 404, Número 501, Número 502, Número 503, Número 504; Número 601, Número 602, Número 603, Número 604, Número 701, Número 702, Número 703, Número 704; Número 801, Número 802, Número 803, Número 804, Número 901 (dúplex), Número 902 (dúplex), Número 903 (dúplex) y Número 904 (dúplex) como unidades privadas; Interior 4: Apartamentos Número 101, Número 102, Número 103, Número 104; Número 201, Número 202, Número 203, Número 204, Número 301, Número 302, Número 303, Número 304; Número 401, Número 402, Número 403, Número 404, Número 501, Número 502, Número 503, Número 504; Número 601, Número 602,

AA 1083673

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1998

NOTARIA PRIME

11

Número 603. Número 604. Número 701. Número 702. Número 703. Número 704: Número 801. Número 802. Número 803. Número 804. Número 901 (dúplex). Número 902 (dúplex). Número 903 (dúplex) y Número 904 (dúplex) como unidades privadas: cincuenta y seis (56) parqueaderos comunes de uso exclusivo de los apartamentos y locales que asignará la Sociedad Propietaria en los respectivos titulos de propiedad de cada unidad: sesenta y dos (62) depositos comunes de uso exclusivo de los Apartamentos que asignará la Sociedad Propietaria en los respectivos titulos de propiedad y áreas de terrazas comunes de uso exclusivo en los Apartamentos Número 901, Número 902, Número 903 y Número 904 de los Interiores 1 y 4: Esta II Etapa consta de las siguientes zonas comunes: cinco (5) parqueaderos para visitantes de la II Etapa y cuatro (4) parqueaderos para visitantes de la III Etapa en el primer piso, dos (2) parqueaderos de visitantes de comercio, subestación eléctrica y armario de contadores, cuarto de máquinas superior en cada uno de los dos (2) Interiores, tanque de agua, una (1) portería, zonas verdes y libres y circulación vehicular, rampa, muros comunales, cubiertas y terreno comunal. El salón comunal, servicios comunales y el acceso general para el Conjunto y para esta Etapa se localizan en la I etapa del Conjunto.----------

Las siguientes zonas son comunes para la I, II y III etapas del Conjunto: accesos peatonales y vehiculares, rampas, edificio comunal y administración, dos (2) porterías: subestación eléctrica, cuarto de basuras, zonas libres y verdes recreacionales en el primer piso, las cuales se ubican en áreas de la I, II y III etapa, según planos.-----

La III Etapa es de futuro desarrollo y se construirá en el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

área restante del predio en mayor extension, exactamente sobre el Lote E.----------

Las unidades privadas integrantes de esta II Etapa, cuyas categorias de dominio, ubicacion, alinderación, áreas, niveles y destinacion se describen en el Artículo Vigesimo Séptimo (27) de este Reglamento, se hallan debidamente radicados en el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en el expediente abierto para su tramitación bajo el número 9430262 y el respectivo certificado de concordancia, complementario de la Licencia de Construcción Número 3537 del veinte (20) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), del mismo Departamento.----------

Artículo Noveno (9o). Clases de Bienes: El CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL objeto del presente Reglamento ha sido diseñado y construído para someterlo al Régimen de Propiedad Horizontal, de tal manera que sus propietarios seran dueños exclusivos de sus Unidades Privadas y partícipes en la propiedad de los bienes de dominio común y comunes de uso exclusivo tanto del Conjunto como de la Etapa en las proporciones que se establecen en el presente Reglamento. En consecuencia, cada propietario será dueño exclusivo de su Unidad de dominio privado y comunero en las siguientes zonas comunes de uso exclusivo de la II Etapa: cincuenta y seis (56) Parqueaderos y sesenta y dos (62) Depósitos comunes de uso exclusivo; áreas de terrazas comunes de uso exclusivo en los apartamentos: Número 901, Número 902, Número 903 y Número 904 de los Interiores 1 y 4. Igualmente de las zonas comunes tales como: cinco (5) parqueaderos para visitantes de la II Etapa y cuatro (4) Parqueaderos para visitantes de la III Etapa, dos (2) parqueaderos de visitantes de comercio, subestación eléctrica, armario de contadores, cuarto de máquinas superior en cada Interior o Bloque,

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1995

AA1083674

puntos fijos de hall, escaleras y ascensor en cada uno de los pisos de los Interiores o Bloques: tanque de agua, una (1) portería, zonas verdes y libres, circulación vehicular, rampas y accesos vehiculares y de las siguientes zonas que se comparten con las tres (3) Etapas a saber: edificio comunal, las porterías, rampas y accesos peatonales y vehiculares: subestación eléctrica, tanques de agua adicionales, cuartos de basuras: zonas libres y verdes recreacionales: lote de terreno y cubiertas comunales.----------

Parágrafo: Los bienes comunes de uso exclusivo tales como los depósitos y parqueaderos localizados en el sótano y las terrazas de los pent-houses de los Interiores 1 y 4 debidamente señalados en los planos que forman parte de este Reglamento, previa convención, tienen el mismo carácter que se define para los bienes comunes y la adjudicación de su uso se hará en el respectivo titulo de propiedad de cada adjudicatario, si no lo estuviere ya en el presente Reglamento. Dichos planos señalan los Bienes comunes en líneas paralelas oblicuas a cuarenta y cinco (45) grados y los Bienes comunes de uso exclusivo con líneas paralelas oblicuas a cuarenta y cinco (45) grados enmarcadas con líneas rectas interrumpidas para diferenciarlos de los otros bienes comunes y de los bienes privados.----------

CAPITULO CUARTO (IV). BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O EXCLUSIVO.----------

Articulo Decimo (10o). Delimitación y Destinación: Son bienes de propiedad privada o exclusiva los espacios delimitados como tales en los planos de Propiedad Horizontal y susceptibles de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectonicos e instalaciones de toda clase,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a su propietario: tales bienes son los siguientes:----------

Setenta (70) Apartamentos y siete (7) locales comerciales como Unidades Privadas segun se delimitan en los planos que hacen parte de este Reglamento y se determinan o alinderan en el Artículo Vigésimo Séptimo (27o) de este Reglamento.---

Parágrafo Primero (1): Destinación: El uso de las setenta y siete (77) unidades privadas es el siguiente:----------

Setenta (70) apartamentos para uso de vivienda.----------

Siete (7) locales para usos comerciales y compatibles con el mismo.----------

Parágrafo Segundo (2): Las normas especiales para el funcionamiento de los locales comerciales, serán dictadas por el Consejo de Administración, compatibles con lo establecido por este Reglamento y las Normas Distritales para establecimientos de esta categoría----------

CAPITULO QUINTO (V). BIENES DE DOMINIO COMUN Y COMUN DE USO EXCLUSIVO.----------

Artículo Undécimo (11o). Definición: Como se indica en los planos de la Propiedad Horizontal con líneas paralelas y oblícuas a cuarenta y cinco grados (45o) y se expresa en el Proyecto de División, son bienes de propiedad común y del dominio inalienable e indivisible de todos los propietarios, en proporción a los coeficientes de copropiedad, los necesarios para la existencia, seguridad, conservación uso y goce del inmueble y los bienes privados que lo conforman, además de aquellos que tienen la calidad de comunes por disponerlo así éste Reglamento. El Derecho sobre estos bienes sera ejercido en la forma prevista por la Ley Ciento Ochenta y Dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y su Decreto Reglamentario 1365 de mil novecientos ochenta y seis (1986), las normas particulares de este

AA1083675

6832

13

Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal y las demás disposiciones que regularen la materia.

Bienes de Dominio Comun de Uso Exclusivo: Se denomina asi a las siguientes áreas: 1) Los cincuenta y seis (56) parqueaderos que se localizan en el sótano y semisótano de la II Etapa del Conjunto. 2) Los sesenta y dos (62) depósitos que se localizan en el sótano y semisótano de la II Etapa del Conjunto. 3) Las terrazas de los apartamentos número 901, 902, 903 y 904 de los Interiores 1 y 4 que conforman la II Etapa del precitado Conjunto, con el diseño que se señala en los planos arquitectónicos. El uso exclusivo de los parqueaderos y depósito a favor de determinadas unidades se otorgará en la primera escritura de compraventa de los respectivos inmuebles. El de las terrazas queda asignado por el presente Reglamento.----------

El propietario de cada uno de los inmuebles beneficiados con la asignación puede ejercer el derecho de uso en forma exclusiva sobre el depósito y/o parqueadero que le corresponda conforme a su titulo de propiedad, asi como sobre la terraza del apartamento que se le asigne.----------

Clasificación: La propiedad común DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL se clasifica para todos los efectos de este Reglamento en la siguiente forma:----------

a) Bienes básicos o fundamentales de la copropiedad.-------

b) Elementos de dotación básica para el funcionamiento general del Conjunto Multifamiliar Prados del Salitre II Etapa - Propiedad Horizontal, según se determina en el Artículo Duodécimo (12o) de esta reglamentación.----------

Artículo Duodécimo (12o). Clasificación y Determinación:----

PRIMERA BOG... SECRETARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

a) Bienes Básicos o Fundamentales de la copropiedad: bajo esta denominación se mencionan los bienes comunes del Conjunto y de la II Etapa del precitado Conjunto que hacen posible la existencia, conservación y actual preservación de los mismos y que permitan a los propietarios el normal uso y goce de las Unidades Privadas. Son propiedad de la totalidad de los propietarios y se relacionan en forma enunciativa no taxativa, bajo esta categoría:----------

1. El lote de terreno sobre el cual se levantan las edificaciones, tal como se indico en el Artículo séptimo (7o) Capítulo Tercero (III) y cuyo plano de localización se anexa.----------

2. El subsuelo correspondiente al terreno, hasta donde lo permiten las Leyes y todas las instalaciones de servicios en él realizadas.----------

3. Los cimientos y fundaciones que inician la estructura de las Edificaciones.----------

4. Los entrepisos o placas de concreto, los muros de fachadas, tanto internos como externos, los muros medianeros entre Unidades Privadas, y/o zonas comunes, los muros estructurales, los muros sanitarios y de cerramiento si los hubiere y demás elementos que forman la estructura de los Apartamentos y demás edificaciones.----------

5. Los puntos fijos de hall, escaleras, ascensor y las jardineras y circulaciones internas de cada Interior o Bloque.----------

6. Los ductos para instalaciones y zonas ó áreas para instalaciones básicas de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfono, Televisión o similar y Gas si los hubiere.----------

7. Las circulaciones y rampas vehiculares.----------

8. Las zonas libres, verdes y peatonales comunales.----------

9. La portería que se comparte con las tres (3) Etapas.-----

AA1083676

14

10. Las Dependencias para servicios especiales en cada uno de los Interiores o Bloques, si las hubiere.--

11. Cuartos de máquinas y depositos para basuras.----------

12. Todas las obras decorativas del Conjunto y los parqueaderos para visitantes que se localizan en esta II Etapa.----------

Parágrafo: Se incluyen en estos bienes los depósitos y parqueaderos del sótano y semisótano y las terrazas de los apartamentos pero con la limitacion del uso común exclusivo al respectivo inmueble asignado.----------

13. Las cubiertas, vuelos y vacios.----------

En general, todas aquellas cosas y servicios sobre los cuales ninguno de los propietarios pueda alegar un derecho de propiedad exclusiva por razón de su misma naturaleza y/o por no haberse transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual.----------

b) Elementos de dotación básica para el Funcionamiento General de la II Etapa del Conjunto Multifamiliar Prados del Salitre .----------

Los Elementos que constituyen la dotación básica para el funcionamiento de las Edificaciones son aquellos que aunque muebles por naturaleza, se consideran como parte esencial de las edificaciones, por estar destinados al servicio y funcionamiento de la misma. A continuación se enuncian en forma no taxativa:----------

i.- Las instalaciones generales de acueducto de cada inmueble, los contadores de agua, hasta la entrada de cada Unidad Privada.----------

ii.- Las bajantes de aguas lluvias y negras hasta las redes públicas.----------

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1999

SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA
COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA

NOTARIA PRIMERA
SECRETARIA

Hernán Quintero Ospina
NOTARIO PRIMERO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

3. Las instalaciones para servicio eléctrico y telefónico hasta el punto donde se bifurcan para cada inmueble.----------

4. Las lámparas destinadas a la iluminación de las zonas comunes externas y las instalaciones para el aseo y mantenimiento de las mismas.----------

5. La antena comunal de televisión ó cualquier clase de instalación similar, si la hubiere.----------

6. La subestación eléctrica o planta eléctrica, (si la hubiere), tanque de agua y equipo de bombeo hidroneumático.-

7. Los equipos mecánicos eléctricos y electrónicos de la II Etapa del Conjunto en mención.----------

Parágrafo: Régimen legal de los elementos de dotación: Los bienes a que se refiere este literal son del dominio común e indivisible de todos los propietarios, pero podrán ser enajenados para efectos de su reemplazo y despues de este, por desuso ó desperfecto y reformas necesarias para el mejor funcionamiento de la II Etapa del precitado Conjunto Multifamiliar, mediante decisión tomada por los órganos de administración de conformidad con lo establecido en este Reglamento.----------

Artículo Decimotercero (13o). Areas de los Bienes Comunes y Comunes de Uso exclusivo: Las áreas de los principales bienes comunes y comunes de uso exclusivo de la II Etapa del Conjunto Multifamiliar Prados del Salitre - Propiedad Horizontal, por niveles son los siguientes:----------

	AREAS M2	
DEPENDENCIAS	LIBRES	CONSTRUIDAS
NIVEL SOTANO Y SEMISOTANO		
Parqueadero comun de comercio No 1		10.08
Parqueadero comun de comercio No 2		10.03
Parqueaderos comunes de uso exclusivo Nos		
3, 4, 7, 8 (Total 4) cada uno de 10.125		40.50

Continua....

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1998

AA 1083677

15

Continuación.

DEPENDENCIAS	AREAS M2 LIBRES	CONSTRUIDAS
Parqueaderos comunes de uso exclusivo Nos		
5, 6 (Total 2) cada uno de 13.05		26.10
Parqueadero comun de uso exclusivo No 62		13.45
Parqueaderos comunes de uso exclusivo Nos		
NIVEL SOTANO Y SEMISOTANO		
65, 66 (Total 2) cada uno de 11.50		23.00
Parqueadero comun de uso exclusivo No 67		10.42
Parqueadero comun de uso exclusivo No 68		10.34
Parqueaderos comunes de uso exclusivo Nos		
72, 74, 76 (total 3) cada uno de 10.74 M2		32.22
Parqueadero comun de uso exclusivo No 86		11.70
Parqueadero comun de uso exclusivo No 87		21.69
Parqueaderos comunes de uso exclusivo Nos		
88, 89 (total 2) cada uno de 11.25 M2		22.50
Parqueaderos comunes de uso exclusivo Nos		
90, 91 (total 2) cada uno de 13.05 M2		26.
Parqueadero comun de uso exclusivo No 92		13.45
Parqueadero comun de uso exclusivo No 93		13.61
Parqueadero comun de uso exclusivo No 94		13.75
Parqueaderos comunes de uso exclusivo Nos		
95, 97, 99, 101, 102, 103, 104, 105 y		
106 (total 9) cada uno de 10.39		93.51
Parqueadero comun de uso exclusivo No 107		10.30
Parqueaderos comunes de uso exclusivo Nos		

Continua....

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Continuación.

DEPENDENCIAS	AREAS M2 LIBRES	AREAS M2 CONSTRUIDAS
Parqueadero comun de uso exclusivo No 108		11.65
Parqueadero comun de uso exclusivo No 109		11.47
96, 98, 100 (total 3) cada uno de 10.74 M2		
Parqueadero comun de uso exclusivo No 110		11.25
Parqueadero comun de uso exclusivo No 111		25.29
Parqueaderos comunes de uso exclusivo Nos 112, 113 (total 2) cada uno de 11.25 M2		22.50
Parqueaderos comunes de uso exclusivo Nos 114, 115 (total 2) cada uno de 13.05 M2		26.10
Parqueaderos comunes de uso exclusivo Nos 116, 118 (total 2) cada uno de 13.34 M2		26.68
Parqueadero comun de uso exclusivo No 117		13.61
Parqueadero comun de uso exclusivo No 119		15.08
Parqueaderos comunes de uso exclusivo Nos 120, 122 (total 2) cada uno de 10.34 M2		20.68
Parqueadero comun de uso exclusivo No 121		14.26
Parqueadero comun de uso exclusivo No 123		14.70
Parqueadero comun de uso exclusivo No 124		12.42
Parqueaderos comunes de uso exclusivo Nos 125, 126 (total 2) cada uno de 12.51 M2		25.02
Parqueadero comun de uso exclusivo No 127		13.05
Subtotal parqueaderos		698.77
Deposito comun de uso exclusivo No 1		3.00
Deposito comun de uso exclusivo No 5A		7.25
Deposito comun de uso exclusivo No 6A		7.25
Deposito comun de uso exclusivo No 6		7.25
Deposito comun de uso exclusivo No 2		3.15
Deposito comun de uso exclusivo No 3		4.20

Continua....

BARBUDA S.A. -DIVISION VALORES- 1995

AA1083684

16

Continuación.

DEPENDENCIAS	AREAS M2 LIBRES	CONSTRUIDAS
Deposito comun de uso exclusivo No 4		4.50
Deposito comun de uso exclusivo No 72		4.29
Deposito comun de uso exclusivo No 73		4.44
Deposito comun de uso exclusivo No 74		5.40
Deposito comun de uso exclusivo No 75		3.75
Deposito comun de uso exclusivo No 76		3.75
Depositos comunes de uso exclusivo Nos 77, 78, 79 (total 3) cada uno de 4.50 M2		13.50
Depositos comunes de uso exclusivo Nos 80, 81, 82 (total 3) cada uno de 4.50 M2		13.50
Depositos comunes de uso exclusivo Nos 83, 84 (total 2) cada uno de 3.75 M2		7.50
Depositos comunes de uso exclusivo Nos 85, 86 (total 2) cada uno de 4.29 M2		8.58
Depositos comunes de uso exclusivo Nos 87, 88, 89 (total 3) cada uno de 4.20 M2		12.60
Deposito comun de uso exclusivo No 90		4.29
Deposito comun de uso exclusivo No 91		4.44
Deposito comun de uso exclusivo No 92		3.92
Depositos comunes de uso exclusivo Nos 93, 94, 95 (total 3) cada uno de 4.50 M2		13.50
Depositos comunes de uso exclusivo Nos 96, 97 (total 2) cada uno de 3.75 M2		7.50
Deposito comun de uso exclusivo No 98		4.20

Continua....

A PRIMERA BOC
SECRETARIA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Continuación.

DEPENDENCIAS	AREAS M2 LIBRES	CONSTRUIDAS
Depositos comunes de uso exclusivo Nos 99, 100 (total 2) cada uno de 5.40 M2		10.80
Depositos comunes de uso exclusivo Nos 101, 102 (total 2) cada uno de 3.12 M2		6.24
Depositos comunes de uso exclusivo Nos 103, 104 (total 2) cada uno de 4.29 M2		8.58
Depositos comunes de uso exclusivo Nos 105, 106, 107 (total 3) cada uno de 4.20 M2		12.60
Deposito comun de uso exclusivo No 108		4.42
Depositos comunes de uso exclusivo Nos 109, 110 (total 2) cada uno de 4.20 M2		8.40
Depositos comunes de uso exclusivo Nos 111, 112 (total 2) cada uno de 3.84 M2		7.68
Depositos comunes de uso exclusivo Nos 113, 114 (total 2) cada uno de 3.30 M2		6.60
Depositos comunes de uso exclusivo Nos 116, 117 (total 2) cada uno de 4.20 M2		8.40
Deposito comun de uso exclusivo No 115		5.70
Deposito comun de uso exclusivo No 118		6.10
Depositos comunes de uso exclusivo Nos 119, 120 (total 2) cada uno de 3.30 M2		6.60
Deposito comun de uso exclusivo No 121		3.30
Deposito comun de uso exclusivo No 122		4.05
Deposito comun de uso exclusivo No 123		6.30
Deposito comun de uso exclusivo No 124		3.24
Deposito comun de uso exclusivo No 125		4.20
Depositos comunes de uso exclusivo Nos 126, 127 (total 2) cada uno de 3.84 M2		7.68

Continua....

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1996

AA1083685

17

Continuación.

DEPENDENCIAS	AREAS M2 LIBRES	CONSTRUIDAS
Subtotal Depositos Comunes de Uso		
Exclusivo		265.40
Area halls, puntos fijos de escaleras y		
ascensores, circulaciones peatonales y		
vehiculares, contadores y basuras		714.89
AREA TOTAL CONSTRUIDA NIVEL SOTANO		1679.06
NIVEL PRIMER PISO		
Area puntos fijos de halls de accesos,		
escaleras y ascensores cada uno 29.36 M2		
(total 2)		58.
Area muros y ductos comunales		64
Porteria general y recepcion (total 1)		27.1
Area zona verde interior, areas zonas		
libres, verdes y peatonales, escaleras,		
acceso sotano, antejardin, 5 parqueaderos		
para visitantes II Etapa y 4 parqueaderos		
para visitantes III Etapa	1565.98	
AREA TOTAL LIBRE NIVEL PRIMER PISO	1565.98	
AREA TOTAL CONSTRUIDA NIVEL PRIMER PISO		150.495
NIVEL SEGUNDO PISO		
Area puntos fijos de halls de accesos,		
escaleras y ascensores cada uno 29.36 M2		
(total 2)		58.72
Area muros y ductos comunales		67.40

Continua....

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Continuacion.

DEPENDENCIAS	AREAS M2 LIBRES	CONSTRUIDAS
AREA TOTAL CONSTRUIDA NIVEL SEGUNDO PISO		126.12
NIVEL TERCER PISO		
Area puntos fijos de halls de accesos,		
escaleras y ascensores cada uno 27.61 M2		
(total 2)		55.22
Area muros y ductos comunales		68.16
AREA TOTAL CONSTRUIDA NIVEL TERCER PISO		123.38
NIVEL CUARTO PISO		
Area puntos fijos de halls de accesos,		
escaleras y ascensores cada uno 27.61 M2		
(total 2)		55.22
Area muros y ductos comunales		68.16
AREA TOTAL CONSTRUIDA NIVEL CUARTO PISO		123.38
NIVEL QUINTO PISO		
Area puntos fijos de halls de accesos,		
escaleras y ascensores cada uno 37.10 M2		
(total 2)		74.20
Area muros y ductos comunales		67.40
AREA TOTAL CONSTRUIDA NIVEL QUINTO PISO		141.60
NIVEL SEXTO PISO		
Area puntos fijos de halls de accesos,		
escaleras y ascensores cada uno 29.36 M2		
(total 2)		58.72
Area muros y ductos comunales		67.40
AREA TOTAL CONSTRUIDA NIVEL SEXTO PISO		126.12
NIVEL SEPTIMO PISO		
Area puntos fijos de halls de accesos,		
escaleras y ascensores cada uno 27.61 M2		
(total 2)		55.22

Continua....

AA1083686

18

Continuación.

DEPENDENCIAS	AREAS M2 LIBRES	CONSTRUIDAS
Area muros y ductos comunales		68.16
AREA TOTAL CONSTRUIDA NIVEL SEPTIMO PISO		123.38
NIVEL OCTAVO PISO		
Area puntos fijos de halls de accesos.		
escaleras y ascensores cada uno 27.61 M2		
(total 2)		55.22
Area muros y ductos comunales		68.16
AREA TOTAL CONSTRUIDA NIVEL OCTAVO PISO		123.38
NIVEL NOVENO PISO		
Area puntos fijos de halls de accesos.		
escaleras y ascensores cada uno 30.74 M2		
(total 2)		61.48
Area muros y ductos comunales		62.50
AREA TOTAL CONSTRUIDA NIVEL NOVENO PISO		123.98
NIVEL DECIMO PISO		
Terraza comun de uso exclusivo del Apartamento 901 Interior 1	33.42	
Terraza comun de uso exclusivo del Apartamento 902 Interior 1	32.77	
Terraza comun de uso exclusivo del Apartamento 903 Interior 1	32.77	
Terraza comun de uso exclusivo del Apartamento 904 Interior 1	33.42	
Terraza comun de uso exclusivo del		

Continua...

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Continuacion.

	AREAS M2	
DEPENDENCIAS	LIBRES	CONSTRUIDAS
Apartamento 901 Interior 4	33.42	
Terraza comun de uso exclusivo del		
Apartamento 902 Interior 4	32.77	
Terraza comun de uso exclusivo del		
Apartamento 903 Interior 4	32.77	
Terraza comun de uso exclusivo del		
Apartamento 904 Interior 4	33.42	
Area puntos fijos de halls de accesos.		
escaleras y ascensores cada uno 13.75 M2		
(total 2)		27.50
Area muros cerramiento terrazas	17.00	
Area muros y ductos comunales		28.40
Area cuarto de Maquinas cada uno de		
10.13 M2 (total 2)		20.26
AREA TOTAL LIBRE NIVEL DECIMO PISO	281.76	
AREA TOTAL CONSTRUIDA NIVEL DECIMO PISO		76.16
AREA TOTAL LIBRE DEL		
CONJUNTO (II ETAPA)	1847.74	
AREA TOTAL CONSTRUIDA DEL		
CONJUNTO (II ETAPA)		2917.055
AREA CUBIERTAS COMUNALES		737.20
AREA DEL LOTE		2315.79

Articulo Decimocuarto (14o). Elementos Estructurales y Fachadas: Teniendo en cuenta que la estructura de los inmuebles está soportada por elementos y muros estructurales tal como se indica en los planos de Propiedad Horizontal con líneas paralelas oblicuas a cuarenta y cinco (45) grados, éstos no podran demolerse ni en todo ni en parte.----------

Los mencionados elementos estructurales tiene la calidad de comunes pero podrán ser utilizados en su parte interna, con

AA1083682

tal que este uso no implique modificación en la volumetría exterior o cambio en la estructura general de las edificaciones.----------

Parágrafo: Bajo esta categoría se determinan los muros sanitarios, los cuales no podrán modificarse teniendo en cuenta las redes de distribución de instalaciones que se hallan ubicadas en su parte interna.---

Fachadas: Todos los muros que conforman las fachadas tienen la calidad de comunes, así no se trate de muros estructurales. Las ventanas exteriores de las Unidades Privadas tienen la calidad de bienes privados pero por formar parte de las fachadas está limitada la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones. Así mismo, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número, o modificar en alguna forma su diseño: Lo mismo se aplicará a las puertas de entrada a la zonas libres o construídas de cada Unidad Privada, salvo cuando en ambos casos, medie acuerdo unánime de los propietarios, según diseños aportados por la Sociedad Constructora o el Consejo de Administración.----------

Artículo Decimoquinto (15o). Bienes Comunes de las Tres Etapas: Tanto los bienes comunes localizados en la I Etapa del CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL como los que se localizan en la II Etapa del mencionado Conjunto, motivo de la presente reglamentación y los de la futura III Etapa del Conjunto Multifamiliar Prados del Salitre Propiedad Horizontal, según se indica en los respectivos Proyectos de División de áreas que se protocolizarán en las respectivas Escrituras de adición al Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del precitado Conjunto, serán de uso o servicio común de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

todos los propietarios de las unidades pri[illegible]s, independientemente de la Etapa donde estén ubicadas.--------

Parágrafo: Será de cargo de los propietarios el sostenimiento o reparación, conservación y reposición de la subestación electrica en un todo conforme a lo estipulado por la Empresa de Energía Elérica de Santafé de Bogotá.------

Artículo Decimosexto (16o). Derechos Sobre los Bienes Comunes: El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes del Conjunto es proporcional al área, dependencias y ubicación de su respectivo bien de dominio privado, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad mencionados en el Artículo Vigésimo (20o) del Capitulo Sexto (VI) del presente Reglamento.----------

Artículo Decimoséptimo (17o). Uso de los Bienes Comunes y de los Bienes Comunes de Uso Exclusivo: Cada propietario podrá servirse de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legitimo de los demás propietarios. En su uso los propietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado, respondiendo hasta de la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se pueda ocasionar.----------

Artículo Decimoctavo (18o). Indivisibilidad: La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa; por lo tanto ninguno de los propietarios podrá solicitar la división del suelo y de los demás bienes comunes mientras subsista el Conjunto Multifamiliar Prados del Salitre - Propiedad Horizontal.----------

Parágrafo: Unicamente se podrá solicitar la división de dichos bienes, si el precitado Conjunto se destruyere totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas partes (3/4) del valor, y en caso de que sea ordenada su demolición, de conformidad con lo previsto en el Artículo

AA 1083687

NOTARIA PRIMERA
SECRETARIA

20

Novecientos Ochenta y Ocho (988) del Código Civil.----------

CAPITULO SEXTO (VI). PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES.------

Articulo Decimonoveno (19o). Indices de Copropiedad: Para efectos de los Articulos 4, 5 y 20 de la Ley 182 de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y el Artículo 13 del Decreto 1365 de mil novecientos ochenta y seis (1986) se establecen para el CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL. cuatro (4) Coeficientes de Copropiedad en lo que se retiere a la I y II Etapa del Conjunto y tres (3) Coeficientes de Copropiedad para la futura III Etapa, en consideración al área privada, ubicación y dependencias de cada unidad privada, según se consignó en las Escrituras Públicas: NUMERO 2088 DEL DIECIOCHO (18) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) DEBIDAMENTE ACLARADA POR LAS ESCRITURAS PUBLICAS NUMERO 2674 DE VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) Y LA NUMERO 2421 DE JULIO 26 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), OTORGADAS EN LA NOTARIA 35 DE ESTA CIUDAD, que conforman el Reglamento de Administración de la totalidad del Conjunto Multifamiliar Prados del Salitre - Propiedad Horizontal.----------

Artículo Vigésimo (20o). Indices de Copropiedad de la II Etapa: Para efectos de los indices de copropiedad de esta II Etapa se determinan las siguientes tablas de coeficientes:--

TABLA NUMERO 1: COEFICIENTES POR ETAPAS: Indica el porcentaje de copropiedad que cada propietario tiene sobre el cien por ciento (100%) de los bienes comunes que conforman esta II etapa. Se establece en consideración al área privada, dependencias y ubicación de cada unidad sobre la suma de las áreas privadas de las unidades que conforman

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

esta II Etapa.----------

Con este Coeficiente se determina igualmente la proporción en que cada propietario de las unidades privadas debe contribuir para sufragar los gastos, costos y expensas comunes en que se incurra con ocasión de la Administración, mantenimiento y conservación de la II e a. La suma de estos coeficientes es equivalente al ciento por ciento (100%) por cada Etapa.----------

TABLA NUMERO 2: COEFICIENTE INDIVIDUAL SOBRE CADA BLOQUE: Indica el porcentaje de copropiedad que cada propietario de unidad privada tiene sobre los bienes comunes de cada Bloque donde se halla ubicada, se establece en consideración al área privada, dependencias y ubicación de cada unidad que conforma el respectivo Bloque, sobre la suma del área privada de todas las unidades del mismo Bloque.----------

Con este Coeficiente se determina igualmente la proporción en que cada propietario de las unidades del Bloque respectivo, donde estén ubicadas debe contribuir para sufragar los gastos, costos y expensas comunes en que se incurra con ocasión del mantenimiento, conservación y demas efectos que interesen individualmente a cada Bloque del CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE -II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

La suma de los coeficientes de cada Bloque es equivalente al ciento por ciento (100%).----------

TABLA NUMERO 3: COEFICIENTE CORRESPONDIENTE A LAS I Y II ETAPA DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL: Indica el porcentaje de copropiedad que cada propietario tiene sobre el ciento por ciento (100%) de los bienes comunes de las I y II Etapas. Se establece en consideración al área privada, dependencias y ubicación de cada unidad sobre la suma de las áreas privadas de las unidades que conforman las Etapas

AA1083688

21

I y II (Interiores 1, 4, 5 y 6).----------

Con este Coeficiente se determina igualmente la proporción en que cada propietario de las unidades privadas de la I y II Etapas debe contribuir para sufragar los gastos, costos y expensas comunes en que se incurra con ocasión de la administración, mantenimiento y conservación del CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL, mientras se desarrolla la III Etapa.--

La suma de los Coeficientes de la I y II etapa es equivalente al ciento por ciento (100%).----------

PARAGRAFO: Mientras se construye y entrega la III Etapa, se preveen los coeficientes a compartir entre la I y II Etapas del CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL y una vez entregada la III Etapa, entrará en vigencia para estas Etapas (I y II Etapa) el coeficiente de la Tabla Número 4 o Coeficiente sobre la totalidad de los bienes comunes del CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

TABLA NUMERO 4: COEFICIENTE CORRESPONDIENTE A LAS I, II y III ETAPAS O COEFICIENTE GENERAL DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

Indica el Coeficiente de copropiedad que cada propietario de unidad privada de cualquier Bloque que haga parte del conjunto, tiene sobre la totalidad de los bienes comunes del mismo. Este Coeficiente se establece en consideración al área privada, ubicación y dependencias de cada unidad sobre la suma de las áreas privadas de la totalidad del CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL. Este entrará en vigencia cuando se integre y construya la III Etapa del CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

COPIA PRIMERA BOLETA
SECRETARIA
Notaría Primera Bogotá
Notaría Primera Bogotá
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Con este Coeficiente se determina igualmente la proporcion con que cada propietario de las unidades privadas de la totalidad del CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL debe contribuir para sufragar los gastos, costos y expensas comunes en que se incurra con ocasión de la administración, mantenimiento y conservación del CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

Con base a lo anterior se asigna a las unidades privadas que conforman el CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE - II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, los siguientes porcentajes de copropiedad:----------

AA1083692

22

TABLAS DE COEFICIENTES GENERALES II ETAPA

CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL

INTERIOR	UNIDAD PRIVADA	AREA PRIVADA M2	TABLA No 1 % SOBRE LA II ETAPA (I-1 y 4)	TABLA No 2 % SOBRE CADA BLOQUE	TABLA No 3 % SOBRE I Y II ETAPA (I - 1, 4, 5 y 6)	TABLA No 4 % SOBRE LA TOTALIDAD DEL CONJUNTO
1	LOCAL 1	19.960	0.350	0.69	0.17	0.111
1	LOCAL 2	24.180	0.430	0.83	0.21	0.141
1	LOCAL 3	22.790	0.400	0.79	0.20	0.131
1	LOCAL 4	10.375	0.190	0.36	0.09	0.060
1	LOCAL 5	22.790	0.400	0.79	0.20	0.131
1	LOCAL 6	24.180	0.430	0.83	0.21	0.141
1	LOCAL 7	19.960	0.350	0.69	0.17	0.111
1	APARTAMENTO 101	76.270	1.320	2.64	0.66	0.440
1	APARTAMENTO 102	76.270	1.320	2.64	0.66	0.440
1	APARTAMENTO 201	70.760	1.220	2.45	0.61	0.410
1	APARTAMENTO 202	84.750	1.460	2.93	0.73	0.490
1	APARTAMENTO 203	76.270	1.320	2.64	0.66	0.440
1	APARTAMENTO 204	70.760	1.220	2.45	0.61	0.410
1	APARTAMENTO 301	80.020	1.380	2.77	0.69	0.460
1	APARTAMENTO 302	84.750	1.460	2.93	0.73	0.490
1	APARTAMENTO 303	76.270	1.320	2.64	0.66	0.440
1	APARTAMENTO 304	70.760	1.220	2.45	0.61	0.410
1	APARTAMENTO 401	80.020	1.380	2.77	0.69	0.460
1	APARTAMENTO 402	84.750	1.460	2.93	0.73	0.490
1	APARTAMENTO 403	76.270	1.320	2.64	0.66	0.440
1	APARTAMENTO 404	70.760	1.220	2.45	0.61	0.410

Continua...

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Continuacion.

INTERIOR	UNIDAD PRIVADA	AREA PRIVADA M2	TABLA No 1 % SOBRE LA II ETAPA (I-1 y 4)	TABLA No 2 % SOBRE CADA BLOQUE	TABLA No 3 % SOBRE I Y II ETAPA (I - 1, 4, 5 y 6)	TABLA No 4 % SOBRE LA TOTALIDAD DEL CONJUNTO
1	APARTAMENTO 501	70.760	1.220	2.45	0.61	0.410
1	APARTAMENTO 502	84.750	1.460	2.93	0.73	0.490
1	APARTAMENTO 503	76.270	1.320	2.64	0.66	0.440
1	APARTAMENTO 504	70.760	1.220	2.45	0.61	0.410
1	APARTAMENTO 601	70.760	1.220	2.45	0.61	0.410
1	APARTAMENTO 602	84.750	1.460	2.93	0.73	0.490
1	APARTAMENTO 603	76.270	1.320	2.64	0.66	0.440
1	APARTAMENTO 604	70.760	1.220	2.45	0.61	0.410
1	APARTAMENTO 701	80.020	1.380	2.77	0.69	0.460
1	APARTAMENTO 702	84.750	1.460	2.93	0.73	0.490
1	APARTAMENTO 703	76.270	1.320	2.64	0.66	0.440
1	APARTAMENTO 704	70.760	1.220	2.45	0.61	0.410
1	APARTAMENTO 801	80.020	1.380	2.77	0.69	0.460
1	APARTAMENTO 802	84.750	1.460	2.93	0.73	0.490
1	APARTAMENTO 803	76.270	1.320	2.64	0.66	0.440
1	APARTAMENTO 804	70.760	1.220	2.45	0.61	0.410
1	APARTAMENTO 901	107.300	1.850	3.70	0.93	0.601
1	APARTAMENTO 902	116.920	2.040	4.03	1.01	0.661
1	APARTAMENTO 903	108.440	1.875	3.74	0.94	0.611
1	APARTAMENTO 904	107.300	1.850	3.70	0.93	0.601
	SUBTOTALES INTERIOR 1	2891.555	49.985	100.00	24.97	16.630
4	APARTAMENTO 101	70.760	1.220	2.44	0.61	0.410
4	APARTAMENTO 102	84.750	1.460	2.93	0.73	0.490
4	APARTAMENTO 103	76.270	1.320	2.63	0.66	0.440
4	APARTAMENTO 104	70.760	1.220	2.44	0.61	0.410
4	APARTAMENTO 201	70.760	1.220	2.44	0.61	0.410
4	APARTAMENTO 202	84.750	1.460	2.93	0.73	0.490
4	APARTAMENTO 203	76.270	1.320	2.63	0.66	0.440

Continua....

AA-1083693

23

INTERIOR - UNIDAD PRIVADA	AREA PRIVADA M2	TABLA No 1 % SOBRE LA II ETAPA (I-1 y 4)	TABLA No 2 % SOBRE CADA BLOQUE	TABLA No 3 % SOBRE I Y II ETAPA (I - 1, 4, 5 y 6)	TABLA No 4 % SOBRE LA TOTALIDAD DEL CONJUNTO
APARTAMENTO 204	70.760	1.220	2.44	0.61	0.410
APARTAMENTO 301	80.020	1.380	2.76	0.69	0.460
APARTAMENTO 302	84.750	1.460	2.93	0.73	0.490
APARTAMENTO 303	76.270	1.320	2.63	0.66	0.440
APARTAMENTO 304	70.760	1.220	2.44	0.61	0.410
APARTAMENTO 401	80.020	1.380	2.76	0.69	0.460
APARTAMENTO 402	84.750	1.460	2.93	0.73	0.490
APARTAMENTO 403	76.270	1.320	2.63	0.66	0.440
APARTAMENTO 404	70.760	1.220	2.44	0.61	0.410
APARTAMENTO 501	70.760	1.220	2.44	0.61	0.410
APARTAMENTO 502	84.750	1.460	2.93	0.73	0.490
APARTAMENTO 503	76.270	1.320	2.63	0.66	0.440
APARTAMENTO 504	70.760	1.220	2.44	0.61	0.410
APARTAMENTO 601	70.760	1.220	2.44	0.61	0.410
APARTAMENTO 602	84.750	1.460	2.93	0.73	0.490
APARTAMENTO 603	76.270	1.320	2.63	0.66	0.440
APARTAMENTO 604	70.760	1.220	2.44	0.61	0.410
APARTAMENTO 701	80.020	1.380	2.76	0.69	0.460
APARTAMENTO 702	84.750	1.460	2.93	0.73	0.490
APARTAMENTO 703	76.270	1.320	2.63	0.66	0.440
APARTAMENTO 704	70.760	1.220	2.44	0.61	0.410
APARTAMENTO 801	80.020	1.380	2.76	0.69	0.460
APARTAMENTO 802	84.750	1.460	2.93	0.73	0.490

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Continuación.

INTERIOR	UNIDAD PRIVADA	AREA PRIVADA M2	TABLA No 1 % SOBRE LA II ETAPA (I-1 y 4)	TABLA No 2 % SOBRE CADA BLOQUE	TABLA No 3 % SOBRE I Y II ETAPA (I - 1, 4, 5 y 6)	TABLA No 4 % SOBRE LA TOTALIDAD DEL CONJUNTO
4	APARTAMENTO 803	76.270	1.320	2.63	0.66	0.440
4	APARTAMENTO 804	70.760	1.220	2.44	0.61	0.410
4	APARTAMENTO 901	107.300	1.850	3.710	0.93	0.601
4	APARTAMENTO 902	116.920	2.040	4.035	1.01	0.661
4	APARTAMENTO 903	108.440	1.875	3.745	0.94	0.611
4	APARTAMENTO 904	107.300	1.850	3.710	0.93	0.601
SUBTOTALES INTERIOR 4		2897.320	50.015	100.00	25.01 %	16.674
TOTAL INT. 1 Y 4 (II ETAPA)		5788.875	100.000		49.98	
TOTAL CONJUNTO PARTE CORRESPONDIENTE (INTERIORES 1 Y 4):						33.304%

% TABLA No 3: TOTALES INTERIORES 4, 5 Y 6: 25.01 x 3 = 75.032

INTERIOR 1: 24.972

TOTAL 100.002 (I Y II ETAPA: INTERIORES 1, 4, 5 Y 6)

AA1083694

Los Coeficientes de Copropiedad de las Tres Etapas: Los coeficientes de la totalidad de las tres (3) etapas se determinaron en la escritura pública número 2421 de Julio veintiseis (26) de mil novecientos noventa y cinco (1995) otorgada en la Notaría 35 de esta ciudad, incluidos los de esta II etapa que también se relacionan en el presente Artículo.----------

CAPITULO SEPTIMO (VII). NORMAS GENERALES DEL CONJUNTO Y ESPECIALES DE LA ETAPA.----------

Artículo Vigésimo Primero (21). A esta II Etapa se le aplica la normatividad general establecida en las Escrituras Públicas: NUMERO 2088 DEL DIECIOCHO (18) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) DEBIDAMENTE ACLARADA POR LAS ESCRITURAS PUBLICAS NUMERO 2674 DE VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) Y LA NUMERO 2421 DE JULIO VEINTISEIS (26) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), OTORGADAS EN LA NOTARIA 35 DE ESTA CIUDAD, que contienen del Reglamento de Administración de la totalidad del Conjunto Multifamiliar Prados del Salitre Propiedad Horizontal. En consecuencia, entre otras las normas de los Artículos Vigésimo Primero (21o) al Septuagésimo Séptimo (77o) del Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal, contenidas en las precitadas escrituras, por ser de carácter general quedan incorporadas a este Reglamento. Tales normas versan, entre otros temas, sobre los siguientes: Elaboración y Aprobación del Presupuesto; Título Ejecutivo; Presupuesto Provisional; Déficit Presupuestal; Cuotas Extraordinarias; Intereses de Mora; Carácter de las Cuotas de Sostenimiento; Impuestos, Tasas y Contribuciones; Seguros; Indemnización y Reconstrucción del Conjunto Multifamiliar, Seguro de Bienes

NOTARIA PRIMERA
SECRETARIA
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de Dominio Privado: Modificaciones y Mejoras Voluntarias en
los Bienes Comunes: Modificaciones en el Goce de los Bienes
Comunes: Reparaciones en los Bienes Comunes: Modificaciones
en los Bienes Privados: Reparaciones en los Bienes Privados:
Destrucción del Inmueble: Derechos de los Propietarios:
Obligaciones de los Propietarios: Prohibiciones a los
Propietarios: Solidaridad: Extensión de estas Normas:
Multas: Enumeración y Orden Jerárquico de los órganos de
Administración: Conformación de la Asamblea General de
Propietarios. Reuniones Ordinarias. Reuniones
Extraordinarias. Quorum Deliberatorio. Votos. Quorum
Decisorio. Quorum Decisorio Especial. Funcionamiento. Actas.
Obligatoriedad de las Decisiones y Funciones de la Asamblea
General de Propietarios: Integración y Forma de Elección del
Consejo de Administración. Sesiones y Quorum. Actas y
Funciones del Consejo de Administración: Facultades Básicas
del Administrador, Atribuciones. Remuneración, Transmisión y
Cuentas del Cargo del Administrador: Nombramiento e
Incompatibilidad del Revisor fiscal y sus funciones:
Creación. Finalidad. Formación e Incremento. Manejo e
Inversión del Fondo de Reserva y Naturaleza de las
Participaciones del mismo: Disposiciones varias sobre
Arbitramento. Empleados. Remoción de Escombros. Enajenación
de los Bienes Privados. Incorporación e Instalación de
Rejas en puertas y Ventanas.----------
Artículo Vigésimo Segundo (22o). Otras Disposiciones Sobre
Bienes Comunes y Comunes de Uso Exclusivo:----------
A. Parqueaderos: No obstante los parqueaderos ser comunes de
uso exclusivo, su utilización estará sujeta a las siguientes
normas, las cuales consagran obligaciones de hacer y de no
hacer para los adjudicatarios y usuarios de estas
dependencias:----------
1. Ningun propietario o usuario podrá estacionar su vehículo

AA 1083695

00 69

25

fuera de las líneas que señalen el espacio o área demarcados.----------

2. Aun cuando los usuarios de éste sector tienen derecho a transitar en sus vehículos por las zonas reservadas para. la circulación, esto no los faculta para estorbar el libre movimiento de los demás vehículos.----------

3. No podrán hacerse reparaciones a los vehículos dentro de los parqueaderos, fuera de los absolutamente necesarios para retirar el vehículo y llevarlo a reparación definitiva a otro sitio.----------

4. Queda expresamente prohibido estacionar en los parqueaderos buses o busetas y, en general, vehículos con capacidad superior a una (1) tonelada.----------

5. Los propietarios deberán dejar los vehículos debidamente cerrados.----------

6. Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustibles; en caso de accidente causado por infracción de esta norma, el causante será responsable por los daños causados.----------

7. Todo usuario de vehículos al ser avisado de que su vehículo esta botando gasolina, aceite o similar, deberá hacerlo reparar inmediatamente. El infractor será responsable de todo perjuicio.----------

8. La circulación en los parqueaderos se hará conservando siempre la derecha y a velocidad de quince (15) km/hora.

9. Siempre tendrá prelación para estacionar el vehículo que haya entrado primero.----------

10. Cualquier daño causado por uno de los usuarios a cualquiera de los vehiculos debe ser reportado inmediatamente a la administración, quien segun las circunstancias.deberá avisar a las Autoridades de Transito.-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

10. Su tenencia es intrasferible separadamente de la unidad privada o apartamento, por constituir un bien comun de uso exclusivo.----------

B. Depósitos: Estas dependencias son bienes comunes de uso exclusivo y se destinarán para el uso de los propietarios ó tenedores de los apartamentos beneficiados. Su utilización es para depósito de enseres o de materiales no corrosivos, ni inflamables y que no expidan olores intolerantes. Deben permanecer cerrados con chapa de seguridad y su tenencia debe concederse en conjunto con el apartamento al cual haya sido asignado en la primera transferencia del inmueble. Igualmente su mantenimiento y respectivo aseo en su parte interior es competencia de cada propietario asignado.-------

C. Terrazas: Estas dependencias se ubican en los décimos pisos de los pent-houses o apartamentos Números 901, 902, 903 y 904 de los Interiores 1 y 4, a cada uno de los cuales les corresponde el respectivo uso exclusivo. Para su utilización y mantenimiento se debe observar lo siguiente:--

1. Se prohibe construir cubiertas, marquesinas o similares sobre las mismas.----------

2. Se prohibe elevar los antepechos a diferente altura de los entregados por la Sociedad Constructora o efectuar cerramientos adicionales.----------

3. Su aseo y mantenimiento es privativo del propietario del apartamento asignado.----------

4. El propietario del apartamento debe supervisar los sifones o desagues de estas dependencias y observar el máximo de diligencia para su buen funcionamiento.----------

5. En caso de deterioro ó taponamiento debe asumir la reparación inmediata a sus expensas.----------

D. Parqueaderos Visitantes: Estas zonas se destinan para el uso de los visitantes del Conjunto.----------

La reglamentación para el buen uso y mantenimiento debe ser

AA1083696 - 0765

dictada por el Consejo de Administración.----------

Igualmente dicho Consejo establecerá los horarios de utilización, posible arrendamiento por horas, la forma de mantenimiento y las normas de circulación de vehículos, dentro del mismo, las cuales deben ser similares a las de parqueaderos para residentes.----------

E. Salón Comunal: Este Salón se halla construido en la I Etapa del Conjunto para la utilización y disfrute de la totalidad de los propietarios del Conjunto (I, II y III etapas), especificamente para asambleas, fiestas, reuniones, juegos cubiertos o similares. La reglamentación del uso es privativa del Consejo de Administración, quien deberá establecer entre otros el posible canón de arrendamiento, horarios y fechas de utilización en forma equitativa para todos los propietarios y su mantenimiento sera ejercido y supervisado por el Administrador del Conjunto. Igualmente el Consejo de Administración reglamentara el posible arrendamiento del inmueble a terceros, si fuere procedente.-

Parágrafo: Entrega de los Bienes Comunes: Según lo determinado en el Artículo Septuagésimo Noveno (79o) del Reglamento general y en el Vigésimo Tercero (23o) del presente, una vez se conforme la administración provisional del Conjunto se procedera a la entrega mediante Acta de los bienes comunes correspondientes a cada Interior o Bloque y que los propietarios puedan excusarse de esta entregación.. Una vez finalizada la III Etapa de construcción y constituida la Administración definitiva se consolidaran las entregas provisionales antes constituidas y se procederá a la entrega del Salón Comunal con todas sus dependencias.---

Vigésimo Tercero (23o). Cláusulas Transitorias: I.

II y III Etapas del Conjunto Multifamiliar Prados del Sal[illegible]e

- Propiedad Horizontal:----------

Número Uno (No 1): Administración Inicial (I y II Etapas): Cuando se haga la entrega mediante Acta del cincuenta por ciento (50%) de las unidades privadas que conforman la II Etapa del Conjunto, el administrador nombrado en propiedad para la I Etapa, si ya hubiere sido designado, ó, -o- de facto el Administrador provisional de la misma, entrara a ser administrador provisional de la I y II Etapas. Esta administración provisional tendrá plena vigencia hasta tanto la Asamblea General de Propietarios haga la designación del administrador en propiedad para la I y II Etapas.----------

Con la adición de la administración de la II Etapa del Conjunto a la I Etapa del mismo, entrara a funcionar una sola administración y la Sociedad CONSTRUCTORA COMAVSA DE OCCIDENTE S.A, propietaria inicial del precitado Conjunto queda desligada de toda responsabilidad con la Administración del Conjunto, sin que deba contribuir con cuota alguna para el pago de gastos de administración, sostenimiento, seguros, etc, salvo el caso de que todavía fuese propietaria ó no haya entregado alguna unidad privada de la respectiva etapa, por lo cual debe contribuir con las cuotas respectivas según los coeficientes de copropiedad.---

Número Dos (No 2): Gastos y Costas para la Administración de la I y II Etapas: Una vez adicionada la II Etapa, el presupuesto de gastos y expensas comunes, elaborado por el administrador designado, tendrá fuerza obligatoria para los propietarios de la I y II Etapas del Conjunto, para efectos del pago de los respectivos gastos de administración, a partir de la fecha en que se le haga entrega material de los inmuebles, por ellos adquiridos, o de la fecha fijada para ello. En consecuencia, mientras se entrega la III Etapa del Conjunto, los gastos causados por la Administración,

AA1083697

27

conservación, vigilancia, seguros, aseo y mantenimiento, serán asumidos exclusivamente por los respectivos propietarios de la I y II Etapas y se distribuirá a cada propietario, según lo dispuesto en el Artículo Vigésimo (20o) del presente Reglamento, atendiendo lo señalado en la tabla de coeficientes de la I y II etapas del presente instrumento.--

Número Tres (No 3): Administración de la III Etapa: Tal como se ha previsto en el presente Reglamento en varias de sus disposiciones, este Estatuto prescribe el Regimen de Administración de la Propiedad Horizontal del Conjunto Multifamiliar PRADOS DEL SALITRE II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL. Para el lote restante o de reserva destinado para la construcción de la III Etapa, se constituirá el respectivo estatuto y por lo tanto la administración posteriormente, una vez se inicie la construcción de la Etapa respectiva. La Sociedad Propietaria procedera a adicionar este Reglamento con la inclusión de los bienes privados de cada Etapa y los bienes comunes allí localizados con las unidades privadas que conforman la III Etapa y la modificación respectiva de los Coeficientes de Copropiedad la consiguiente administración para la respectiva etapa absorviendo las etapas inmediatamente anteriores (I y II as).----------

mero Cuatro (No 4): Derechos III Etapa del Conjunto: dad Propietaria de la III Etapa conserva su derecho de edad y posesión en forma plena y por lo tanto podrá la, enajenarla, limitarla, diseñarla o rediseñarla tricción de los propietarios de la I y II Etapas.

Vigésimo Cuarto (24o). Inventarios y Balances: uno (31) de Diciembre de cada año, el

Administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará, por conducto del Consejo de Administración, a la consideración de la Asamblea General ordinaria de Propietarios.----------

Artículo Vigésimo Quinto (25o). Liquidación de la Propiedad Horizontal: Para efectos de la liquidacion de la propiedad horizontal, se acudira al procedimiento previsto en los Artículos Dos Mil Trecientos Treinta y Cuatro (2334) a Dos mil Trecientos Treinta y Ocho (2338) y Dos Mil Trecientos Cuarenta (2340) del Código Civil, en relacion con la terminación de la comunidad.----------

Artículo Vigésimo Sexto (26o). Disposición Transitoria:----

En el evento de que alguna entidad oficial o similar o el mismo Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la Entidad que financie la construcción, exija al constructor alguna modificación al presente Reglamento de Propiedad Horizontal, se entiende desde ahora que los futuros propietarios autorizan al constructor para la modificación del mismo, previa obtención de la Licencia de Construcción o la prueba de radicación que haga sus veces y que apruebe las reformas exigidas.----------

Artículo Vigésimo Séptimo (27o). Determinación de las Unidades Privadas (Linderos de los Apartamentos y Locales):

Las Unidades privadas con todas sus anexidades en que se divide el CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL estan separadas de sus colindantes por áreas de propiedad común, muros estructurales y muros medianeros comunales, placas de cimentación para los primeros pisos, placas de entrepiso, cubiertas para el último piso y áreas de uso ó circulación comunal. Las Unidades Privadas en los planos de Propiedad Horizontal, se encuentran alinderadas por el sistema descriptivo (Artículo

AA1083698

28

Quinto (5) Numeral Cinco (5) Decreto mil trecientos sesenta y cinco (1365) de mil novecientos ochenta y seis (1986)).----------

Los planos de la Propiedad Horizontal, que se encuentran marcados con los números 1/7, 2/7, 3/7, 4/7, 5/7, 6/7 y 7/7 debidamente radicados en el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y el Proyecto de División que hacen parte de este Reglamento se protocolizan con el instrumento por el cual se eleva a Escritura Pública. Dichos planos muestran la ubicación, linderos, nomenclatura y área de cada una de las Unidades Privadas. Los linderos se encuentran señalados por líneas perimetrales de puntos y rayas con sus respectivas cotas y puntos debidamente convencionados.----------

Los límites por el nadir de cada Apartamento los determina la placa de entrepiso que lo separa de su inmediato inferior.----------

Los límites por el cenit de cada Unidad Privada los determina la placa de entrepiso que lo separa de su inmediato superior o la cubierta para el ultimo piso que la separa del vacio o aire común.----------

De acuerdo con lo anterior la ubicación, nomenclatura, linderos, áreas privadas, alturas libres y dependencias de cada una de las Unidades Privadas que conforman el CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL son las siguientes:----------

LINDEROS DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

URBANIZACION PRADOS DEL SALITRE - SANTAFE DE BOGOTA - D. C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LOCAL: NUMERO 01 INTERIOR: 1 CALLE 22 NUMERO 48-[illegible] Y/O CARRERA 50 NUMERO 21-98.----------

CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

GENERALIDADES:----------

Tiene su acceso por la portería principal localizada sobre la Calle 22 de la actual nomenclatura urbana y se halla localizado en el nivel primer piso del Interior 1 del Conjunto.----------

Los coeficientes de copropiedad del inmueble se encuentran definidos en el Reglamento de Administracion [illegible] la Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos metros con treinta centimetros (2.30 mtrs).----------

El local tiene un área total construída de veintiun metros cuadrados con setenta y nueve decimetros cuadrados (21.79 M2) distribuidos asi:----------

Diecinueve metros cuadrados con noventa y seis decimetros cuadrados (19.96 M2) de área privada del local.----------

Un metro cuadrados con ochenta y tres decimetros cuadrados (1.83 M2) de muros y ductos comunales.----------

Nota: Los muros estructurales, medianeros, sanitarios, fachadas, ductos, placas de entrepiso y demás áreas comunales del local no podrán ser modificadas por su caracter comunal.----------

DEPENDENCIAS:----------

El local consta de: dos espacios para almacenamiento o actividades comerciales con un baño.----------

LINDEROS:----------

Los linderos particulares, horizontales y verticales con muros estructurales, medianeros y sanitarios, fachadas, ductos, placas de entrepiso y demás áreas comunales al medio son las consignadas en el plano de Propiedad Horizontal número 3/7 radicado en el Departamento Administrativo de

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1998

AA1081290

8069

161

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - -

El suscrito Notario. en uso de las atribuciones conferidas en el Articulo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de Mil Novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que el (los) Señor (res) DANIEL MARTINEZ-VILLALBA GONZALEZ. en su condición de Representante legal de la Sociedad CONSTRUCTORA CO-MAVSA DE OCCIDENTE S.A.", - - - - - - - - - - - - - - - - -

AA 1083741, AA 1083742, AA 1083743, AA 1083744, AA 1083745

AA 1083746, AA 1073747, AA 1083748, AA 1083749, AA 1083750

AA 1083754, AA 1083751, AA 1083752, AA 1083753, AA 1083736

AA 1083737, AA 1083738, AA 1083755, AA 1083756, AA 1083757

AA 1083758, AA 1083759, AA 1083760, AA 1083761, AA 1083764

AA 1083765, AA 1083766, AA 1083767, AA 1083768, AA 1083769

AA 1083770, AA 1083771, AA 1083772, AA 1083773, AA 1083774

AA 1083775, AA 1083776, AA 1083777, AA 1083778, AA 1083780

AA 1083781, AA 1083782, AA 1083783, AA 1083784, AA 1083785

AA 1083786, AA 1083787, AA 1083788, AA 1083789, AA 1083790

AA 1083791, AA 1083792, AA 1083793, AA 1083794, AA 1083795

AA 1083796, AA 1083797, AA 1083798, AA 1083799, AA 1083800

AA 1083801, AA 1083802, AA 1083803, AA 1083806, AA 1080805

AA 1083804, AA 1083807, AA 1083808, AA 1083809, AA 1083810

AA 1083811, AA 1083812, AA 1083813, AA 1083814, AA 1083815

AA 1083816, AA 1083817, AA 1083818, AA 1083819, AA 1083820

AA 1083821, AA 1083822, AA 1083823, AA 1083824, AA 1083825

AA 1083826, AA 1083827, AA 1083828, AA 1083829, AA 1083830

AA 1083931, AA 1083832, AA 1083833, AA 1083834, AA 1083835

AA 1081290, AA 1081291.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1028

AA-1081291

69
85 70

162

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

0103

336

ACTA No.264
JUNTA DIRECTIVA

En Santafé de Bogotá D.C., a los 18 días del mes de abril de 1994, siendo las 10:00 A.M. del día, se reunieron en sesión extraordinaria: EMMA GONZALEZ DE MARTINEZ-VILLALBA, MARIA LUCIA MARTINEZ-VILLALBA y DANIEL MARTINEZ-VILLALBA, quienes conforman el 75% de la Junta Directiva de CONSTRUCTORA COMAVSA DE OCCIDENTE S.A.

Presidió la reunión la señora EMMA GONZALEZ DE MARTINEZ-VILLALBA y actuó como Secretario el Dr. DANIEL MARTINEZ-VILLALBA GONZALEZ, declarándose abierta la sesión en la que se trató como único punto: Autorización al Gerente.

El Dr. DANIEL MARTINEZ-VILLALBA GONZALEZ en su calidad de Gerente, solicitó autorizacion a la Junta Directiva para firmar las promesas de compraventa y escrituras por concepto de las ventas correspondientes a los apartamentos del proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DEL SALITRE en Ciudad Salitre, cuya financiación es por la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA" la primera etapa y el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO la segunda y tercera etapa.

Igualmente solicita autorización para determinar condiciones, precios de ventas, formas de pago, para firmar escrituras de compraventa y de aclaración, si hay lugar a ello y los demás documentos que se requieran para perfeccionar la venta de dichos apartamentos.

Después de un amplio análisis, la Junta Directiva aprueba por unanimidad autorizar al gerente Dr. Daniel Martinez Villalba para firmar los documentos objeto de esta reunión como mismo que para determinar las condiciones, precios de venta, forma de pago y tramitación de otros documentos que se requieran para perfeccionar la venta de los inmuebles.

No siendo otro el punto a tratar, se redactó, se hizo y se probó la presente acta siendo las 11:00 A.M. del mismo día.

Para constancia se firma la presente acta por el presidente y el secretario.

EMMA GONZALEZ DE MARTINEZ-VILLALBA
Presidente

DANIEL MARTINEZ-VILLALBA
Secretario

* *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PAC CHAPINERO

FECHA: DIA 15 MES 01 AÑO 96 HORA 11:42:35

09R920115074 PAGINA 1

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE:
CONSTRUCTORA COMAVSA DE OCCIDENTE S.A
NIT:08605233411
DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO.227506

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 5465, NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.984, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 1.985, BAJO EL NO. 164.378 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. COMAVSA DE OCCIDENTE.-

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 5.947 DE LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 1.994, BAJO EL NO. 433.175 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : "CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A COMAVSA DE OCCIDENTE", POR EL DE : "CONSTRUCTORA COMAVSA DE OCCIDENTE S.A."

CERTIFICA

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
12	13- I-1.986	35 BOGOTA	5-III-1.986 NO.186462
163	4- III-1.986	35 BOGOTA	5-III-1.986 NO.186462
3.298	13- XII-1.988	35 BOGOTA	15-XII-1.988 NO.252659
2.232	28- VII-1.989	35 BOGOTA	5-IX-1.989 NO.274011
4.556	19- XII-1.991	35 BOGOTA	20-XII-1.991 NO.350061
2.757	9-VIII-1.990	35 BOGOTA	20- V- 1.993 NO.406249
1.532	14- IV-1.993	35 STAFE BTA	2[illegible]-IV-1.993 NO.406250
5.947	23- XII-1.993	35 STAFE BTA	6-[illegible]-1.994 NO.433175
1.169	9-VIII-1.994	53 STAFE BTA	12-VIII-1.994 NO.458790

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.984 AL 31 DE DICIEMBRE DEL ANO 2.025.-

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES DE TERRENOS, MEDIANTE LA COMPRA-VENTA O ADQUISICION EN GENERAL Y LA URBANIZACION DE TERRENOS, Y EL DESARROLLO SOBRE DICHOS TERRENOS DE UNIDADES O PLANES DE VIVIENDA UNIFAMILIARES O MULTIFAMILIARES, DE CONJUNTOS COMERCIALES O CONSTRUCCIONES SIMILARES Y SU VENTA O ENAJENACION A TERCEROS, PUDIENDO CELEBRAR TODOS-

0221

PREIMPRESO
94052 0247524

banco de crédito
SUC. AVENIDA CHILE
3 0 ENE. 1996
RECIBIDO CON PAGO

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
RECIBO OFICIAL DE PAGO

A D C DDJ
1400750011730-7

DATOS A

1 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (MARQUE X) — C.C. [X] NIT. [ ] No. 14816482 — D.V. [ ] — 2 TELEFONO

3 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: Rodriguez Luis Alberto

CONCEPTO B

4 PAGO AL AÑO: 19 96

5 SI ES SOBRE UNA DECLARACION PREIMPRESO No.

6 SI ES SOBRE UN ACTO OFICIAL — No. — FECHA DD MM AA

7 MARQUE SOLAMENTE UN CONCEPTO

1 PREDIAL	[X]	2 IND. Y COMERCIO	[ ]	3 RIFAS	[ ]	4 JUEGOS	[ ]
5 ESPECTACULOS	[ ]	6 CIGARRILLOS	[ ]	7 CERVEZA	[ ]	8 GASOLINA	[ ]
9 RETENCION	[ ]	10 SANCIONES	[ ]	11 DELINEACION	[ ]	12 OTROS	[ ]

8 SI ES PAGO INDUSTRIA Y COMERCIO MARQUE EL BIMESTRE

BIMESTRE						REG. SIMPLIFICADO
1	2	3	4	5	6	7
						[ ]

9 SI ES DE PAGO MENSUAL MARQUE EL MES

MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12

FIRMA D

Firma de quien efectua el pago

NOMBRE: Luis Alberto Rodriguez
C.C. No. 14816482 EL CONSIGNANTE

PAGO C

10 VALOR A PAGAR	VR	
11 INT. DE MORA	IM	
12 TOTAL A PAGAR	TP	

Bogotá, 20 FEB 1996
El Notario Primero, Hermann Fiebrantz Tinis

E. DATOS ADICIONALES

13 ES PREDIAL
14 DIRECCION: Cra 50 # 21-98 Apto 903 Torre 1
15 No. DE MATRICULA (PREDIAL)

- CONTRIBUYENTE -

NOTARIA PRIMERA SECRETARIA

BCH BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 131-96-02-16

13 FEB. 1996 773608

DEL

[illegible] 3220-21

[illegible] SOLICITUD DE CREDITO NO. 18098427-5

[illegible] comunicarle(s) que su solicitud es relevante, fue [illegible] en principio así:

1. CUANTIA MASTA : $ 50,000,000.00
2. PLAZO : 15 AÑOS
3. LINEA DE CREDITO : MONEDA CORRIENTE-NUEVAS POLITICAS
4. SISTEMA DE AMORTIZACION : UPAC
5. DESTINO DEL PRESTAMO : COMPRA DE APARTAMENTO
6. DIRECCION DEL INMUEBLE : CRSONZ*2@INT4APTO90SG1*SY119D117118 BOGOTA
7. VALOR COMERCIAL : $ 57,510,000.00
8. AVALUO PERICIAL : $ 95,425,900.00
9. COSTO FINANCIERO : El costo financiero de este crédito estará compuesto por la tasa de interés DTF Certificada para cada periodo por el BANCO DE LA REPUBLICA, más los puntos adicionales que por política interna haya para este tipo de operaciones, en el momento de cada desembolso o perfeccionamiento de la subrogación.

NOTA : Para llevar a cabo esta operación tiene(n) usted(es) un plazo de 60 días a partir de la fecha de la presente comunicación, transcurrido el cual, si no se hubiere perfeccionado el préstamo, el cupo será cancelado y se aplicará por el Banco a otras solicitudes.
Este Crédito puede ser revocado por el Banco en el evento en que el solicitante oculte, ser empleado público o empleado de la Superintendencia Bancaria y caiga en uno u otro caso la entrega de la autorización del jefe respectivo.

CONDICIONES:
SUSCRIBIR SEGUROS DE VIDA,INCENDIO Y TERREMOTO.PRESTAMO PARA ABONAR EN SU TO-
TALIDAD A LA H.A NO NO 18014247-5 A CARGO CONSTRUCTORA COMAVSA DE OCCIDENTE S.A.
LA H.A DEL CONSTRUCTOR DEBE ESTAR AL DIA EN INTERESES,PRESENTAR CARTA DONDE CONSTE
QUE RECIBIO EL INMUEBLE O ENTEARA SATISFACCION,PRORRATA EN UPAC 3767,7390.
ANTES DE [illegible]IDAR EL CREDITO LA CONSTRUCTORA DEBE CERTIFICAR EL PAGO DE LA CUOTA INICIAL.
ESTA ACTA REEMPLAZA A LA APROBADA EL 19-01-96 ACTA NO 127 Y LA CARTA NO 773936 DEL 31-01-96.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO) Victor Hugo Sanchez ch.
VICTOR HUGO SANCHEZ ASCANIO
GERENTE (E) CENTRO NEGOCIOS

[illegible]
[illegible]LADER CLIENTE

GMP - 3.300M - 05 - 95

C.C.B. 01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PAC CHAPINERO

FECHA: DIA 15 MES 01 AÑO 96 HORA 11:42:38

09R920115074 PAGINA 2

LOS ACTOS O CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIDO EFECTO DE ESTE OBJETO PRINCIPAL, TALES COMO ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, HIPOTECAR Y CONSTITUIR CUALQUIER OTRO GRAVAMEN SOBRE TODA CLASE DE BIENES, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y ACEPTAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, GARANTIZAR, PROTESTAR Y DAR EN PRENDA O GARANTIA, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y EFECTOS DE COMERCIO, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPANIAS DE SEGUROS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE ESTIMEN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA LA CUSTODIA Y CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, ABRIR, MANTENER Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTES EN BANCOS NACIONALES O EXTRANJEROS Y CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.- PARAGRAFO.- EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR LA LEY SESENTA Y SEIS (66) DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (1968) EL DECRETO DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (2610) DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1979) Y DEMAS NORMAS CONCORDATANTES.-

CERTIFICA :

CAPITAL:		
MONTO	NO.ACCIONES	VR.NOMINAL
AUTORIZADO:		
$2.000.000.000.00	200.000	$10.000.00
SUSCRITO:		
$1.660.000.000.00	166.000	$10.000.00
PAGADO:		
$1.660.000.000.00	166.000	$10.000.00

CERTIFICA :

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA NO.19 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 1.994 INSCRITA EN 9 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 BAJO EL NO.462.355 DEL LIBRO EX. FUE NOMBRADA LA SIGUIENTE JUNTA DIRECTIVA:

PRINCIPAL	SUPLENTES
EMMA G DE MARTINEZ VILLALBA	FERNANDO MARTINEZ VILLALBA G
C.C.27.900.462	C.C.79.4[illegible]8
DANIEL MARTINEZ VILLALBA G.	GERMAN [illegible]RAMILLO VELASQUEZ
C.C.79.145.915	C.C.79.30[illegible]952
MARIA LUCIA MARTINEZ VILLALBA G.	LUIS EDUARDO VILLAMIL
C.C.63.282.594	C.C.12.530.594
GABRIEL MARTINEZ VILLALBA G	MIGUEL ANGEL SANCHEZ C.
C.C.79.145.915	C.C.14.443.292

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.-

CERTIFICA :

El Notario del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que la fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 10 FEB. 1996
El Notario

QUE POR ACTA NO.190 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE JUNIO DE 1.992, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 1.992 BAJO EL NO. 370.131 DEL LIBRO IX, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
GERENTE:	DANIEL MARTINEZ-VILLALBA G.	C.C.79.152.755
SUPLENTE DEL GERENTE:	GABRIEL MARTINEZ-VILLALBA G.	C.C.79.145.916

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, COMO TAL ES EL GESTOR NATO DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES, ESTARA DIRECTAMENTE SUBORDINADO A LA JUNTA DIRECTIVA, A LA CUAL DEBERA PEDIR Y RECIBIR INSTRUCCIONES Y EN TODO CASO DEBERA PROCEDER DE ACUERDO CON ELLA. TODOS LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA COMPANIA, A EXCEPCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL REVISOR FISCAL, ESTAN SUBORDINADOS Y SOMETIDOS AL GERENTE, BAJO SUS ORDENES E INSPECCION INMEDIATA.- EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS, CORRESPONDE AL GERENTE DE LA COMPANIA: A.- REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPANIA. B.- CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000.00)C.- CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CUYA CUANTIA EXCEDA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $50.000.000.00 SIEMPRE Y CUANDO PARA ELLO HAY SIDO AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. D.- AUTORIZAR CON SU FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS RESTRICCIONES PREVISTAS EN LOS ORDINALES B) Y C) DE ESTE ARTICULO, LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR. E.- CONSTITUIR DE CONFORMIDAD CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN LOS ORDINALES B) Y C) DE ESTE ARTICULO, MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS NEGOCIOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. F.- PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LAS CUENTAS, EL INVENTARIO, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y EL BALANCE GENERAL CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA MARCHA Y DE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD. G.- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. H.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA Y CUMPLIR CON LOS DEMAS DEBERES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS Y LOS DEMAS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO.15 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CELEBRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL 29 DE ABRIL DE 1991, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 1991 BAJO EL NO. 333793 DEL LIBRO IX, FUE NOM -

C.C.B. 01 *0001135*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PAC CHAPINERO

FECHA: DIA 15 MES 01 AÑO 96 HORA 11:42:45

09R920115074 PAGINA 4

BRADO :

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
REVISOR FISCAL	" VILLAMIL AYALA Y CIA. LTDA. "	

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO DEL 20 DE JUNIO DE 1991 INSCRITO EL 24 DE JULIO DE 1991, BAJO EL NO. 333794 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE NOMBRO A LOS CONTADORES YORGUIN ZARATE RUEDA CC.91'203.724, Y JORGE HERNAN JARA GUEVARA, CC.478.614 PARA DESEMPEñAR LA REVISORIA FISCAL DE LA SOCIEDAD COMO PRINCIPALY SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE.-

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. AN-05420 DEL 24 DE ABRIL DE 1.986 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 1.986 BAJO EL NO.190.712, DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAñIA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CL. 70 NO. 7-60 OF. 401
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 15 MES 01 AÑO 96

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

VALOR : $ 1360

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C. HACE CONSTAR que esta copia Fotostática concuerda con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 20 FEB. 1996
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hermann Pachón Quintanilla
NOTARIO
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
PAC CHAPINERO
R92

CCB 12992040

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
PRINCIPAL
FECHA: DIA 09 MES 11 AÑO 95 HORA 14:54:46
01R0G1109103

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA .

NOMBRE:
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTA
NIT:8600029637
DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA .

MATRICULA NO.613813

CERTIFICA .

QUE POR ACTA NO. 3.926 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.995, INSCRITA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1.995 BAJO EL NO.67.787 - DEL LIBRO VI, FUERON NOMBRADOS.

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
GERENTE:	PATRICIA FORERO PINEDA.	C.C. 41.633.853
PRIMER SUPLENTE:	LUIS DARIO ESCOBAR BUSTOS.	C.C. 79.122.130
SEGUNDO SUPLENTE:	VICTOR HUGO SANCHEZ ASCANIO.	C.C. 13.363.659
TERCER SUPLENTE:	HUGO EDGARDO CONTRERAS VANEGAS.	C.C. 79.364.187

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CL. 63 NO. 11-09 P. 3
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO..

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 09 MES 11

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CERTIFICA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

VALOR : $ 1160

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista:
Bogotá, 20 FEB. 1996
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hermann Gaviria Echeverri Nigrinis
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Como Notario Diecinueve de este Círculo, hago constar que la presente coincide con la vista
17 NOV. 1995
Jaime Gómez Méndez
NOTARIO DIECINUEVE
Santafé de Bogotá D.C. Colombia

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

90 79

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL AUTORIZADO NUMERO: 51

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 926

DE 20 DE Febrero DE 1.99 6

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EXPEDIDO EN 52 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO.

CON DESTINO A : BANCO CENTRAL HIPOTECARI

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION.

DADO EN SANTAFE DE BOGOTA D.C. A 05 DE Marzo 1.996.

el SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alberto Carvajal Romero
SECRETARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

ALBERTO CARVAJAL ROMERO.

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
SECRETARIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

35

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2156232942297539 **Nro Matrícula: 50C-1411275**

Impreso el 9 de Abril de 2013 a las 12:03:17 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12/10/1995 RADICACIÓN: 1995-78024 CON: ESCRITURA DE 20/9/1995

COD CATASTRAL: AAA0074BZWW
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 5495 DE FECHA 20-09-95 EN NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 903 INT.4 CON AREA DE 119.77M2.TOTALCONSTRUIDA.80.96M21 PLANTA.73.15M2.PRIVADA.2 PLANTA 38.81M2.7.81M2MRSY DCTOS 35.29M2 P CON COEFICIENTE DE 1.875 % (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. COMAVSA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A: INVERSIONES OMEGA LTDA POR ESCRITURA PUBLICA # 5935 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 050-1354848 ACLARADA MEDIANTE ESC. 6073 DEL 29-12-93 NOT.35 DE BTA. INVERSIONES OMEGA LTDA ADQUIRIO PARTE COMPRA A: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA LTDA. SEGUN LA ESCRITURA PUBLICA # 3637 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1.987 OTORGADA POR LA NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 050-955600, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COMLOMBIA LTDA. HABIA ADQUIRIDO POR PERMUTA CELEBRADA CON: PLAZAS BAYRON, PLAZAS JAIRO, PLAZAS GERMAN, PLAZAS DE CHUNZA SOFIA, PLAZAS JOSE MOSCARDO, PLAZAS FABIO Y HERMES GONZALO PLAZAS POR ESCRIUTRA PULBICA # 3140 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1.981 OTORGADA POR LA NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A: MATILDE GARZON SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 4531 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1.960 DE LA NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO # 24.891 A. DE 1.971 .. ESTA HUBO POR COMPRA A: SIERVO DE DIOS PLAZAS SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 2815 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1.941 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA. OTRA PARTE LA ADQUIRIO INVERSIONES OMEGA LTDA POR COMPRA A: CARLOS BAYRON PLAZAS Y OTROS POR LA ESCRITURA PUBLICA # 553 DEL 16 DE MARZO DE 1.987 OTORGADA POR LA NOTARIA 38 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 050-106440. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE EXPRESO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 22 #48-66 APARTAMENTO 903 INT.4
2) CARRERA 50 #21-98
3) CALLE 22 # 48-66 CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL II ETAPA (PROVISIONAL)
4) CL 22 48A 66 IN 4 AP 903 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-1402743

******* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *******
ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/2/1994 Radicación 1994-9526
DOC: ESCRITURA 6074 DEL: 29/12/1993 NOTARIA 35 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. COMVSA DE OCCIDENTE X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/7/1994 Radicación 1994-53500
DOC: ESCRITURA 2088 DEL: 18/5/1994 NOTARIA 35A DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 914 DESENGLOBE - (Y REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2156232942297539 **Nro Matrícula: 50C-1411275**

Impreso el 9 de Abril de 2013 a las 12:03:17 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PRADOS DEL SALITRE P.HORIZONTAL).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COMAVSA DE OCCIDENTE S.A. **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 1/8/1994** **Radicación 1994-61419**
DOC: ESCRITURA 3912 DEL: 1/7/1994 NOTARIA 5A DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA(CREDITO APROBADO $3.250.000.000)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COMAVSA DE OCCIDENTE S.A. X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 14/8/1995** **Radicación 1995-63891**
DOC: ESCRITURA 2421 DEL: 26/7/1995 NOTARIA 35A DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION Y REFORMA DE REGLAMENTO A ESC. 2088 DEL 18 DE MAYO DE 1.994 EN CUANTO A HACER EXTENSIVA SU PARTE NORMATIVA A LA TOTALIDAD DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COMAVSADE OCCIDENTE S.A. **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 25/9/1995** **Radicación 1995-78024**
DOC: ESCRITURA 5495 DEL: 20/9/1995 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL - DE LA II ETAPA DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. COMAVSA DE OCCIDENTE **NIT# 8605233411** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 7/3/1996** **Radicación 1996-22708**
DOC: ESCRITURA 926 DEL: 20/2/1996 NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 97.710.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COMAVSA DE OCCIDENTE S.A.
A: RODRIGUEZ GRANADOS LUIS ALBERTO **CC# 14216082** **X**
A: ROJAS VILLAMIZAR MYRIAM DEL ROCIO **CC# 38235841** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 7/3/1996** **Radicación 1996-22708**
DOC: ESCRITURA 926 DEL: 20/2/1996 NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR DEL CREDITO APROBADO $50.000.000.OO).-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ GRANADOS LUIS ALBERTO CC# 14216082 X
DE: ROJAS VILLAMIZAR MYRIAM DEL ROCIO CC# 38235841 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 7/3/1996** **Radicación 1996-22708**
DOC: ESCRITURA 926 DEL: 20/2/1996 NOTARIA 1. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

76

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

rtificado Generado con el Pin No: 2156232942297539 **Nro Matrícula: 50C-1411275**

Impreso el 9 de Abril de 2013 a las 12:03:17 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RODRIGUEZ GRANADOS LUIS ALBERTO CC# 14216082 X
A: ROJAS VILLAMIZAR MYRIAM DEL ROCIO CC# 38235841 X

******* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *******
ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 7/3/1996 Radicación 1996-22708
DOC: ESCRITURA 926 DEL: 20/2/1996 NOTARIA 1A DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RODRIGUEZ GRANADOS LUIS ALBERTO CC# 14216082 X
A: ROJAS VILLAMIZAR MYRIAM DEL ROCIO CC# 38235841 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 17/7/2003 Radicación 2003-65612
DOC: OFICIO 1860 DEL: 26/6/2003 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR
A: RODRIGUEZ GRANADOS LUIS ALBERTO X
A: ROJAS VILLAMIZAR MYRIAM DEL ROCIO X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 11/12/2003 Radicación 2003-117545
DOC: OFICIO 4030 DEL: 26/11/2003 JUZGADO 2 CIIVL DEL CTO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 10
ESPECIFICACION: : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL - N.14054-03-459
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR
A: RODRIGUEZ GRANADOS LUIS ALBERTO CC# 14216082 X
A: ROJAS VILLAMIZAR MYRIAM DEL ROCIO CC# 38235841 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 21/1/2004 Radicación 2004-5001
DOC: ESCRITURA 2557 DEL: 7/11/2003 NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO DE USO MIXTO PRADOS DEL SALITRE -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1996-1849 Fecha: 14/2/1996
DIRECCION INCLUIDA VALE. COD.GVA/AUX-8.
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: 1996-11513 Fecha: 13/2/1996
SE EXCLUYE ANOTACION POR CORRESPONDER AL FOLIO 050-1358622 TC.96-11513 CDG OGF.AUXDEL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2156232942297539 **Nro Matrícula: 50C-1411275**

Impreso el 9 de Abril de 2013 a las 12:03:17 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 1996-1849 Fecha: 13/2/1996
ANOTACION INCLUIDA VALE.COD.GV/AUX-8.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 1996-11513 Fecha: 13/2/1996
ANOTACION INCLUIDA VALE.COD.GV/AUX-8

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 1996-1849 Fecha: 13/2/1996
ANOTACION INCLUIDA VALE. COD.GVA/AUX-8.

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: 1996-10417 Fecha: 12/7/1996
EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE.CDG.GV.AAUXDEL9

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: 1996-5903 Fecha: 26/4/1996
EN ESPECIFICACION LO INCLUIDO VALE. COD. GVA.AUX.5.-

Anotación Nro: 7 No. corrección: 2 Radicación: 1996-10417 Fecha: 12/7/1996
EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE.CDG.GVA.AUXDEL9

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: 1996-5903 Fecha: 26/4/1996
ANOTACION 7 ESC. 926 INCLUIDA VALE. COD. GVA.AUX.5.-

Anotación Nro: 8 No. corrección: 2 Radicación: 1996-10417 Fecha: 12/7/1996
EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE.CDG.GV.AAUXDEL9

Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: 1996-10417 Fecha: 12/7/1996
SE EXCLUYE POR ESTAR REPETIDA EN LA ANOTACION 007.CDG.GVA.AUXDEL9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2013-231653 FECHA:9/4/2013
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

www.covinoc.com

07/03/2013

77

CERTIFICACIÓN DE RELIQUIDACIÓN DEFINITIVA

Entidad Originadora del crédito	Banco Granahorrar
Nombre del titular del crédito	RODRIGUEZ GRANADOS LUIS ALBERTO
Número de Identificación del titular	14216082
Número de la Obligación Hipotecaria	100401324397
Número de la Obligación Homologada	100401324397

1. SALDO DE LA OBLIGACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

	PESOS	UVR	UPAC
Capital	$ 64,987,308.14	628,968.6784	3,912.1054
Intereses Corrientes	$ 0.00	0.0000	0.0000
Intereses por Mora	$ 0.00	0.0000	0.0000
Total	$ 64,987,308.14	628,968.6784	3,912.1054
Cuotas Vencidas			

2. VALOR ALIVIO DE RELIQUIDACION

	PESOS	UVR	FECHA	COTIZACION UVR
Valor Alivio	$ 13,277,833.00	128,487.3659	01/01/2000	103.3396

3. APLICACIÓN DEL ALIVIO RELIQUIDACION

	PESOS	UVR	FECHA	COTIZACION UVR
Capital	$ 13,277,833.00	128,487.3659	01/01/2000	$ 103.34
Intereses Corrientes	$ 0.00	0.0000		
Intereses por Mora	$ 0.00	0.0000		
Total	$ 13,277,833.00	128,487.3659		

4. SALDO DE LAS OBLIGACIONES DESPUES DE APLICADA LA RELIQUIDACION

	PESOS	UVR	FECHA	COTIZACION UVR
Capital	$ 51,719,538.64	500,481.3125	01/01/2000	103.3396
Intereses Corrientes	$ 0.00	0.0000		
Intereses por Mora	$ 0.00	0.0000		
Total	$ 51,719,538.64	500,481.3125		

Los datos de la presente reliquidación han sido extractados de las plataformas y aplicativos que utilizo el Banco Granahorrar para el procesamiento de la información relacionada con los deudores que contrajeron créditos con dicha entidad y que son objetos de la presente reliquidación. Esta reliquidación le fue debidamente avalada por la Superintendencia Bancaria.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CAN
MATRICULA : 00213754
DIRECCION : CL 44 NO. 57 A 68
TELEFONO : 2219555
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHAPINERO
MATRICULA : 00214207
DIRECCION : CR 13 NO. 63 39 LC 2
TELEFONO : 6400301
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL INDUMIL
MATRICULA : 00214838
DIRECCION : CL 44 NO. 50 92
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO RESTREPO
MATRICULA : 00216173
DIRECCION : CL 15 SUR NO. 22 23
TELEFONO : 2786091
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 00219076
DIRECCION : CR 10 NO. 27 91
TELEFONO : 2863100
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FUSAGASUGA
MATRICULA : 00220111
DIRECCION : CL 7 NO. 6 55
TELEFONO : 8678182
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL UBATE

MATRICULA : 00227806
DIRECCION : CL 8 NO. 8 16
TELEFONO : 8553199
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00227849
DIRECCION : CR 9 NO. 72 35
TELEFONO : 3438376
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO GANADERO SUCURSAL MURILLO TORO
MATRICULA : 00245920
DIRECCION : CRA 7 NO. 13-34
TELEFONO : 2864479
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO ANDINO
MATRICULA : 00246424
DIRECCION : CR 11 NO. 82 51 LC 109
TELEFONO : 2573188
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE CIEN
MATRICULA : 00250107
DIRECCION : CR 15 NO. 98 30
TELEFONO : 6234566
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL TERMINAL DE TRANSPORTES BOGOTA
MATRICULA : 00261030
DIRECCION : CL 23 NO. 69 11 LC 3 231 232
TELEFONO : 4168939
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CORABASTOS BOGOTA DE
MATRICULA : 00279636
DIRECCION : CR 86 NO. 24 A 19 SUR
TELEFONO : 4518846
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL ZIPAQUIRA CENTRO
MATRICULA : 00301079
DIRECCION : CR 8 NO. 2 80
TELEFONO : 8523071
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO GANADERO SUCURSAL NAVARRA
MATRICULA : 00312862
DIRECCION : AV 19 NO. 108A-25
TELEFONO : 6120628

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO GANADERO SUCURSAL ANTIGUO NIZA
MATRICULA : 00312864
DIRECCION : AV SUBA NO. 121-37
TELEFONO : 5130063
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL HACIENDA SANTA BARBARA
MATRICULA : 00446059
DIRECCION : CL 114 NO. 6 A 92 LC 242 D
TELEFONO : 6203752
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL UNI 15
MATRICULA : 00463625
DIRECCION : AV 15 NO. 122-37
TELEFONO : 6202670
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALMULTIFERIA 20 DE JULIO
MATRICULA : 00532452
DIRECCION : CR 9 NO. 30 D 38 SUR
TELEFONO : 2094296
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 80
MATRICULA : 00565964
DIRECCION : AC 81 NO. 69 14
TELEFONO : 0916304808
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CHIA
MATRICULA : 00578176
DIRECCION : CL 12 NO. 10 26
TELEFONO : 8636488
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CORFERIAS
MATRICULA : 00595201
DIRECCION : AK 40 NO. 24A-81

TELEFONO : 2692626
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CAFAM FLORESTA
MATRICULA : 00595205
DIRECCION : TV 48 F NO. 96 50 L 210
TELEFONO : 6030006
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : METROSUR
MATRICULA : 00595206
DIRECCION : CR 73 NO. 59 12 SUR LC 116 118
TELEFONO : 7190031
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : LAS NIEVES
MATRICULA : 00595208
DIRECCION : CR 7 NO. 19 22
TELEFONO : 2815019
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : PLAZA DE LAS AMERICAS
MATRICULA : 00595209
DIRECCION : TV 71 D NO. 26 94 SUR
TELEFONO : 4137609
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : RICAURTE
MATRICULA : 00595216
DIRECCION : CL 13 NO. 27 05
TELEFONO : 2774461
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : LAS FERIAS
MATRICULA : 00595223
DIRECCION : AC 72 NO. 68 F 33
TELEFONO : 2254561
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : CIUDAD KENNEDY
MATRICULA : 00595225
DIRECCION : CR 78 K NO. 37 A 80 SUR
TELEFONO : 2732197
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : UNICENTRO
MATRICULA : 00595252
DIRECCION : AK 15 NO. 123 30 LC 2168
TELEFONO : 2142582
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : PUENTE LARGO
MATRICULA : 00595258
DIRECCION : TV 60 NO. 108 46
TELEFONO : 2538123
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRIMERO DE MAYO
MATRICULA : 00595260
DIRECCION : CL 22 SUR NO. 9 A 35
TELEFONO : 3660909
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SANTAFE
MATRICULA : 00595263
DIRECCION : CL 185 NO. 45 03 LC 1 121
TELEFONO : 6696049
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL LOURDES
MATRICULA : 00595266
DIRECCION : CR 13 NO. 60 87
TELEFONO : 2117076
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRO COMERCIAL AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00595267
DIRECCION : CL 72 NO. 10 34 LC 137
TELEFONO : 2113104
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA : 00595269
DIRECCION : CL 85 NO. 18 24
TELEFONO : 6353985
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL VENECIA
MATRICULA : 00596629
DIRECCION : DG 46 A SUR NO. 51 24
TELEFONO : 2042758
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO CHIA
MATRICULA : 00605406
DIRECCION : AV PRADILLA 900 ESTE LC 1132
TELEFONO : 8621389
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CONTADOR
MATRICULA : 00605407
DIRECCION : AV 19 NO. 138 30
TELEFONO : 6273170
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL 5A AVENIDA
MATRICULA : 00609655
DIRECCION : CL 71 NO. 6 08 TO B LC 103
TELEFONO : 3120905
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSALCENTRO CORPORATIVO
MATRICULA : 00620765
DIRECCION : CR 9 NO. 72-21 P 3
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL LAS AGUAS
MATRICULA : 00621459
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 4 16
TELEFONO : 3361168
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL FONTIBON
MATRICULA : 00623383
DIRECCION : CL 17 A NO. 99 73
TELEFONO : 4184270
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : UNISUR
MATRICULA : 00624721
DIRECCION : CR 3 NO. 29 A 02 LC 1043
TELEFONO : 7223452
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : NORMANDIA
MATRICULA : 00624722
DIRECCION : CL 53 NO. 71 C 30
TELEFONO : 4162021
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CEDRITOS
MATRICULA : 00630632
DIRECCION : AV 19 NO. 152 03
TELEFONO : 6273017
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO SUBA

MATRICULA : 00661583
DIRECCION : CL 140 NO. 91 19 LC 2 109
TELEFONO : 6859284
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE BAVIERA
MATRICULA : 00667168
DIRECCION : CR 13 NO. 32 95 P 1
TELEFONO : 3400865
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : MINUTO DE DIOS
MATRICULA : 00671396
DIRECCION : AC 80 NO. 74-26
TELEFONO : 2513310
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PARQUE CENTRAL BAVARIA
MATRICULA : 00674341
DIRECCION : CL 29 NO. 13 45 LC 170
TELEFONO : 3368723
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SALITRE PLAZA
MATRICULA : 00674343
DIRECCION : CR 68 B NO. 40 36 LC 182
TELEFONO : 4169120
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO GANADERO - OFICINA CORPORATIVA PARQUE NACIONAL
MATRICULA : 00796778
DIRECCION : CRA 13 NO. 38-99 PSO 4
TELEFONO : 3405970
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL ALAMOS
MATRICULA : 00804292
DIRECCION : CR 89 A NO. 62 00
TELEFONO : 4383508
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSAL GALERIAS
MATRICULA : 00804320
DIRECCION : CR 21 NO. 53 14
TELEFONO : 2175306
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA CASTELLANA
MATRICULA : 00805291
DIRECCION : AC 100 NO. 54 21
TELEFONO : 6914449
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO 93
MATRICULA : 00827198
DIRECCION : CR 15 NO. 93 61 LC 101
TELEFONO : 6911510
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CIUDAD SALITRE
MATRICULA : 00827200
DIRECCION : CR 69 NO. 25 B 44 LC 103
TELEFONO : 4165910
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA ESTRADA
MATRICULA : 00839620
DIRECCION : AC 72 NO. 69 M 16
TELEFONO : 3111515
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA HELENITA
MATRICULA : 00839622
DIRECCION : CL 72 NO. 81 A 62
TELEFONO : 4371450
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PALOQUEMAO
MATRICULA : 00839626
DIRECCION : CL 17 NO. 25 69
TELEFONO : 3710336
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PEPE SIERRA
MATRICULA : 00839627
DIRECCION : AV 19 NO. 118 10
TELEFONO : 6294039
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY
MATRICULA : 00839628
DIRECCION : TV 74 F NO. 40 B 35 SUR
TELEFONO : 4547462
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHICO RESERVADO
MATRICULA : 00839629
DIRECCION : CR 11 NO. 94 64
TELEFONO : 6110734
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL TOBERIN
MATRICULA : 00839651
DIRECCION : CL 166 NO. 21 68
TELEFONO : 6785467
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL QUIRIGUA
MATRICULA : 00839657
DIRECCION : TV 94 A NO. 80 D 77
TELEFONO : 2279700
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN ANDRESITO
MATRICULA : 00839659
DIRECCION : CL 9 NO. 37 A 62
TELEFONO : 2474171
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA LUCIA
MATRICULA : 00839836
DIRECCION : CL 46 SUR NO. 19 07 P 2
TELEFONO : 7676114
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARVAJAL
MATRICULA : 00843035
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 69 C 04

TELEFONO : 2604101
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL MARLY
MATRICULA : 00844539
DIRECCION : CR 13 NO. 53 57
TELEFONO : 3471817
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALLA TRINIDAD
MATRICULA : 00849460
DIRECCION : CR 56 NO. 4 A 36
TELEFONO : 5641916
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA EL DORADO
MATRICULA : 00857769
DIRECCION : CL 26 NO. 59 41 LC 2 3
TELEFONO : 4298091
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL COLINA CAMPESTRE
MATRICULA : 00863117
DIRECCION : CR 58 NO. 137 B 04
TELEFONO : 6137331
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRADO VERANIEGO.-
MATRICULA : 00863118
DIRECCION : CL 129 NO. 45 A 05
TELEFONO : 2591807
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO SANTANDER
MATRICULA : 00904005
DIRECCION : CL 22 SUR NO. 29 D 45
TELEFONO : 7275677
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL MODELIA
MATRICULA : 00986606
DIRECCION : AV ESPERANZA NO. 74 A 59
TELEFONO : 4298866
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA PAULA
MATRICULA : 00986629
DIRECCION : CR 15 NO. 108 33

TELEFONO : 2144120
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA PERSONAL BOGOTA
MATRICULA : 00986673
DIRECCION : CR 9 NO. 72 21
TELEFONO : 3438383
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : EL POLO
MATRICULA : 00994802
DIRECCION : CL 86 A NO. 27 24
TELEFONO : 6226181
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL LAS PALMAS
MATRICULA : 00994806
DIRECCION : CR 7 NO. 8 22
TELEFONO : 8674732
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : TUNAL
MATRICULA : 00994814
DIRECCION : CL 47 B SUR NO. 24 A 15 LC 2071
TELEFONO : 2058603
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BELMIRA
MATRICULA : 01007546
DIRECCION : CL 140 NO. 7 C 94
TELEFONO : 6331199
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15
MATRICULA : 01008228
DIRECCION : CR 15 NO. 122-67 P 2
TELEFONO : 6202668
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY
MATRICULA : 01009332

DIRECCION : CL 85 NO. 13-66 P 3
TELEFONO : 6167170
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSALBANCA DE EMPRESAS PALOQUEMAO
MATRICULA : 01013752
DIRECCION : CL 17 NO. 25-69
TELEFONO : 3750783
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CALLE CIEN
MATRICULA : 01016672
DIRECCION : CR 15 NO. 98 30 2 P
TELEFONO : 6113292
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBABO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 01016705
DIRECCION : CR 13 NO. 32 95 P 2
TELEFONO : 3204070
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS ZONA
INDUSTRIAL
MATRICULA : 01016819
DIRECCION : CL 13 NO. 47 17 P 2
TELEFONO : 3682730
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE SERVICIOS EL LAGO
MATRICULA : 01018753
DIRECCION : CR 15 NO. 77-66
TELEFONO : 2365171
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL WORLD TRADE CENTER
MATRICULA : 01023497
DIRECCION : CR 9 A NO. 99 02 LC 101
TELEFONO : 6230200
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : AVENIDA JIMENEZ
MATRICULA : 01129449
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 8 A 65
TELEFONO : 3349063
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY CENTRAL
MATRICULA : 01214763
DIRECCION : CR 78 B NO. 26 24 SUR
TELEFONO : 4533414

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL UNICENTRO OCCIDENTE
MATRICULA : 01428795
DIRECCION : CR 111 C NO. 86-74 LC 105
TELEFONO : 4313344
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA NORTH POINT
MATRICULA : 01503259
DIRECCION : CR 7 NO. 156-80
TELEFONO : 6734244
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67
MATRICULA : 01537320
DIRECCION : CL 67 NO. 7 35 LC 001
TELEFONO : 3219942
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : ZONA FRANCA BOGOTA
MATRICULA : 01629607
DIRECCION : CR 106 NO. 15-25
TELEFONO : 4396881
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL HAYUELOS
MATRICULA : 01807983
DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 LC 1101
TELEFONO : 3546109
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCA DE EMPRESAS UNICENTRO DE OCCIDENTE
MATRICULA : 01816848
DIRECCION : CR 111 C NO. 86-74 P 2
TELEFONO : 4333030
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
MATRICULA : 01851713
DIRECCION : CR 104 NO. 148 07 LOC 147 5
TELEFONO : 6877636
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : GENTE BBVA

MATRICULA : 01935576
DIRECCION : CR 9 NO. 72 21 P 2
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MINIBANCO FISCALIA
MATRICULA : 02152887
DIRECCION : DG 22 B NO. 52 01 PLAZOLETA CENTRAL
TELEFONO : 3157949
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 97
MATRICULA : 02235189
DIRECCION : CL 97 NO. 23 37
TELEFONO : 6421123
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

01

* 1 2 8 0 0 5 5 6 3 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ABRIL DE 2013 HORA 16:48:39

R037881892 PAGINA: 1 de 1

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO CENTRAL HIPOTECARIO B C H Y PODRA USAR LA SIGLA B C H
SIGLA : B C H
N.I.T. : 860002963-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00208103 CANCELADA EL 29 DE AGOSTO DE 2008

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2370 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 2 DE ABRIL DE 1993., INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 1993 BAJO EL NUMERO: 402.694 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD ADICIONO SU NOMBRE ASI: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO Y PODRA USAR LA SIGLA B.C.H.

CERTIFICA:

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 20 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008, DEL LIQUIDADOR, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NO. 1238409 DEL LIBRO IX, SE DECLARO TERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO BCH Y ORDENO LA CANCELACION DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

VALOR : $ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

01

68200872

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

18 DE MARZO DE 2008 HORA 15:46:38

03NDG031809808RCB0220 HOJA : 001

* * * *

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0001431 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA DEL 06 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00884731 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, TENDRA NATURALEZA UNICA Y SE SUJETARA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO QUE PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 316, NUMERAL 1 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR SU NATURALEZA UNICA A CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., NO LE ES APLICABLE EL REGIMEN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3017 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 973666 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C.I.S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0723 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191723 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMIA MIXTA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE NATURALEZA UNICA, SUJETA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636
0004566	1998/11/25	00035 BOGOTA D.C.	00658532 1998/11/30
0003242	2000/07/19	00013 BOGOTA D.C.	00740462 2000/08/10
0003934	2000/08/28	00013 BOGOTA D.C.	00744346 2000/09/11
0002813	2000/10/25	00005 BOGOTA D.C.	00753539 2000/11/22
0003749	2000/12/20	00030 BOGOTA D.C.	00768683 2001/03/14
0000848	2001/03/01	00018 BOGOTA D.C.	00768686 2001/03/14
0002158	2001/05/11	00037 BOGOTA D.C.	00782744 2001/06/21
0001934	2001/07/24	00058 BOGOTA D.C.	00787884 2001/07/30
0002822	2001/07/06	00031 BOGOTA D.C.	00787887 2001/07/30
0004367	2001/12/11	00051 BOGOTA D.C.	00807336 2001/12/20
0004463	2001/10/24	00012 BOGOTA D.C.	00807354 2001/12/20
0001431	2003/05/06	00064 BOGOTA D.C.	00884731 2003/06/17
0003927	2003/10/10	00064 BOGOTA D.C.	00904653 2003/10/31
0002427	2004/07/21	00064 BOGOTA D.C.	00957268 2004/10/12
0003017	2004/12/24	00015 BOGOTA D.C.	00987474 2005/04/22
0000208	2006/01/27	00004 BOGOTA D.C.	01043094 2006/03/09

87

0000723 2008/02/07 00006 BOGOTA D.C. 01191723 2008/02/19
0003633 2004/08/24 00053 BOGOTA D.C. 00950393 2004/08/31
0004260 2004/08/26 00042 BOGOTA D.C. 00950403 2004/08/31
0003017 2004/11/24 00015 BOGOTA D.C. 00973666 2005/01/25

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE MARZO DE 2074 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO GESTIONAR, ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMERCIALIZAR, COBRAR, RECAUDAR, INTERMEDIAR, ENAJENAR Y ARRENDAR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, INCLUIDOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS, CUYOS PROPIETARIOS SEAN ENTIDADES PUBLICAS DE CUALQUIER ORDEN O RAMA, INCLUIDOS LOS ORGANISMOS AUTONOMOS E INDEPENDIENTES PREVISTOS EN LA CONSTITUCION POLITICA Y EN LA LEY, ASI COMO PRESTAR ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A DICHAS ENTIDADES EN EL DIAGNOSTICO Y / O VALORACION DE SUS ACTIVOS Y SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. PARA EFECTOS DE LA GESTION SOBRE ACTIVOS FIJOS INMOBILIARIOS, CISA PODRA, IGUALMENTE, REALIZAR OFERTAS DE ADQUISICION A TERCEROS DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, DE VIVIENDA VIS USADA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERISTICAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A. GESTIONAR LOS ACTIVOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO PRIMERO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, PARA LO CUAL PODRA LLEVAR A CABO TODOS LOS NEGOCIOS CONDUCENTES AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS SANEAR, COMERCIALIZAR, DIAGNOSTICAR, VALORAR, INTERMEDIAR, AGENCIAR Y /O PROMOVER DICHOS ACTIVOS; B. ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS; C. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS; D. INVERTIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TITULOS DE DEUDA, TITULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRA COBRAR, RECUPERAR O NEGOCIAR DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TITULOS Y CREDITOS; E. REALIZAR LA COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS Y DE LOS DERECHOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN; F. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARACTER PRIVADO, EN EL DIAGNOSTICO Y / O VALORACION DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASI LO DETERMINE; G. EJERCER LA

SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION INTERSECTORIAL DE GESTION DE ACTIVOS FIJOS PUBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 1830 DE 2004; H. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR OS BIENES SOCIALES Y ACTIVOS DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO; I. ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; J. CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES; K. INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑIAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONANDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURIDICA DE LA COMPAÑIA; I. VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLOGICOS O INTELECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL M. CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACION; N. INVERTIR EN BIENES RAICES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PUBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO; O. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CREDITOS COMUNES; P. INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CREDITO QUE GUARDEN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE LOS ACTIVOS; Q. INTERVENIR EN TODA CIASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULOS, ESCRITURACION, CONSTITUCION Y CANCELACION DE GARANTIAS Y EJECUCION DE AVALUOS; R. DESIGNAR ARBITROS, CONCILIADORES Y AMIGABLES COMPONEDORES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES; S. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURIDICA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$0.00
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :$0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$0.00
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :$0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$0.00
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :$0.00

CERTIFICA :

ACLARACION DE CAPITAL

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$729,999,999,975.12
NO. DE ACCIONES: 7,805,459,667.00
VALOR NOMINAL :$ 93,5242805829129

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$422,068,153,920.00
NO. DE ACCIONES: 4,512,925,962.00
VALOR NOMINAL :$ 93,5242805829129

** CAPITAL PAGADO **
VALOR :$422,068,153,920.00
NO. DE ACCIONES: 4,512,925,962.00
VALOR NOMINAL :$ 93,5242805829129

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000067 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191724 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CADENA FERNANDEZ ELIZABETH	C.C.00051780128
SEGUNDO RENGLON	
VELEZ PENAGOS SANTIAGO	C.C.00070552390
TERCER RENGLON	
PALACIOS GOMEZ JORGE ALEJANDRO	C.C.00017146232
CUARTO RENGLON	
TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN	C.C.00008347624
QUINTO RENGLON	
CORDOBA GARCES JUAN PABLO	C.C.00080407057

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000067 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191724 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ABUCHAR CHAMIE NHORA DEL CARMEN	C.C.00032435299
SEGUNDO RENGLON	
PINTO HERNANDEZ EDGAR EDUARDO	C.C.00019445743
TERCER RENGLON	
AZUERO ZUÑIGA FRANCISCO	C.C.00019104208
CUARTO RENGLON	
MUÑOZ ORJUELA HECTOR MANUEL	C.C.00019123743
QUINTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	**********

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) PRESIDENTE QUE EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL. LOS VICEPRESIDENTES JURIDICO, DE CARTERA, INMUEBLES Y OPERACIONES, O QUIEN HAGAN SUS VECES, SERAN SUPLENTES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASI COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. EL PRESIDENTE PODRA DELEGAR LAS FUNCIONES DEL CASO EN EL PERSONAL DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD, SIN QUE LA DELEGACION LO INHIBA PARA EJERCER EL MISMO LAS FUNCIONES DELEGADAS. OTROS REPRESENTANTES : PARA LOS EFECTOS

A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRA OTROS REPRESENTANTES ASI : 1. SERAN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD LOS VICEPRESIDENTES JURIDICO, DE CARTERA, DE INMUEBLES Y DE OPERACIONES O QUIEN HAGA SUS VECES, QUIENES EJERCERAN TAL REPRESENTACION EN LAS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES Y ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE, ASI COMO EN LOS EVENTOS EN QUE ESTE ULTIMO SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. 2. DENTRO DE LA ORBITA DE SU COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, LOS GERENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES, JURIDICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, TECNICO, NACIONAL DE CARTERA, NACIONAL DE COBRANZA JUDICIAL, CARTERA OFICIAL Y CORPORATIVA, INMUEBLES, VENTA DE INMUEBLES Y ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES. TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE. PARAGRAFO : QUIENES ACTUEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGA SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTIAS OTORGADAS A LOS TITULARES. 3. TENDRAN LA REPRESENTACION JUDICIAL LOS GERENTES DE NEGOCIOS Y LOS JEFES DE DEPARTAMENTO JURIDICO O QUIENES HAGAN SUS VECES, ESTANDO ESTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUANDO LA SOCIEDAD ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER INDOLE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DECRETO NO. 0000404 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE FEBRERO DE 2004 , INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00921218 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRESIDENTE

HEENAN SIERRA LIA NICOLASA C.C.00030771890

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000301 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE ENERO DE 2005 , INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00974218 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE JURIDICO

ARIAS TORO JAVIER OSWALDO C.C.00079294917

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004463 DE NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE OCTUBRE DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00807368 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES

RODRIGUEZ ACOSTA ALVARO FRANCISCO C.C.00003267364

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 1 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00878514 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE INMOBILIARIO

POSADA GOMEZ SANTIAGO C.C.00079159454

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE FEBRERO DE 2006 , INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01111490 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE CARTERA

SANCHEZ HERNANDEZ WILSON C.C.00079503500

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B) DEFINIR Y AJUSTAR LOS CARGOS, COMITES, DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ASI COMO FIJARLES SUS FUNCIONES, MODIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O FUSIONARLOS, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA GENERAL DE CISA, CONFORME A LA LETRA C. DEL ARTICULO 40, Y DE SER INFORMADA A RESPECTO. C) DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE ESTAS NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO DEFINIR O AJUSTAR EL SALARIO EN CASOS ESPECIFICOS QUE ASI SE REQUIERA. D) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITE DE CUANTIA. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE CON LA COMPAÑIA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES. G) PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO. H) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. I) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE. J) DELEGAR EN LOS COMITES O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACION ESTE PROHIBIDA POR LA LEY. K) CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. L) LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS O POR LA NATURALEZA DEL CARGO. M) NOMBRAR AL AUDITOR INTERNO DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD A

LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS, QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS DE LOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1. 600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3518 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NO. 9220 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771.890, DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S A, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51. 939. 614 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE COBRANZA JUDICIAL Y LUZ ADRIANA ARCHILA PARDO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.775.277 DE USAQUEN, GERENTE DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL BOGOTA, PARA QUE N NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. LOS GERENTES DE CARTERA DE LAS SUCURSALES PODRAN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV). 3. LOS GERENTE DE INMUEBLES DE LAS SUCURSALES PODRAN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (485 SMLMV). 4. CELEBRAR MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA AL SERVICIO DE LA COMPAÑIA. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 5. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE ESTIMEN NECESARIO. 7. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 8. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 9. SUSCRIBAN PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 11. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES

CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1331 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NO. 10370 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIEERA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771.890 DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER GENERAL, INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR WILSON SANCHEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.503.500 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE DE CARTERA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (800 SMLMV). 2. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES ,PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE SU VICEPRESIDENCIA. 3. CELEBRAR, MODIFICAR Y (SIC) POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE TRABAJADORES DE SU AREA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. DESIGNAR LOS APODERADOS. ARBITROS. CONCILIADORES. PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE. BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 8. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE

INVERSIONE
S. A. 9. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3. 500 SMLV). SEGUNDO : E1 PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQULER RAZON. TERCERO : QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 566 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 19 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NO. 8839 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 EXPEDIDA EN TURBACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN PROPIEDAD, ALVARO FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3. 267. 364 DE ZIPAQUIRA, VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES; SANTIAGO POSADA GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 159. 454 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES : 1) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). EL VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (3.236 SMLMV). 4) EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1. 700 SMLMV). 5) EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMP AÑ IA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 6) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 7) REPRESENTAR A LA COMP AÑ IA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE ESTIMEN NECESARIO. 9) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS QUE SE ADQUIERAN, LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARES QUE SIRVAN COMO GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES. RATIFIQUE LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 10) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE

LOS INMUEBLES, LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.; SEGUNDO: QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MARIELA DEL SOCORRO PUERTO RAMON, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45.436.427 DE CARTAGENA, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BOGOTA; LUIS ALONSO GONZALEZ ALZATE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70. 102. 722 DE MEDELLIN GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL MEDELLIN; MARLENE DEL SOCORRO QUEZADA PIEDRAHITA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21. 403. 922 DE MEDELLIN GERENTE DE CARTERA SUCURSAL MEDELLIN; MARGARITA HEILBRON PRETELT IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.749.120 DE BARRANQUILLA GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BARRANQUILLA; NANCY CECILIA MANOTAS RESTREPO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 22. 417. 316 DE BARRANQUILLA GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BARRANQUILLA ; JOSE OLMEDO MANJARRES VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.159.983 DE BOGOTA GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL CALI; FABIO DANILO DUARTE HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.926 DE BOGOTA GERENTE DE CARTERA SUCURSAL CALI; WILLIAM CASTRO MONTOYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.048.427 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE CARTERA ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2) LOS GERENTES DE CARTERA DE LAS SUCURSALES PODRAN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV). 3) LOS GERENTE (SIC) DE INMUEBLES DE LAS SUCURSALES PODRAN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (485 SMLMV). 4) CELEBRAR MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA AL SERVICIO DE LA COMPAÑIA. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 5) REPRESENTAR A LA COMP AÑ IA ANTE LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 6) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A

QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE ESTIMEN NECESARIO. 7) RATIFIQUE LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 8) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO [redacted] LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 9) SUSCRIBAN PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 10) OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 11) SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A; QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GLADYS ANDREA GUERRERO GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 022. 056 DE BOGOTA, LINA MARIA GONZALEZ TURIZO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 178. 663 DE BOGOTA, JASBLEIDY ORJUELA ESCOBAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 393. 052 DE BOGOTA, GERMAN LOPEZ GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10. 274. 242 DE MANIZALES ; OTONIEL GONZALEZ OROZCO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.989. 195 DE CANDELARIA ; LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.348.593 DE CUCUTA ; YADIRA SAENZ BERNAL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63. 494. 028 DE BUCARAMANGA ; MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.476.813 DE YUMBO ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1) DESIGNEN APODERADOS JUDICIALES. 2) OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3) SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 4) RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A DORIS ALBA AVILAN RICO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41. 572. 685 DE BOGOTA : LIA MARGARITA TAPIAS OÑORO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.737.885 DE BARRANQUILLA, MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.220.089 DE BOGOTA, MOISES ESPINOSA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.540. 891 DE BOGOTA ; GERMAN LOPEZ GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.274.242 DE MANIZALES ; LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.348.593 DE CUCUTA ; JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.141. 331 DE BARRANQUILLA ; CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10. 246. 587 DE MANIZALES ; LUIS ERNESTO

GUZMAN GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.636.500 DE BOGOTA ; LUIS GUILLERMO CAST A Ñ EDA SEPULVEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 593. 718 DE BOGOTA ; OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.600. 362 DE BOGOTA ; YEIMI ALFONSO VERANO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.480. 250 DE BOGOTA ; MARIA FABIANNE ARIAS GUEVARA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.217.530 DE BOGOTA, CLAUDIA RINCON DE VELEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.578.966 DE BOGOTA ; CARLOS ARTURO LUNA GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.205.160 DE BOGOTA, LUZ MARINA CIMADEVILLA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.684.921 DE USAQUEN ; DEYSSY ALEJANDRA OCAMPO CALVETTE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.324.277 DE OCAÑA ; ELKIN JOSE JIMENEZ MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.695.107 DE MEDELLIN, MIGUEL ANTONIO MONTOYA PEREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 93.420. 879 DE DOLORES TOLIMA ; CLARA MARCELA ROJAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31. 921. 831 DE CALI ; DIANA VARGAS ESCOBAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 269. 477 DE BOGOTA ; SILVIA PILAR RENDON BETANCURT, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43. 661. 404 DE BELLO, FERNANDO ALONSO VILLA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98.524.782 DE ITAGUI ; CLARA MARCELA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.940.312 DE BOGOTA ; LINA ELVIRA DAZA VILLAZON, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 49.761.535 DE VALLEDUPAR ; JOSE FERNANDO CASTRO CUELLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 77. 171. 457 DE VALLEDUPAR, OMAR JAIMES CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.477.963 DE BUCARAMANGA ; VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17. 330. 484 DE VILLAVICENCIO ; XIMENA MARTIN ARBOLEDA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66. 777. 961 DE PALMIRA; RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 388. 820 DE BOGOTA, JAMES TORRES PILLIMEUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 94.373. 287 DE CALI ; LUIS FERNANDO OSSA TABARES ; IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.883. 235 DE CALI ; OSCAR IVAN GUTIERREZ LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 379. 873 DE BOGOTA, JAIRO LEONARDO MEJIA PORTILLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 88. 144. 994 DE OCAÑA, WILSON SANCHEZ HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.503.500 DE BOGOTA, ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66. 953. 032 DE CALI, CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66. 771. 671 DE PALMIRA, PAULA ANDREA PARRA PEÑA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66. 863. 528 DE CALI ; FERNANDO BEJARANO

JIMENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.684. 387 DE BOGOTA, GERMAN PULIDO QUINCHE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 258. 638 DE BOGOTA, MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43. 616. 363 DE MEDELLIN, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98. 659. 220 DE ENVIGADO, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 368. 725 DE BOGOTA, LILIANA GUTIERREZ MARTINEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 22. 462. 746 DE BARRANQUILLA, OTONIEL GONZALEZ OROZCO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.989. 195 DE CANDELARIA ; YADIRA SAENZ BERNAL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63. 494. 028 DE BUCARAMANGA, Y MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.476. 813 DE YUMBO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE RESPECTIVO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2010 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE AGOSTO DE 2004, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NO. 9140 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 EXPEDIDA EN TURBACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., MANIFESTO : QUE SE HACE NECESARIO OTORGAR EL PRESENTE PODER GENERAL PARA LOS CARGOS DE VICEPRESIDENTE DE CARTERA Y SECRETARIO GENERAL, PARA QUE DE ACUERDO EN UN TODO CON LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS QUE AL EFECTO EXPIDAN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑIA, EJERZAN LAS FUNCIONES ORIENTADAS POR LA POLITICA GENERAL ESTABLECIDA POR TALES ORGANOS DE DIRECCION, LO CUAL SE HACE EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA PATRICIA ELENA CARDENAS ATEHORTUA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30. 275. 153 DE MANIZALES, Y AL DOCTOR JAVIER OSWALDO ARIAS TORO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.294.917 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). 2. EL VICEPRESIDENTE DE CARTERA PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3.500 SMLMV). 3. EL SECRETARIO GENERAL, PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.700 SMLMV). 4. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS

CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 5. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 6. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LA ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL . 7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE ESTIMEN NECESARIO. 8. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS QUE SE ADQUIERAN, LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARES QUE SIRVAN COMO GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 9. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE
INVERSIONES
S. A. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0103 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ENERO DE 2005, INSCRITA EL 03 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NO. 9416 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 EXPEDIDA EN TURBACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., MANIFESTO : QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ELENA GAVIRIA RUEDA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 20. 620. 280 DE GIRARDOT, JEFE DEPARTAMENTO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y OLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADE : CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS

CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 809 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NO. 9531 DEL LIBRO V, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1976 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE MAYO DE 2005, INSCRITA EL 07 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NO. 9746 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771 .890 DE TURBACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A JAVIER OSWALDO ARIAS TORO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79294. 917 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE JURIDICO; ALVARO FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 3 267.364 DE ZIPAQUIRA, VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES; SANTIAGO POSADA ,GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA . NUMERO 79 159.454 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES; Y A PATRICIA ELENA CARDENAS ATEHORTUA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30275. 153 DE MANIZALES, VICEPRESIDENTE DE CARTERA, O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). 2. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 3. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS, LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA DE ACUERDO A LOS , PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS QUE SE ADQUIERAN, LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARES QUE SIRVAN COMO GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES, RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 7. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA E INMUEBLES PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3. 500 SMLMV). 9. LOS

94

VICEPRESIDENTES DE OPERACIONES Y JURIDICO, PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS , SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1, 700 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA O INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES POR ENCARGO O DELEGACION ; OSCAR IVAN GUTIERREZ LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19379.873 DE BOGOTA, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BOGOTA; MARGARITA HEILBRON PRETELT, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32749. 120 DE BARRANQUILLA, GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BARRANQUILLA; , NANCY CECILIA MANOTAS RESTREPO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22417. 316 DE BARRANQUILLA, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BARRANQUILLA; JOSE OLMEDO MANJARRES VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79 159. 983 DE BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL CALI; RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79388.820 DE BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA SUCURSAL BUCARAMANGA; LUIS ALONSO GONZALEZ ALZATE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 70 102.722 DE MEDELLIN, GERENTE DE INMUEBLES Y CARTERA SUCURSAL MANIZALES; WILLIAM CASTRO MONTOYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79048.427 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE CARTERA; GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51939.614 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE COBRANZA JUDICIAL, JANNETH LOZANO ZARATE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41707. 574 DE BOGOTA, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES, MARIA ELENA BECERRA GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41570.312 DE BOGOTA, GERENTE DE VENTAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES ; WILSON SANCHEZ HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79503. 500 DE BOGOTA, GERENTE BANCA OFICIAL Y CORPORATIVA; HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO Y 1. 175. 455 DE (IIRON, GERENTE DE OPERACIONES; DORIS JULIETA URUENA SUAREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 23556.165 DE DUITAMA, GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; MERCEDES CATALINA CARDENAS CHARRY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41 323 . 714 DE BOGOTA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y ELENA GAVIRIA RUEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 20620.280 DE GIRARDOT, JEFE DEPARTAMENTO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES

MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS CON EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR , DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A .6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV).8. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL, PODRAN SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Y CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV). 9. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y , GERENTES DE ARA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL, PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS. TERCERO: QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GLADYS ANDREA GUERRERO . GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52022. 056 DE BOGOTA; LINA MARIA GONZALEZ TURIZO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52 178. 663 DE BOGOTA; JASBLEIDY ORJUELA ESCOBAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52393.052 DE BOGOTA; GERMAN LOPEZ GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10274. 242 DE MANIZALES; JES?S ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79368.725 DE BOGOTA; LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60.348. 593 DE CUCUTA, YADIRA SAENZ R, R _. U , BERNAL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63494. 028 DE BUCARAMANGA; MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31476. 813 DE YUMBO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 2. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 3. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE

95

BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 4. RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS ; EXTERNOS ., CUARTO: QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE ,, PODER GENERAL A DORIS ALBA AVILAN RICO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41572. 685 DE BOGOTA; , PAOLA CARDONA HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA , F DE CIUDADANIA NUMERO 65775. 568 DE IBAGUE; LIA MARGARITA TAPIAS OÑORO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32737.885 DE BARRANQUILLA, MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52220. 089 DE BOGOTA, JUANA CAROLINA LONDONO JARAMILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30394. 031 DE MANIZALES; MARIA FERNANDA BENAVIDES RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37559. 115 DE BUCARAMANGA; JQRGE ALONSO CASTRO MORENO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72212. 828 DE BARRANQUILLA; VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94388.221 DE TULUA; CARMEN EMILIA GOMEZ ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31936. 850 DE CALI; MARINO MONTES RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16935. 332 DE CALI; LORENA MAGALI TORRES CARDENAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NURNERO 60362.064 DE CUCUTA; RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79737.777 DE BOGOTA; LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO IDENTICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51815. 222 DE BOGOTA, ANGELICA MARIA BABILONIA GALEANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52708659 DE BOGOTA ,CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52389. 267 DE BOGOTA; BIBIANA MARCELA LINERO GUIZA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52094. 396 DE BOGOTA; ANA BOLENA CHAMIE GANDUR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60 3 74. 264 DE CUCUTA; ALEXANDRA MARTINEZ SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52 107. 410 DE BOGOTA; JORGE ARTURO GALINDO PABON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79390.612 DE BOGOTA, ZANDRA VIRVIESCAS ORDONEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52 198. 599 DE BOGOTA; LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60348.593 DE CUCUTA; JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72 141. 3 31 DE BARRANQUILLA; CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10 246. 5 87 DE MANIZALES; LUIS ERNESTO GUZMAN GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79636.500 DE BOGOTA; LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPULVEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79593.718 DE BOGOTA;

OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79600.362 DE BOGOTA; YEIMI ALFONSO VERANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 480. 250 DE BOGOTA; CLAUDIA RINCON DE VELEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51578. 966 DE BOGOTA; CARLOS ARTU[redacted] LUNA GIRALDO; IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19205. 160 DE BOGOTA; LUZ MARINA CIMADEVILLA RODRIGUEZ IDENTICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39684.921 DE USAQUEN; DEYSSY ALEJANDRA CAMPO CALVETE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37324. 277 DE OCAÑA; ELKIN JOSE JIMENEZ MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71695.107 DE MEDELLIN, MIGUEL ANTONIO MONTOYA PEREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 93.420.879 DE DOLORES TOLIMA; SILVIA PILAR RENDON BETANCURT, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.661.404 DE BELLO; CLARA MARCELA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.940.312 DE BOGOTA; ; LINA ELVIRA DAZA VILLAZON, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 49.761.535 DE VALLEDUPAR; JOSE FERNANDO CASTRO CUELLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 77:171.457 DE VALLEDUPAR; OMAR JAIMES CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.477.963 DE BUCARAMANGA; VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.330.484 DE VILLAVICENCIO; XIMENA MARTIN ARBOLEDA, IDENTICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.777. 961 DE PALMIRA; GERMAN BUENO BARRIOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19. 234.439 DE BOGOTA; JAMES TORRES PILLIMEUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.373.287 DE CALI; LUIS FERNANDO OSSA TABARES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.883.235 DE CALI; JAIRO LEONARDO MEJIA PORTILLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 88.144. 994 DE OCAÑA; ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, IDENTIFCADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.953.032 DE CALI; PAULA ANDREA PARRA PENA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66. 863. 528 DE CALI, FERNANDO BEJARANO JIMENEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79684.387DE BOGOTA, GERMAN PULIDO QUINCHE, IDENTICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19258.638 DE BOGOTA, MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43616.363 DE MEDELLIN, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 98659.220 DE ENVIGADO, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79368.725 DE BOGOTA; DAIRO DAVID AYALA RINCON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79489. 047 DE BOGOTA; JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79638.954 DE BOGOTA; LILIANA GUTIERREZ MARTINEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22462. 746 DE BARRANQUILLA; MARLENY HERRERA RESTREPO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21 676.193 DE CONCORDIA; GLORIA MARIA HOYOS DE FEBRERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24324. 296 DE MANIZALES; GUSTAVO ADOLFO PALACIO ARBOLEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71757.764 DE MEDELLIN; CARLOS ALBERTO ACEVEDO BALLESTEROS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91278. 128 DE BUCARAMANGA; OLGA ALBARRACIN VILLAMIZAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NURNERO 63445. 146 DE BUCARAMANGA; ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72001. 023 DE BARRANQUILLA; ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 76042.359 DE PUERTO TEJADA; CLAUDIA YAZMITH MEDINA MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.122.149 DE BOGOTA, JAIME ANDRES QUINTERO

VACA IDENTIFCADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79 614. 216 DE BOGOTA; NILO FREDY MARTINEZ ARDILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79514.327 DE BOGOTA; ALBERTO HURTADO MAYORGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19499. 879 DE BOGOTA; DIANA PATRICA MORENO DIAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52030. 766 DE BOGOTA, NORELY BADILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 42. 771. 482 DE ITAGUI Y MARTHA ISABEL RESTREPO GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43827. 375 DE ITAGUI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS CON LOS CLIENTES Y ABOGADOS EXTERNOS, REALIZAR TRANSACCIONES CON LOS ABOGADOS EXTERNOS Y CONCILIAR EN LOS PROCESOS JUDICIALES. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUINTO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA. SEXTO: QUIENES ACTUAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERAN ANTE TERCEROS Y CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., POR LA EXTRALIMITACION EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. SEPTIMO: QUIENES ACTUEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS INDICADOS EN ESTE DOCUMENTO, TENDRAN LAS MISMA FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTIAS OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER A LOS TITULARES. PARAGRAFO: PARA EJERCER DICHAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, LOS ENCARGOS DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, MEDIANTE CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS O DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD. OCTAVO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES. LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1404 DE LA NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE MAYO DE 2005, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NO. 9733 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 EXPEDIDA EN TURNACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE

LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA GLORIA ESTHER MEJIA BUCHELI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.557.150 DE BOGOTA, GERENTE JURIDICA QUE EN NOMBRE REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.. SEGUNDO : EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. TERCERO. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2005, INSCRITA EL 07 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NO. 9745 DEL LIBRO V, LIA NICOLASA HEENAN SIERRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771.890, DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C I S A POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE MARIO ALBERTO MORA BARLETTA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.194. 523 DE BOGOTA, PARA QUE DE ACUERDO CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS QUE AL EFECTO EXPIDAN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑ?A, EJERZAN LAS FUNCIONES ORIENTADAS POR LA POLITICA GENERAL ESTABLECIDA POR TALES ORGANOS DE DIRECCION LO CUAL SE HACE EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERO. QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR MARIO ALBERTO MORA BARLETTA GERENTE DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL BOGOTA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA

97

CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑ?A ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLV) 8. RATIFICAR LOS PODERES DE LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA CONSTANCIA RESPECTIVA. SEGUNDO: EL PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. TERCERO. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2426 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 03 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10046 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 11179 DEL LIBRO V, LIA NICOLASA HEENAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771. 890 DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PODER GENERAL A LOS SEÑORES JAVIER OSWALDO ARIAS TORO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE

CIUDADANIA NUMERO 79. 294. 917 EXPEDIDA EN BOGOTA, VICEPRESIDENTE JURIDICO; ALVARO FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 3. 267. 364 EXPEDIDA, EN ZIPAQUIRA, VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES; SANTIAGO POSADA GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 159. 454 EXPEDIDA EN BOGOTA, VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES, O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS, PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). 2. EXPEDIR, PREVIA. AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 3. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 8. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9. LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA E INMUEBLES PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3. 500 SMLMV). 10. LOS VICEPRESIDENTES DE OPERACIONES Y JURIDICO, PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1. 700 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA O INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES POR ENCARGO O DELEGACION. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES MARIO ALBERTO MORA BARLETT IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.194.528 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BOGOTA; OSCAR IVAN GUTIERREZ LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.379.873 EXPEDIDA EN BOGOTA,

98

GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BOGOTA; LUIS ALONSO GONZALEZ; IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA , NUMERO 70. 102. 722 EXPEDIDA EN MEDELLIN, GERENTE DE INMUEBLES Y CARTERA SUCURSAL MANIZALES; MARGARITA HEILBRON PRETELT IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32. 749. 120 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, GERENTE DE INMUEBLES. SUCURSAL BARRANQUILLA; OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 600. 362 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BARRANQUILLA; JOSE OLMEDO MANJARRES VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 159. 983 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL CALI; RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 388. 82 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL CALI; WILLIAM CASTRO MONTOYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 048. 427 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE CARTERA; JANNETH LOZANO ZARATE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41. 707. 574 DE BOGOTA, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES, MARIA ELENA BECERRA GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.570.312 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE DE VENTAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES, GLORIA ESTHER MEJIA BUCHELI, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.557. 150 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE JURIDICA; BLANCA EUGENIA URIBE TOBON, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21. 067. 095 EXPEDIDA EN USAQUEN, GERENTE JURIDICA DE INMUEBLES; WILSON SANCHEZ HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 503. 500 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE BANCA OFICIAL Y CORPORATIVA; HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRON, GERENTE DE OPERACIONES; DORIS JULIETA URUEÑA SUAREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 23.556. 165 EXPEDIDA EN DUITAMA, GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; LYZ MAYERLY MUÑOZ NAVAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21.067.095 EXPEDIDA EN BOGOTA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y ELENA GAVIRIA RUEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 20.620.280 EXPEDIDA EN GIRARDOT, JEFE DEPARTAMENTO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 11. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO

CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIAL AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN. TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS. DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV). 8. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL, PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS; SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS PODRA CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE CENTRAL DE INVERSIONES DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES GERMAN LOPEZ GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.274. 242 EXPEDIDA EN MANIZALES; ALBERTO HURTADO MAYORGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.499.879 EXPEDIDA EN BOGOTA; LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60.348. 593 EXPEDIDA EN CUCUTA; YADIRA SAENZ BERNAL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.494. 028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31. 476. 813 EXPEDIDA EN YUMBO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DESIGNEN APODERADOS JUDICIALES. 2. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS

99

DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 4. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURA PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE PESEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MUEBLES QUE GARANTIZAN OBLIGACION ADQUIRIDAS POR CENTRAL MEDIANTE CONVENIO DE COMPRA VENTA DE CARTERA. 6. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. ASISTIR ACTUAR EN AGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES DORIS ALBA AVILAN RICO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.572.685 EXPEDIDA EN BOGOTA; PAOLA CARDONA HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 65.775.568 EXPEDIDA EN IBAGUE, JAIRO VILLEGAS ISAZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.266.303 EXPEDIDA EN MANIZALES, MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.220.089 EXPEDIDA EN BOGOTA, CLAUDIA MARIA RINCON DE VELEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51. 578. 966 EXPEDIDA EN BOGOTA, JAIRO LEONARDO MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 88.144.994 EXPEDIDA EN OCAÑA Y OMAR GOMEZ MONTAÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.348.329 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 2. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DEL BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A DORIS ALBA AVILAN RICO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.572.685 EXPEDIDA EN BOGOTA; JAIRO VILLEGAS ISAZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.266.303 EXPEDIDA EN MANIZALES, MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.220.089 EXPEDIDA EN BOGOTA; OMAR

GOMEZ MONTAÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.348.329 EXPEDIDA EN BOGOTA; LILIANA ISABEL GARCIA GUZMAN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 61. 988. 060 EXPEDIDA EN BOGOTA, MARIA FERNANDA BENAVIDES RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.559.115 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; DANIEL GERALDINO GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.008.654 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.388.221 EXPEDIDA EN TULUA; CARMEN EMILIA GOMEZ ROMERO IDENTIFIDA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31.936.850 EXPEDIDA EN CALI; MARINO MONTES RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.935.332 EXPEDIDA EN CALI; LORENA MAGALI TORRES CARDENAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60.362.064 EXPEDIDA EN CUCUTA; RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.737.777 EXPEDIDA EN BOGOTA; LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.815. 222 EXPEDIDA EN BOGOTA, ANGELICA MARIA BABILONIA GALEANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.708.659 EXPEDIDA EN BOGOTA; CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.389.267 EXPEDIDA EN BOGOTA; ALEXANDRA MARTINEZ SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUEMRO 52.107. 410 EXPEDIDA EN BOGOTA; JORGE ARTURO GALINDO PABON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.390.612 EXPEDIDA EN BOGOTA, ZANDRA VIRVIESCAS ORDOÑEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 198. 599 EXPEDIDA EN BOGOTA; LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60. 348. 593 EXPEDIDA EN CUCUTA; JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72. 141. 331 DE BARRQUILLA; CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10. 246. 587 EXPEDIDA EN MANIZALES; LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPULVEDA; IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.593.718 EXPEDIDA EN BOGOTA; YEIMI ALFONSO VERANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDANIA NUMERO 52. 480. 250 EXPEDIDA EN BOGOTA; CLAUDIA RINCON DE VELEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.578.966 EXPEDIDA EN BOGOTA; LUZ MARINA CIMADEVILLA RODRFGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANFA NUMERO 39.684.921 EXPEDIDA EN USAQUEN; ELKIN JOSE JIMNEZ MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71. 695. 107 EXPEDIDA EN MEDELLIN; OMAR JAIMES CORREA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.477.963 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.330.484 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; XIMENA MARTIN ARBOLEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66. 777. 961 EXPEDIDA EN PALMIRA; ALEX BALANTA MERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.76.042.359 EXPEDIDA EN PUERTO TEJADA, CAUCA, GERMAN BUENO BARRIOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.234.439 DE BOGOTA; LUIS FERNANDO OSSA TABARES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.883.235 EXPEDIDA EN CALI; ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.963.032 EXPEDIDA EN CALI; PAULA ANDREA PARRA PEÑA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.863. 628 EXPEDIDA EN CALI, MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.616.363 EXPEDIDA EN MEDELLIN, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 98.659.220 EXPEDIDA EN ENVIGADO, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON CEDULA

DE CIUDADANIA NUMERO 79.368.725 EXPEDIDA EN BOGOTA; JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 638. 954 EXPEDIDA EN BOGOTA; MARLENY HERRERA RESTREPO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21.676.193 EXPEDIDA EN CONCORDIA; GUSTAVO ADOLFO PALACIO ARBOLEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71. 757. 764 EXPEDIDA EN MEDELLIN; CARLOS ALBERTO ACEVEDO BALLESTEROS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91. 278. 128 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; OLGA ALBARRACIN VILLAMIZAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.445.146 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72. 001. 023 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; CLARA PATRICIA MENDOZA DUARTE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.511.199 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; CLAUDIA YAZMITH MEDINA MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.122.149 EXPEDIDA EN BOGOTA ; JAIME ANDRES QUINTERO VACA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.614. 216 EXPEDIDA EN BOGOTA; NILO FREDY MARTINEZ ARDILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.514.327 EXPEDIDA EN BOGOTA DIANA PATRICIA MORENO DIAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 030. 766 EXPEDIDA EN BOGOTA, ANTONIO RODRIGUEZ DE NUBILA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.224:973 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA ; WIDO ISAAC MARDINO GUZMAN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.208.644 EXPEDIDA. EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA. QUIENES ACTUAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERAN ANTE TERCEROS Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., POR LA EXTRALIMITACION EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUIENES ACTUEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIEN HAGA SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES

LEGALES O APODERADOS INDICADOS EN ESTE DOCUMENTO, TENDRAN LAS MISMA FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTIAS OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER A LOS TITULARES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00700 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 04 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 10523 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 EXPEDIDA EN TURBACO (BOLIVAR), QUIEN EN ESTE ACTO OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS DOCTORES FERNANDO MEJIA G0MEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 4.558.223 DE SALAMINA (CALDAS), GERENTE NACIONAL DE CARTERA Y EDUARDO PACHON ROJAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.269.270 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE COBRANZA JUDICIAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUINT3A NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIM08 LEGALE8 MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1. 800 SMLMV). 8. RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3309 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DE 14 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 04 DE JULIO DE 2006, BAJO EL NO. 10719 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN

SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771. 890 DE TURBACO - BOLIVAR, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS DOCTORES JUAN BENJAMIN GONZALEZ GUEVARA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 285. 102 DE BOGOTA, JEFE NACIONAL JURIDICO ; FREDY ALDEMAR HUERTAS BUSTAMANTE IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 752. 324 DE BOGOTA, JEFE NACIONAL JURIDICO; JUAN JOSE VELEZ GARCIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 3. 798. 300 DE CARTAGENA, ABOGADO DE VICEPRESIDENCIA DE CARTERA Y YEIMI ALFONSO VERANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.480.250 DE BOGOTA, ABOGADA VICEPRESIDENCIA DE CARTERA ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DESIGNEN APODERADOS JUDICIALES. 2. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDADCON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE PESEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. MEDIANTE CONVENIO DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 6. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACON PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. TERCERO : QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 613 DEL 13 DE JULIO DE 2006 DE

LA NOTARIA 66 DE BOGOTA, INSCRITA EL 04 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 10911 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30. 771. 890 EXPEDIDA EN TURBACO (BOLIVAR), QUIEN EN ESTE ACTO OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR JUAN MANUEL POSADA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.423.024 DE USAQUEN, GERENTE DE GESTION HUMANA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. ASISTIR Y ACTUAR DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE CENTRAL DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO.

CERTIFICA :

000586131530 QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 376 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D,C, DEL 2 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2007, BAJO EL NO. 11589 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30771890 DE TURBACO (BOLIVAR), ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL A JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79294917 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1 .- CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). 2 .- EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 3.- CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4.- REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5 .- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 6.- SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7.- RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 8.- SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9.- LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA E INMUEBLES PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3. 500 SMLMV). 10.- LOS VICEPRESIDENTES DE OPERACIONES Y JURIDICO, PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.700 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA O INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES POR ENCARGO O DELEGACION. 11 .- EL VICEPRESIDENTE JURIDICO COMO REPRESENTANTE LEGAL, PODRA CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE LA PRESIDENTE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 376 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2007 BAJO LOS NOS. 11589, 11891, 11892, 11893, 11894, 11895, 11896, 11897, 11900, 11898, 11902, 11899, 11901, 11903, 11904, 11905, 11906, 11913, 11914, 11916, 11917, 11918, 11921, 11923, 11925, 11926, 11928, 11930, 11932, 11935, 11936, 11938, 11939, 11940, 11942, 11944, 11946, 11947, 11948, 11949, 11950, 11955, 11957, 11911, 11912, 11915, 11919, 11920, 11922, 11924, 11927, 11929, 11931, 11933, 11934, 11937, 11941, 11943, 11945, 11951, 11952, 11953, 11954, 11956, 11959, 11960, 11961, 11962, 11963, 11964,

11965, 11966, 11967, 11968, 11969, 11970, 11971, 11972, 11973, 11974, 11975, 11982, 11983, 11984, 11985, 11986, Y 11987 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER GENERAL, A JAVIER OSWALDO ARIAS TORO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 294. 917 DE BOGOTA; ALVARO FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3. 276. 364 DE ZIPAQUIRA, VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES; SANTIAGO POSADA GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.159. 454 DE BOGOTA Y A WILSON SANCHEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.503.500 DE BOGOTA, O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES : 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). 2. EXPEDIR PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 3. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 8. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9. LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA E INMUEBLES PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (3, 500

SMLMV). 10. LOS VICEPRESIDENTES DE OPERACIONES Y JURIDICO, PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS CATOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTE (1, 700 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA O INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES POR ENCARGO DE DELEGACION. 11. EL VICEPRESIDENTE JURIDICO COMO REPRESENTANTE LEGAL, PODRA CONVOCAR, A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE LA PRESIDENTE. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MARIO ALBERTO MORA BARLETTA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 19.194. 523 DE BOGOTA, OSCAR IVAN GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.379.873 DE BOGOTA, LUIS ALONSO GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70. 102. 722 DE MEDELLIN, MARGARITA HEILBORN PRETELT IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.749.120 DE BARRANQUILLA GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BARRANQUILLA, OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.600.362 DE BOGOTA, JOSE OLMEDO MANJARRES VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 159. 983 DE BOGOTA, RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.388.820 DE BOGOTA, FERNANDO MEJIA GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 4.558.223 DE SALAMINA (CALDAS), JANNETH LOZANO ZARATE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.707. 574 DE BOGOTA, MARIA ELENA BECERRA GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.570. 312 DE BOGOTA, GLORIA ESTHER MEJIA BUCHELI IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 557. 150 DE BOGOTA, BLANCA EUGENIA URIBE TOBON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21. 067. 095 DE USAQUEN, JUAN CARLOS RUBIO ARBELAEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 14.239.741 DE IBAGUE, WILLIAM CASTRO MONTOYA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.048.427 DE BOGOTA, HERNANDO IREGUI VILLALOBOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91. 175. 455 DE GIRON, DORIS JULIETA URUEÑA SUAREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 23. 556. 165 DE DUITAMA, LYZ MAYERLY MUÑOZ NAVAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.088.085 DE BOGOTA, Y JUAN MANUEL POSADA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80. 423. 024 DE USAQUEN PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE

CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S A. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CE CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES, MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV) 8. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL, PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS ; SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9. EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS PODRA CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGA ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A OMAR GOMEZ MONTAÑA OMAR GOMEZ MONTAÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 348. 329 DE BOGOTA, GERMAN LOPEZ GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 10.274.242 DE MANIZALEZ, ALBERTO HURTADO MAYORGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 19.499.879 DE BOGOTA, LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 60. 348. 593 DE CUCUTA, MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52. 220. 089 DE BOGOTA, JUAN BENJAMIN GONZALEZ GUEVARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 285. 102 DE BOGOTA, FREDY ALDEMAR HUERTAS BUSTAMANTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.752.324 DE BOGOTA, Y YEIMI ALFONSO VERANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52. 480. 250 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y

109

PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DESIGNEN APODERADOS JUDICIALES. 2. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS, RECIBOS, DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR, O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 4. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PENDAS QUE PESEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR CENTRAL MEDIANTE CONVENIO DE COMPRA VENTA DE CARTERA. 6. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. QUE POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A DORIS ALBA AVILAN RICO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 41. 572. 685 DE BOGOTA, PAOLA CARDONA HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 65. 775. 568 DE IBAGUE, JAIRO VILLEGAS ISAZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 10.266.303 DE MANIZALEZ, CLAUDIA MARIA RINCON DE VELEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51.578.966 DE BOGOTA, JAIRO LEONARDO MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 88. 144. 994 DE OCAÑA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 2. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LUZ ESTELLA MEJIA SERNA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA

30. 307. 127 DE MANIZALEZ, JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 98.491.742 DE BELLO, JOSE DANIEL HURTADO RENTERIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.731.344 DE MEDELLIN, LIZETH CAROLINA SILVA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 37.575.841 DE BARRANCABERMEJA, [redacted] MARIA FERNANDA BENAVIDES RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 37. 559. 115 DE BUCARAMANGA, MARINO MONTES RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 16.935.332 DE CALI, RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 737. 777 DE BOGOTA, LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51. 815. 222 DE BOGOTA, ANGELICA MARIA BABILONIA GALEANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52. 708. 659 DE BOGOTA, ALEXANDRA MARTINEZ SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.107.410 DE BOGOTA, JORGE ARTURO GALINDO PABON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.390.612 DE BOGOTA, ZANDRA VIRVIESCAS ORDOÑEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52. 198. 599 DE BOGOTA, JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 72. 141. 331 DE BARRANQUILLA, CARLOS ELI CEBALLOS BUITRAGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 10.246. 587 DE MANIZALEZ, LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPULVEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.593.718 DE BOGOTA, ELKIN JOSE JIMENEZ MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71. 695. 107 DE MEDELLIN, LINA ELVIRA DAZA VILLAZON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 49. 761. 535 DE VALLEDUPAR, VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17. 330. 484 DE VILLAVICENCIO, ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 76.042.359 DE PUERTO TEJADA - CAUCA, ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 66.953.032 DE CALI, PAULA ANDREA PARRA PEÑA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 66.863.528 DE CALI, MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 43. 616. 363 DE MEDELLIN, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 98.659.220 DE ENVIGADO, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.368.725 DE BOGOTA, JUAN CARLOS CAMACHO QUINTIAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.638.954 DE BOGOTA, MARLENY HERRERA RESTREPO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 21.676. 193 DE CONCORDIA, GUSTAVO ADOLFO PALACIO ARBOLEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.757.764 DE MEDELLIN, CARLOS ALBERTO ACEVEDO BALLESTEROS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 91. 278. 128 DE BUCARAMANGA, OLGA ALBARRACIN VILLAMIZAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 63. 445. 146 DE BUCARAMANGA, ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 72.001.023 DE BARRANQUILLA, CLAUDIA YAZMITH MEDINA MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.122.149 DE BOGOTA, NILO FREDY MARTINEZ ARDILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 514. 327 DE BOGOTA, RAFAEL IGNACIO JIMENEZ URIBE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 75.062.958 DE MANIZALEZ, JOSE ALBERTO GONZALEZ GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 984. 178 DE BOGOTA, MARTHA LUCIA QUINTERO DUQUE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 41.663.772 DE BOGOTA, DIEGO HERNAN RODRIGUEZ SALGADO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 431. 880 DE BOGOTA, MARIA DEL PILAR OICATA FONSECA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51.823.718 DE BOGOTA, ARISTOBULO MORALES ALVAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 19. 498. 125 DE BOGOTA, MARIA NELIDA RAMO MORA

105

IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 63. 482. 422 DE BUCARAMANGA, DIEGO FERNANDO RUBIANO VALENCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 863. 084 DE BOGOTA, EDGAR DARIO QUINTERO MORALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 500. 316 DE BOGOTA, OSCAR DONALDO VERGARA RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 659. 891 DE BOGOTA, ERIKA ANDREA TOVAR TOVAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52. 261. 494 DE BOGOTA, ANGELICA FAJARDO GUTIERREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52. 064. 181 DE BOGOTA, FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.712.175 DE MEDELLIN, WILLIAM RICARDO PAEZ BARRIOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 72.308.671 DE BARRANQUILLA, ANGEL ORLANDO FIQUITIVA PRIETO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.271.947 DE BOGOTA, ANTONIO RODRIGUEZ DE NUBILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 72.224.973 DE BARRANQUILLA, JUAN ALBERTO LA VERDE ENCISO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.409. 593 DE BOGOTA, ANDREA CAROLINA COLMENARES LINARES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.803. 201 DE BOGOTA, ADRIANA PATRICIA CARDENAS ORTEGA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 39.540.528 DE BOGOTA, Y WIDO ISAAC MARDINO GUZMAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 72.208.644 DE BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2415 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2007 BAJO LOS NUMEROS 12328 Y 12329 DEL LIBRO V, LIA NICOLASA HEENAN SIERRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771.890, DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, A JASBLEIDY ORJUELA ESCOBAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 178. 663 DE BOGOTA, ABOGADA ASESORA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y A LEONARDO LOPEZ AMAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 3. 188.

241 DE SUESCA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR; DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA. QUIENES ACTUAN PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERAN ANTE TERCEROS Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., POR LA EXTRALIMITACION EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE HA ELABORADO A SOLICITUD SUYA Y HA VERIFICADO SUS NOMBRES COMPLETOS; ESTADO CIVIL; EL NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD; LOS DOCUMENTOS ANEXOS; Y, QUE DEBIDO A TAL REVISION, EN EL EVENTO QUE EN EL INSTRUMENTO EXISTIERE CUALQUIER IMPRECISION, INCORRECCION O INCONSISTENCIA, ES DE SU CARGO Y RESPONSABILIDAD Y ASUMIRA EL COSTO QUE SU RECTIFICACION ACLARACION O CORRECCION CONLLEVE; QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS; QUE CONOCE LA LEY Y SABE QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000056 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MAYO DE 2004 , INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00940308 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

HORWATH COLOMBIA - ASESORES GERENCIALES LTDA N.I.T.08300008189
Y SU NOMBRE COMERCIAL SERA HORWATH COLOMBIA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 15 DE JUNIO DE 2004 , INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00940309 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

CASTELBLANCO AVILA JORGE ELIECER C.C.00079293928

REVISOR FISCAL SUPLENTE

BERRIO GRACIA GUILLERMO LEON C.C.00019414024

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 63 NO. 11-09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL 63 NO. 11-09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

01

68200892

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

106

18 DE MARZO DE 2008 HORA 15:46:45

03NDG031809808RCB0220 HOJA : 021

* *

E-MAIL : vmcorredor@centraldeinversiones.com.co
SUCURSAL(ES) O AGENCIA(S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA: 01290978
DIRECCION : AK 58 No. 127-59 LOC 122
TELEFONO: 0005923434 FAX: 0005923434
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

107

****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARRERA ONCE
MATRICULA : 00210222
DIRECCION : CR 10 NO. 9 97 LC 1263
TELEFONO : 3521003
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 00210790
DIRECCION : CR 7 NO. 16 36 IN 1 P 1
TELEFONO : 3412037
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSALPARQUE NACIONAL
MATRICULA : 00210868
DIRECCION : CR 13 NO. 38 99
TELEFONO : 2880655
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 00211125
DIRECCION : CR 24 NO. 67 25
TELEFONO : 2401613
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PUENTE ARANDA
MATRICULA : 00211239
DIRECCION : CL 13 NO. 62 56
TELEFONO : 4190900
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO COMERCIAL COLSEGUROS
MATRICULA : 00212232
DIRECCION : CL 17 NO. 9 20 IN 201
TELEFONO : 3361492
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL NIZA NORTE
MATRICULA : 00212782
DIRECCION : AV SUBA NO. 127 35
TELEFONO : 6244100
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL COUNTRY
MATRICULA : 00213752
DIRECCION : CL 85 NO. 13 66
TELEFONO : 2183648
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA, D.C. DEL 19 DE JULIO DE 1996 INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO GANADERO S A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS :

- FRIGORIFICO GANADERO S.A. FRIGOGAN EN LIQUIDACION
DOMICILIO : BOGOTA
- BBVA FIDUCIARIA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- BBVA VALORES GANADERO S A COMISIONISTA DE BOLSA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

*** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL ***

SE ACLARA EL REGISTRO NUMERO 01252659 DEL LIBRO IX DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2008, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA FECHA DE CONFIGURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONTROL EL 14 DE OCTUBRE DE 2008.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : CENTRO DE SERVICIOS UNIQUINCE
MATRICULA NO : 02042874 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

****

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRINCIPAL
MATRICULA : 00208302
DIRECCION : CR 8 NO. 12 B 42
TELEFONO : 3427760
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL OCCIDENTE
MATRICULA : 00209494
DIRECCION : CL 13 NO. 47 17 P 1
TELEFONO : 3378187
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- WWW.BBVA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JULIO DE 1996, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BBVA ASSET MANAGEMENT S A SOCIEDAD FIDUCIARIA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01163717 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S.A.

DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE ENERO DE 2006, INSCRITO EL 7 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01037125 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- 1

DOMICILIO:

- BBVA FIDUCIARIA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S A EN LIQUIDACION

DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01252659 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BBVA LEASING S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE JULIO DE 2005, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01003132 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

814236 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 26 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 11 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 1054602 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA EMISION POR $400.000.000.000.00, A HELM TRUST S.A.

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 09 DE JULIO DE 2007, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S .A ., INSCRITO EL 17 DE AGOSTO DE 2007, BAJO EL NO. 1151582 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($500.000.000.000.00) A HELM TRUST S.A

CERTIIFCA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2008, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S .A ., INSCRITO EL 30 DE JULIO DE 2008, BAJO EL NO. 1231749 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO HELM TRUST S.A COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUBORDINADOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($500.000.000.000.00.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1327401 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE HASTA QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($500.000.000.000,00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1327401 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE HASTA UNO PUNTO CINCO BILLONES DE PESOS ($1.500.000.000.000,00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 10 DE MARZO DE 2006 INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01049444 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ANTE LOS DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, A FIN DE QUE EL BBVA COLOMBIA SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LABORAL, JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDE CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN. LOS DOCTORES CARLOS ANDRES SÁNCHEZ MEDINA Y AGUSTIN RAMIREZ CUERVO QUEDAN ESPECIALMENTE FACULTADA PARA CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MANDATO QUE SE LE CONFIERE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO. DE ESTA FORMA LA COMPARECENCIA PERSONAL EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES POR PARTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DEL APODERADO GENERAL QUE SE DESIGNA, EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PODER CONFERIDA SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASAS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 500 S.M.L.M.V. SÉPTIMO.- EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1568 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000074 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00891659 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654821 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
LOPEZ DIEZ GABRIEL JAIME	C.C. 000000070553509

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256626 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRIMER SUPLENTE	
ALVAREZ RODRIGUEZ PAULA ANDREA	C.C. 000000052384126

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01535347 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE	
CHAVARRO MUÑOZ ANDREA JOSEFA	C.C. 000000052487144

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO.

U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BBVA COLOMBIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN EN LA CUAL SEA PARTE EL BBVA COLOMBIA Y DE LA CUAL CONOZCA CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD PÚBLICA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2.001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO, PARA QUE REPRESENTE AL BBVA COLOMBIA, DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE INDOLE LABORA QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS! BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGÚN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. SEGUNDO.- PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BBVA COLOMBIA Y DEFIENDAN SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL1, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO, LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE. TERCERO.- PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BBVA COLOMBIA O EN CUALESQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MISMO. CUARTO:- PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL BBVA COLOMBIA. QUINTO.- PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. SEXTO. PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTE AL BBVA COLOMBIA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES

ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIAL DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO.. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIÓ D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS; ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA ÉL EFECTO. F.) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODE; REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O, EXTRAUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 S. M. L. M.V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4151 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2012 BAJO LOS NOS. 00022733 Y 00022734 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FERNANDÓ ALFONSO RICAURTE ARDILA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.613.803 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS: CARLOS ANDRES SANCHEZ MEDINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.501.244 Y A AGUSTÍN RAMIREZ CUERVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.027.453, PARA QUE REPRESENTEN EN FORMA INDEPENDIENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE LABORAL BIEN SEAN DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTEN Y LLEVEN A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y CORRA TRASLADO DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS, ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BBVA COLOMBIA O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE TUERO SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN

Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS: FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS. VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDLCLALE5 O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR; CONCILIAR,, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PAR[E EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE: RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN. GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LIMITE: DE LA CUANTÍA TERCERO EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS PAR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO.- ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVA. EL APODERADO -J PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 500 SM.L.M.V. SÉPTIMO. EL. PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO.1517 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008), DEL 88VA COLOMBIA EN DONDE SE AUTORIZA AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL ÁREA JURÍDICA, PARA OTORGAR EL PRESENTE PODER, DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2452 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00022369 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 EXPEDIDA EN BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HENRY ALONSO DAZA MELGAREJO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 3.129.395 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA,

SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LÍMITE DE CUANTÍA DE 500 S.M.L.M.V. TERCERO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1563 DE I JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3163 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021578 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NELSON MAURICIO CASTRO ALARCON IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 19.348.433 PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS A PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA, DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA; C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CON CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL; DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN. REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA

DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONE Y RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LIMITE DE LA CUANTÍA. TERCERO. EL PODER CONFERIDA SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DE LA APODERADA EN LA MISMA PERSONA. PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN SALVO A QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 223 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021403 DEL LIBRO V, ULISES CANOSA SUÁREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OLGA ZORAIDA QUIÑONEZ CAÑON, IDENTIFCADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.788.962 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 140.118 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS; A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTOS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

112

BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. TERCERO: SÓLO PODRÁ SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA. QUINTO. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO. .SÉPTIMO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CQN EL EXTRACTO DEL ACTA NO. 156O DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DEL 15 DE JULIO DE DOS MIL ONCE (2011).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 284 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021356 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79264528 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS JURÍDICOS Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNANDO BLANCO GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80033623 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 134.848 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE; PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA; ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS; CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO; QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D)AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA D LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL; ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR E PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNA APODERADOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA. E. CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES; CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHO LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS: CONTESTARLES, RECONVENIR, CONCILIAR TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHA DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y

ESPECIAL. 9, SUSCRIBA ACUERDOS DE PAGO DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR, DISPONER Y COMPROMETER FACULTADES, LAS CUALES PODRÁN SER CONFERIDAS A LOS APODERADOS QUE DESIGNE. ESTAS FACULTADES SE EJERCERÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE REVOQUE POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA Y/O SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE BBVA COLOMBIA, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, ÉSTE PODER SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7307 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 0020774 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO SERVICIOS JURÍDICOS SECRETARIO GENERAL, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 93.448.514 DE CHAPARRAL TOLIMA PARA QUE REPRESENTE A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO; B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA; C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO; D) AUTORIDADES DÉ LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA; E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO; F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR Y ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES; DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE

COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBOS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA ÉN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓ[redacted]JUDICIAL Ó EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, CON UN LÍMITE DE CUANTÍA DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (1667) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. TERCERO: SÓLO PODRÁ SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O ,PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA QUINTO. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3621 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 00020561 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA RUBY MARCELA MARTÍNEZ MENDOZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA NO. 65.781.354 DE IBAGUÉ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 1. SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES ANTELAS, AUTORIDADES Y DE LAS DEMANDAS CIVILES Y COMERCIALES QUE INSTAURE BBVA COLOMBIA O QUE SEAN INSTAURADAS EN SU CONTRA.2. DESIGNE APODERADOS PARA EL INICIO DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; PARA QUE REPRESENTE A BBVA COLOMBIA Y DEFIENDA SUS INTERESES, CONFIRIENDO PODERES Y OTORGANDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; INCLUYENDO LA DE CONCILIAR.3. SOLICITE, ASISTA Y PRACTIQUE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS, SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO INDISPENSABLES PARA ELLO. 4. ABSUELVA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE DECRETEN EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS.5. RECIBA NOTIFICACIONES Y CITACIONES, ENTENDIÉNDOSE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE REALIZADA A TRAVÉS DE SUS APODERADOS, ESPECIALES QUE AQUÍ SE DESIGNAN EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN, QUIENES EXPRESAMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA CONFESAR, AÚN SOBRE HECHOS ANTERIORES AL OTORGAMIENTO DE ESTE PODER., 6. SE HAGA PARTE O. INTERVENGA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, CON INSINUACIÓN O EXHIBICIÓN DE LAS ACREENCIAS, EN TODOS LOS PROCESOS CONCURSALES, DE LA LEY 550 DE 1999 Y LEY 1116 DE 2006, INCLUSIVE SUSCRIBIENDO ACUERDOS DE PAGO Y/O REESTRUCTURACIÓN.7. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BBVA COLOMBIA, CESIONES DE CRÉDITOS, CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEMÁS DERECHOS PRINCIPALES O ACCESORIOS, ACEPTAR EN SU NOMBRE LAS QUE LE HAGAN, Y EN GENERAL, PARA QUE ATIENDAS TODAS LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.8. HAGA POSTURA PARA LOS REMATES, Y EN GENERAL, PARA TODAS LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN

RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE VEHICULOS DESEMBOLSADOS POR EL BANCO. QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-. E ÉL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁ DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5801 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 2. DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 00020559 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HIVONNE MELISSA RODRÍGÚEZ BELLO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.538.056 E BOGOTÁ PARA QUE REPRESENTE A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SI A. BBVA) COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS; A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS; NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS; INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO; B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA; C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO; D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN, DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA; E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR, APODERADOS PARA EL EFECTO; F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR; NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, Y ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES; CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DEECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODE; REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PERSENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y ;TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PÁÍTE EN NOMBRE DE BBVA

COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES C, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA C) TODO COBRO JUDICIAL EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SEGUNDO - LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYAN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR NOVAR CONDONAR, CANCELAR ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN PRESENTAR DEMANDAS CONTESTARLAS RECONVENIR CONCILIAR TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 SMLMV. TERCERO - EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CUARTO - ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS QUINTO EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA A POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5802 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NO. 00020407 DEL LIBRO V, COMPARECIO PEDRO BUITRAGO MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.283.501 DE BOGOTÁ QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRÉS BERNAL FANDIÑO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.918.117 DE BOGOTÁ, D.C. PARA QUE EN REPRESENTACÍÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBSA SUSCRIBA LAS GARANTIAS PRENDARIAS QUE

TODAS LAS CITACIONES RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y/O ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 2° - PARA QUE REPRESENTE AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE PROMUEVA PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y QUE ESTE PROMUEVA QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELO O PRESENTARLA SEGÚN SEA EL COSO CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y EN GENERAL PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHOS ACCIONES DE TUTELO 3° - PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL 4-PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS QUERELLAS QUE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO PROMUEVAN LOS SINDICATOS O LOS TRABAJADORES DE ESTE Y DENTRO DE AQUELLAS QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN DENTRO DE DICHAS QUERELLAS NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN DENTRO DE LAS MISMAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS LEGALES QUE ESTIME NECESARIOS Y QUE RESULTEN EN BENEFICIO DEL BANCO 5° - PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE CITACIONES AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJA E P 5 FONDOS DE PENSIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS CALAS DE COMPENSACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CAMPO LABORAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 6 - PARA QUE EN GENERAL ATIENDA Y REPRESENTE AL BANCO EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES Y CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, BIEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3038 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NO. 00020210 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79264528 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL FUNCIONARIO ALVARO AUGUSTO BRITO PAEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.492.557 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NO. 128.243 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

TRAMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRACTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO. SEXTO: PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. Y SEPTIMO. PARA QUE INTERPONGA Y/ O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES: ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/ O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. OCTAVO. PARA QUE INTERPONGA Y / O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA. LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/ O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. NOVENO. PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTE AL BANCO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACION Y/O ANTE LOS DEMAS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO FACULTADO PARA SUSTITUIR Y DELEGAR PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, A FIN QUE EL BANCO SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE INDOLE LABORAL, JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDEN CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR ACABO DILIGENCIAS DE CONCILIACION. DECIMO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRA SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O POR CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. DECIMO PRIMERO. ESTAS FACULTADES DEROGAN Y REVOCAN EL PODER OTORGADO POR EL BANCO AL DOCTOR DINO ALFREDO SAMPER CORTES. DECIMO SEGUNDO. EL PODER NO IMPLICA EL
RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACION, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO_ DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRA ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTIA ESTABLECIDO EN 500 S.M.L.M.V DECIMO TERCERO: EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEI ACTA NO. 1517 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008), DEL BBVA COLOMBIA EN DONDE SE AUTORIZA AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA, PARA OTORGAR EL PRESENTE PODER, DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0616 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 00018854 DEL LIBRO V, COMPARECIO GRASSE VARON REYES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.595.688 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADÁN ALBERTO GARZÓN VALLEJO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.082.896 DE MEDELLÍN, PARA QUE REPRESENTE AL BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE EXCLUSIVAMENTE LABORAL, TANTO DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PORO QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LO PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 595. 688, DE BOGOTA.D.C., EN ESTE ACTO Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO BILBAO VIZCAYA AREGENTARIA COLOMBIA S. A. EN ADELANTE BBVA COLOMBIA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DAVID RODRIGO GONZALEZ SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79. 655. 117 , PARA QUE PRIMERO : REPRESENTE A BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRAMITES Y GESTIONES DE INDOLE LABORAL BIEN SEAN DE CARACTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS : SEGUNDO : PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACION AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES, ORDINARIAS Y ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES QUE INSTAUREN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BANCO Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 39 DE LA 712 DE 2001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO PARA QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS, BIEN SEA DIRECTAMENTE O TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGUN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. TERCERO : PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO Y DEFIENDAN SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER LABORAL, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. CUARTO : PARA QUE ATIENDA PERSONAL DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCION GENERAL DEL BANCO O EN CUALQUIERA DE LAS TERRITORIARES Y DEMAS DEPENDENCIAS DEL MISMO. QUINTO. PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL

FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. CUARTO : PARA QUE ATIENDA PERSONAL DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCION GENERAL DEL BANCO O EN CUALQUIERA DE LAS TERRITORIARES Y DEMAS DEPENDENCIAS DEL MISMO. QUINTO. PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRAMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRACTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO. SEXTO: PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. Y SEPTIMO. PARA QUE INTERPONGA Y/ O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES: ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/ O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. OCTAVO. PARA QUE INTERPONGA Y / O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA. LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/ O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. NOVENO. PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTE AL BANCO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACION Y/O ANTE LOS DEMAS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO FACULTADO PARA SUSTITUIR Y DELEGAR PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, A FIN QUE EL BANCO SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE INDOLE LABORAL, JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDEN CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR ACABO DILIGENCIAS DE CONCILIACION. DECIMO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRA SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O POR CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. DECIMO PRIMERO. ESTAS FACULTADES DEROGAN Y REVOCAN EL PODER OTORGADO POR EL BANCO AL DOCTOR DINO ALFREDO SAMPER CORTES. DECIMO SEGUNDO. EL PODER NO IMPLICA EL
RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACION, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO_ DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRA ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTIA ESTABLECIDO EN 500 S.M.L.M. V DECIMO TERCERO: EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEI ACTA NO. 1517 DELA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008), DEL BBVA COLOMBIA EN DONDE SE AUTORIZA AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA, PARA OTORGAR EL PRESENTE PODER, DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3049 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NO. 13496 DEL LIBRO V, COMPARECIO GRASSE VARON REYES, IDENTIFICADA CON

CAUSA LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADA DEJA DE SER EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BBVA BANCO GANADERO EN SU SESION DE 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUERDO CON EL EXTRACTO DE ACTA QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3050 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NO. 13495 DEL LIBRO V, COMPARECIO GRASSE VARON REYES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 595. 688, DE BOGOTA.D.C., EN ESTE ACTO Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO BILBAO VIZCAYA AREGENTARIA COLOMBIA S. A. EN ADELANTE BBVA COLOMBIA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MISAEL TRIANA CARDONA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80. 002. 404, PARA QUE PRIMERO : REPRESENTE A BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRAMITES Y GESTIONES DE INDOLE LABORAL BIEN SEAN DE CARACTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS : SEGUNDO : PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACION AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES, ORDINARIAS Y ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES QUE INSTAUREN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BANCO Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 39 DE LA 712 DE 2001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO PARA QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS, BIEN SEA DIRECTAMENTE O TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGUN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. TERCERO: PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO Y DEFIENDAN SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER LABORAL, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO LA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.374 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10092 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264. 528 DE BOGOTA, ABOGADO CON T. P. NO. 37[redacted] DEL C.S.D .J ., OBRANDO EN REPRESENTACION DE BBVA BANCO GANADERO S.A ., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA Y SECRETARIO GENERAL, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR IVAN DARIO AMAYA GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CUIDADANIA NO. 80.505.348 DE BOGOT[redacted]C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 94.073 DEL C.S DE LA J. PARA QUE REPRESENTE AL BBVA BANCO GANADERO S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA BANCO GANADERO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES, Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON : A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA, C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO, D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTOVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y , EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRAN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCION DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO, F) SUPERINTENDENCIA BANCARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VALORES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y/ O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICIARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA BANCO GANADERO, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE, SIN LIMITE POR CUANTIA. SOLO PODRA SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOCA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES DE BBVA BANCO GANADERO, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIEREN INTERES DE MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE POR EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA ADICIONAL DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A .. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS

117

COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA, C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO, D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTOVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y , EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRAN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCION DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO, F) SUPERINTENDENCIA BANCARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VALORES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y/ O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICIARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA BANCO GANADERO, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE, SIN LIMITE POR CUANTIA. SOLO PODRA SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO,
CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOCA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES DE BBVA BANCO GANADERO, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIEREN INTERES DE MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE POR EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA ADICIONAL DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A .. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSA LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADA DEJA DE SER EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BBVA BANCO GANADERO EN SU SESION DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUERDO CON EL EXTRACTO DE ACTA QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

CERTIFICA :

8585 2010/08/17 0072 BOGOTA D.C. 2010/08/24 01408292

118

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CONSTITUYE EL OBJETO PRINCIPAL DEL BANCO, LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $645,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 103,365,384,615.00
VALOR NOMINAL : $6.24

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $89,779,179,803.04
NO. DE ACCIONES : 14,387,689,071.00
VALOR NOMINAL : $6.24

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $89,779,179,803.04
NO. DE ACCIONES : 14,387,689,071.00
VALOR NOMINAL : $6.24

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 090 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01669813 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CABALLERO ARGAEZ CARLOS EDUARDO	C.C. 000000017171700
SEGUNDO RENGLON	
CADENA CLAVIJO HECTOR JOSE	C.C. 000000019258984
TERCER RENGLON	
OMAETXEBARRIA GAINZA JOSE DOMINGO	P.P. 0000000BB349502
CUARTO RENGLON	
ESCUDERO GOMEZ JUAN RAFAEL	P.P. 000000AAD706943
QUINTO RENGLON	
CABRERA IZQUIERDO OSCAR	C.E. 00000000E354780

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.375 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10093 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264. 528 DE BOGOTA, ABOGADO CON T. P. NO. 37.396 DEL C.S.D .J ., OBRANDO EN REPRESENTACION DE BBVA BANCO GANADERO S.A ., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA Y SECRETARIO GENERAL, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR NESTOR ORLANDO PRIETO BALLEN, IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CUIDADANIA NO. 79.415.663 DE BOGOTA D.C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 83.411 DEL C.S DE LA J. PARA QUE REPRESENTE AL BBVA BANCO GANADERO S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA BANCO GANADERO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, EMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES, Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON : A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL,

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1160	17-IV-1.956	3 BTA	149.747 - IV-5-1.984
2203	20-VI-1.956	8 BTA	149.748 - IV-5-1.984
2125	6-IX-1.962	8 BTA	149.749 - IV-5-1.984
839	2-IV-1.966	8 BTA	149.750 - IV-5-1.984
978	19-IV-1.966	8 BTA	149.751 - IV-5-1.984
702	3-III-1.970	8 BTA	149.752 - IV-5-1.984
2577	7-VII-1.970	8 BTA	149.753 - IV-5-1.984
1712	23-VI-1.976	8 BTA	149.754 - IV-5-1.984
290	12-II-1.980	8 BTA	149.755 - IV-5-1.984
310	1-II-1.984	29 BTA	149.756 - IV-5-1.984
3935	23-VII-1.987	4 BTA	217.138 -VIII-18-1.987
4900	20-VI- 1.989	29 BTA	268.167 -23-VI- 1.989
5324	5-VII-1.990	29 BTA	301.008 -VIII-3- 1.990
9293	28-XII-1.990	6 BTA	315.389 -I- 18- 1.991
5212	25-VII-1.991	6 BTA	338.901 -11-IX -1.991
2647	4-V -1.992	6 STAFE BTA	364.773 -12-V -1.992
6012	10-VIII-1.993	6 STAFE BTA	417.504 -25-VIII-1.993
2227	07- -IV-1.994	6-STAFE BTA	450.534 - 07--VI-1.994
7302	30- VII-1.996	29 STAFE BTA	549.396 - 08-VIII-1996
8331	29-VIII-1.996	29 STAFE BTA	554.048 - 09-IX---1996

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002599	1998/03/12	0029	BOGOTA D.C.	1998/03/13	00626261
0002886	1998/10/30	0047	BOGOTA D.C.	1998/11/20	00657596
0013137	1998/11/27	0029	BOGOTA D.C.	1998/12/04	00659326
0014112	1998/12/22	0029	BOGOTA D.C.	1998/12/28	00662376
0002730	1999/04/21	0029	BOGOTA D.C.	1999/05/20	00680893
0006680	1999/09/09	0029	BOGOTA D.C.	1999/10/22	00701094
0001821	2000/08/08	0047	BOGOTA D.C.	2000/09/26	00746346
0003054	2000/12/15	0047	BOGOTA D.C.	2001/01/10	00759954
3533BIS	2001/06/17	0029	BOGOTA D.C.	2001/08/22	00790697
0006218	2001/08/21	0029	BOGOTA D.C.	2003/01/30	00864221
0004746	2003/04/29	0029	BOGOTA D.C.	2003/05/13	00879426
0003251	2004/03/26	0029	BOGOTA D.C.	2004/04/05	00928121
0000509	2006/02/28	0018	BOGOTA D.C.	2006/03/08	01042712
2006/04/20	0000	BOGOTA D.C.	2006/04/27	01052336	
0001177	2006/04/28	0018	BOGOTA D.C.	2006/04/28	01052635
0005423	2006/05/11	0029	BOGOTA D.C.	2006/05/18	01056080
0005848	2007/04/25	0029	BOGOTA D.C.	2007/04/27	01126774
0007269	2008/05/07	0029	BOGOTA D.C.	2008/05/27	01216548
3747	2009/04/23	0072	BOGOTA D.C.	2009/05/05	01294406
6310	2009/12/24	0036	BOGOTA D.C.	2010/01/04	01352524

UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, POR EL DE: BANCO GANADERO S.A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3251 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 928121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S. A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO POR EL DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2886 DEL 30 OCTUBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 47 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 657596 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD LEASING GANADERO S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 14112 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 662376 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO POR FUSION AL BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, QUE TAMBIEN PODRA IDENTIFICARSE COMO B.N.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 6680 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NO. 701094 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE), EN VIRTUD DE LA FUSION DE ABSORCION POR ADQUISICION, ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN DE LA SOCIEDAD CONSEJERIAS JURIDICAS S. A. CONSEJURIDICAS S. A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3054 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NO. 759954 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SE FUSIONO CON LA CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1177 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NO. 1052635 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6310 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 04 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 1352524 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN VIRTUD DE DE LA FUSION POR ABSORCIÓN, ABSORBE A LA SOCIEDAD BBVA LEASING S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING (ABSORBIDA), TRANSFIRIENDO ESTA ULTIMA SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS OCCIDENTE.

CERTIFICA :

QUE POR ACTAS NOS. 1418 Y 1419 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 1999 Y DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 95040 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TRADE CENTER.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1436 DEL 25 DE ABRIL DE 2001, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NO. 100570 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO - G.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 1467 DEL 29 DE ENERO DE 2004, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NO. 116328 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA " SUCURSAL AVENIDA EL DORADO EMPRESAS.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 0001482 DEL 17 DE MARZO DE 2005, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 126299 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 1565 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00208361 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE TENJO, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA COLOMBIA S.A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2599 DEL 12 DE MARZO DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NO. 626261 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A. POR EL DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1821 DEL 08 DE AGOSTO DE 2000, LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 746346 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL N0. 91923 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SANTA PAULA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL N0. 91920 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA UNA SUCURSAL EN LA CUIDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE BANCO GANADERO SUCURSAL PROCURADURIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS NO. 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91925 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DEL 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93600 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93662 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93754 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 9376654 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94093 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS PUENTE ARANDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94275 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94286 DEL LIBRO

01

1280055421

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ABRIL DE 2013 HORA 16:47:21

R037881855 PAGINA: 1 de 21

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA

N.I.T. : 860003020-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00208845 DEL 4 DE ABRIL DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:$30,540,885,588,688

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 NO. 72 21 PISO 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notifica@bbva.com.co

DIRECCION COMERCIAL : KRA 9 NO. 72 21PISO 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notifica@bbva.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA : BOGOTA (3) SUCURSAL (1)

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL N0. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL COLINACAMPESTRE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL N0. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL PRADO VERANIEGO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL N0. 91915 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL MODELIA.

CERTIFICA

QUE POR ACTAS NOS. 0001407 Y 1418 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 1999, Y 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00091918 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SAN JOSE.

CERTIFICA

01

1263362225

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

4 DE FEBRERO DE 2013 HORA 15:42:34

R037000120 PAGINA: 14 de 14

* *

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE JUNIO DE 2007
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JULIO DE 2007

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Y DIAN; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE NOS REQUIERA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GIRO ORDINARIO DE NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. F) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TODA ÍNDOLE, EN LOS CUALES SEA CONTRATANTE O CONTRATISTA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ESTOS, LOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, CON CUALQUIER ENTIDAD YA SEA DE NATURALEZA PRIVADA, DE ECONOMÍA MIXTA O PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (US$75.000) CALCULADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. G) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROSÍ A LOS MISMOS. H) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. J) ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. K) OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. L) LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MI O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151484 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC N.I.T. 000008600020626

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01454029 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

NOVA MARTINEZ ANDRES LEONARDO — C.C. 000000080074331

QUE POR COMUNICACION DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01364787 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CLAROS BAUTISTA ADRIANA MARCELA — C.C. 000000052874422

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 20. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR EL TRÁMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO21. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 121 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024385 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ D.C., PARA: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGA Y RATIFICAR PODERES O CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTES. B) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS LABORALES, ASÍ COMO, EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIO DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL Ó CIVIL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS, MIXTAS, ADMINISTRATIVAS Y PRIVADAS QUEDANDO FACULTADO SIN QUE SE LIMITE A ELLO, A CONTESTAR REQUERIMIENTOS, DAR RESPUESTA A CARGOS, ENVIAR COMUNICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA Y PRESENTAR REPORTES QUE DEBAN ENVIARSE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE TAL MANERA QUE LA SOCIEDAD QUEDE REPRESENTADA ANTE, TODO TIPO DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, SEA ELLA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON LA FIRMA DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS NACIONALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, TASAS Y CONTRIBUCIONES. E) ATENDER Y CONTESTAR TODOS LOS REQUERIMIENTOS PROCEDENTES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS TALES COMO: BANCO DE LA REPÚBLICA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SECRETARIA DE HACIENDA, DANE

MILENA VEGA VARGAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.503.283 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN! ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS. ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON (ACUITAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE ¡OS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, YEN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A TOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE A COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA.14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16. SOLICITAR

JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN CIA LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE A COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL! PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y REPRESENTE A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1511 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00019865 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19329650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A A SANDRA

SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO. TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, CORNO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESAS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS. YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS. TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS

PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550 CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019527, 00019528 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA IBAGUÉ, MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.285.686 EXPEDIDA EN PITALITO HUILA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES. SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1511 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00019864 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19329650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA EMILIA PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 63490890 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, REALICE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VI9ILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS 'PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADAS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO OS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6.

DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LAR COMPAÑÍA. 8. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DE CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 10 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS COMITÉS DE VIGILANCIA INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER JUDICIAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO Y 12. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 13. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 14. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019522, 00019523, 00019524, 00019525, 00019526 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN FERNANDO GIRÓN GIRÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.386.481 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, JOHN ALEJANDRO Y ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CARLOS ELY CABALLOS BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.246.58V EXPEDIDA EN MANIZALES, LINA ELVIRA DAZA VILLAZÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.761.535 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR Y ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.001.023 6PEDIDA EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA: ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO LA COMPAÑÍA, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE

IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.835.368 'EXPEDIDA EN BUCARAMANGA. OLGA LUCIA BARRAGÁN TOCARRUNCHO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.249.287 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.427.758EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LIDA PATRICIA SUAREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.421 PEDIDA EN BARRANQUILLA, ABEL RAMIRO MEZA GODOY, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.146.208 EXPEDIDA EN CARTAGENA,'CARLOS ANTONIO GUIDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, VÍCTOR MARIO HURTADO ALEGRÍA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA MUÍA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.512.852 EXPEDIDA EN CALI, CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.504.917 EXPEDIDA EN BOGOTÁ. CATALINA URIBE MARTINEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.101.549 EXPEDIDA EN BELLO E IVANHOE BALSA FRANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON ¡A CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.204.571 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS UE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, RÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE 3ERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS. EN LIQUIDACIÓN YA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO.7. TRANSIGIR, RECIBIR,

DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, CORNO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARLAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER FA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO6 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES UE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16 SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR EL TRÁMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019507, 00019508, 00019509, 00019510, 00019511, 00019512, 00019513, 00019514 00019515, 00019517, 00019518, 00019519, 00019520, 00019521 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL OTORGA PODER GENERAL A CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.751 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, DIEGO SUAREZ GARCIA MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.461.073 EXPEDIDA EN ICONONZO, DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.721.101 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LUZ AMPARO OLIVARES TORRES, MAYOR DE EDAD,

REPRESENTE A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019502, 00019503, 00019504, 00019505, 00019506 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SÁENZ BERNAL MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.819.004 -6XPEDIDA EN BELLO (ANTIOQUIA) JORGE ANDRES VANEGAS GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.080.288 EXPEDIDA EN MANIZALES DIEGO HERNÁN RAMIREZ MEJIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.404.207 PEDIDA EN CALI Y VÍCTOR MANUEL SOTO PACHECO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.491.894 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 1. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR: ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS. ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES. INSPECCIONES JUDICIALES EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS

LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER ¡AS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y

SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES, COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 9. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDO DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN,7 INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE

EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.737.777 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.285.688 EXPEDIDA EN PITALITO (HUILA), JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.685.064 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y LA COMPAÑÍA, POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ÉSTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO, EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019491, 00019492, 00019493, 00019494, 00019495, 00019496, 00019497, 00019498, 00019499, 00019500, 00019501 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.118.491 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARCOS ELIÉCER PERALTA FERNÁNDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO, HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD. IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN[OSCAR IVÁN GUTIERREZ LEÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.379.873 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA. LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI,7MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.889.969 EXPEDIDA EN ARMENIA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRÍQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN, MARCO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR JEDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN BOGOTÁ SERGIO JORDÁN QUIJANO. MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.413.764"EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA(CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2.

POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 10. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. QUINTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN FERNANDO GIRON GIRON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.386.481 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.638.954 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.246.587 EXPEDIDA EN MANIZALES; LINA ELVIRA DAZA VILLAZON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.761.535 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR; Y ALAIN HORMECHEA BRUNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.001.023 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A 1AS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑIA. 3. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. SEXTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ, MAYOR DE

BOGOTÁ MONICA LISET MUÑOZ ESTEPA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.149.845 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.389.267 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LIDA PATRICIA SUAREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.424 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; ABEL RAMIRO MEZA GODOY, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.146.208 EXPEDIDA EN CARTAGENA; FREDDY NAVARRO LECHUGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.200.089 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; CARLOS ANTONIO GUIDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; LUZ ADRIANA SALAZAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.098.587, EXPEDIDA EN PEREIRA; CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.753.586 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JANNY PAOLA RUEDA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.723.460 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; ARTURO ESPINOZA LOZANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.507.145 EXPEDIDA EN CALÍ; VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.388.221 EXPEDIDA EN TULUA; VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.512.85 EXPEDIDA EN CALI; CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.504.917 EXPEDIDA EN BOGOTA; JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.491.742 EXPEDIDA EN BELLO; JOSE DANIEL HURTADO RENTERIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.731.344 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.659.220 EXPEDIDA EN ENVIGADO; Y PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑIA. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 7. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA, DE ACUERDO CON INSTRUCCIONES PRECISAS. 8. HACER

CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR V CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. TERCERA: QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A IVANHOE BALZA FRANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.204.571 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; SILVIO ARANGO RANGEL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.727.969 EXPEDIDA EN CALI; Y HANS ALEXANDER ORJUELA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.025.613 EXPEDIDA, EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS: 4. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DÉ DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑIA. 6. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. CUARTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.751 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; DIEGO SUAREZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.461.073 EXPEDIDA EN ICONONZO; DORIS ALBA AVILAN RICO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.572.685 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA MARCELA BUSTAMANTE ARIAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.866.032 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GERMAN ANDRES ARTEAGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 5.207.811 EXPEDIDA EN PASTO SERGIO ANDRES BARON MENDEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.954.939 EXPEDIDA EN

ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL [illegible]LANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA, RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES DE LA COMPAÑÍA 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS IEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS LAS COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE

EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑIA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑIA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑIA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON E GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. SEGUNDA: QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SAEN2 BERNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA,; PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.819.004.EXPEDIDA EN BELLO; JORGE ANDRES VANEGAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.080.288 EXPEDIDA EN MANIZALEZ; IVETH JASBLEIDII ORJUELA DIAZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.720.820 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA, MAYOR DE EDAD,,IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.404.207 EXPEDIDA EN CALI; VICTOR MANUEL SOTO PACHECO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.491.894 EXPEDIDA EN CALI Y OMAR GOMEZ MONTAÑA; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.348.329 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES,

PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTAMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 9. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑA. =12. FORMULAR LAS DENUNCIAS: A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITITAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, ESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑIA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA LA COMPAÑIA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU

CONTINUACIÓN SE RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL A MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.118.491 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARCO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN; MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; FANNY ESTELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.071.619 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; ROBERTO ZULUAGA BOTERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.166.038 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.120.424 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN; CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; Y OSCAR IVAN GUTIERREZ LEÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19:379.873 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES, QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERAN A TRAVÉS DE CUALQUIER OPERACIÓN DE COMPRA. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASI COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES,

GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5755 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007, BAJO LOS NOS. 12478, 12479, 12480, 12481, 12482, 12483, 12484, 12485, 12486, 12487, 12488, 12489 DEL LIBRO V RESPECTIVAMENTE, COMPARECIO JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, IDENTIFICADO LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 EXPEDIDA EN MALAMBO (ATLANTICO), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A : MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 25.126. 777 DE SAMANA (CALDAS), LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34. 533. 356 DECALI, SILVIA BOTERO RESTREPO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.874.148 EXPEDIDA EN PEREIRA, MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 9.527.368 DE SOGAMOSO, JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 120. 424 DE MEDELLIN, FRANKLIN FRANCO PEREIRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.748.058 DE BARRANQUILLA, MARTHA ELENA LLANES HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.279.539 DE CUCUTA, CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 27.093. 855 DE PASTO, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45. 506. 493 DE CARTAGENA, JACQUES EDUARD GARZON OUNDJIAN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19315926 EXPEDIDA EN BOGOTA, FANNY STELLA RUA LOPEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.071. 619 EXPEDIDA EN MEDELLIN, LUZ MERY PUENTES JARRO, IDENTIFICA ACON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 118. 491 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA : 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. SEGUNDO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4958 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2010 BAJO LOS NOS. 17125, 17126 17127, 17128, 17129, 17130, 17131, 17132, 17133, 17134, 17135, 17136, 17137, 17138, 17139, 17140, 17141, 17142, 17143, 17144, 17145, 17146, 17147, 17148, 17149, 17150, 17151, 17152, 17153, 17154, 17155, 17156, 17157, 17158, 17159, 17160, 17161, 17162, 17163, 17164, 17165, 17166, 17167, 17168, 17169, 17170, 17171, 17172, 17173, 17174, 17175, 17176, 17177, 17178, 17179 Y 17180 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO (ATLANTICO) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PRIMERA: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, PARA EJECUTAR EL OBJETO SOCIAL CONFIERE PODER GENERAL EN LOS CARGOS QUE A

TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON CLIENTES DE LA COMPAÑIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO SE OTORGA PODER GENERAL A A (SIC): EDGAR ENRIQUE PUENTES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.383.822 DE BOGOTA; JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 118. 491 DE BOGOTA; MARIA CRISTINA BENTANCOURT LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21. 201. 047 DE SAN MARTIN; LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.889.969 DE ARMENIA; GLADYS ANDREA GUERRERO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.022.056 DE BOGOTA; JUAN CARLOS ARIAS ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 513. 348 DE BOGOTA; FANNY STELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.071.619 DE MEDELLIN; JOSE GREGORIO CAMPILLO BLANCO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.203.475 DE BARRANQUILLA; MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 45. 506. 493 DE CARTAGENA; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.120.424 DE FONTIBON; MARTHA HELENA LLANES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60. 279. 539 DE CUCUTA; GIOVANNA MARIELLY HERNANDEZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD; IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.934.631 DE ARMENIA; ALEJANDRO PALACIO GIRALDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75.078.872 DE MANIZALES; SANDRA CAROLINA MEDINA PALACIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.265.036 DE BOGOTA; CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 27.093.855 DE PASTO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA EJECUTE LOS ACTOS RELACIONADOS CON: A) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO, SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD

LIQUIDADOR PRINCIPAL
DE OROMI ESCALADA GONZALO P.P. 000000011478224
LIQUIDADOR SUPLENTE
MOYANO RAMON IGNACIO P.P. 00000021369681N

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5784 DEL 27 DE JULIO DE 2007 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE AGOSTO DE 2007 BAJO LOS NOS. 12258, 12259, 12260, 12261, 12262, 12263, 12264, 12265, 12266, 12267, 12269, 12270, 12271, 12272, 12273, 12274, 12275, 12276, 12277, 12278 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOSE LUIS GARCIA LASCURAIN, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. P98390048211 EXPEDIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25. 126. 777 DE SAMANA CALDAS; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34. 533. 356 DE POPAYAN; SILVIA BOTERO RESTREPO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38. 874. 148 DE BUGA; MARCO ELIECER PERALTA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9. 527. 368 DE SOGAMOSO, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS MAYOR DE EDAD DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79513348 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O : ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE : ACTIVOS LTDA. B) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., ASI COMO, SUSCRIBIR NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. C) RATIFICAR PODERES OTORGADOS POR LOS ABOGADOS EXTERNOS. D) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE RECAIGAN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA COMPAÑÍA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., A CENTRAL DE INVERSIONES S. A. E) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. F) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., QUE SE ADELANTAN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: LA FACULTAD AUTORIZADA EN EL LITERAL F) QUE ANTECEDE PODRA SER DELEGADA A TRAVES DE PODER EXPRESO CONFERIDO PARA TAL FIN. G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. H) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION, DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS ACTOS SEAN A FAVOR DE COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS,

VALOR : $152,372,997,496.00
NO. DE ACCIONES : 152,372,997,496.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $152,372,997,496.00
NO. DE ACCIONES : 152,372,997,496.00
VALOR NOMINAL : $1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600818 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MOYANO RAMON IGNACIO	P.P. 000000021369681
SEGUNDO RENGLON	
DE OROMI ESCALADA GONZALO	P.P. 000000011478224

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473192 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
CRUIKSHANK ERIC	P.P. 0000000BA348756

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600818 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CROUZEL ROBERTO HORACIO	P.P. 000000013736156
SEGUNDO RENGLON	
QUIROGA JUAN JOSE	P.P. 00000016859267N

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473192 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
FISCHER WOLFRAM	P.P. 000003235185931

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672733 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01438500, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0005351	2007/07/11	0006	BOGOTA D.C.	2007/07/12	01144299
0007159	2007/09/11	0006	BOGOTA D.C.	2007/09/13	01157951
0008709	2007/10/30	0006	BOGOTA D.C.	2007/11/03	01168820
2819	2009/08/14	0018	BOGOTA D.C.	2009/09/17	01327754
13	2010/12/14	0000	BOGOTA D.C.	2010/12/14	01436078

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA INCLUYENDO PERO SIN LIMITACIÓN A LOS ACTOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:(I) LA INVERSIÓN EN ACTIVOS INMOBILIARIOS, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, PUDIENDO PARA ELLO ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR Y ARRENDAR TODO TIPO DE INMUEBLES Y REALIZAR LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DESTINACIÓN; (II) LA INVERSIÓN EN TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE Y SU ADMINISTRACIÓN, LO CUAL IMPLICARÁ COBRAR, RECUPERAR, INVERTIR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y CRÉDITOS; (I) ADMINISTRACIÓN, REALIZACIÓN Y GESTIÓN DE COBRANZA DE TODA CLASE DE BIENES; (IV) LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES O CONCURSOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES ANTES REFERIDAS; (V) LA ADQUISICIÓN, VÍA CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO, DE DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIO O LITIGIOSOS, Y SU ADMINISTRACIÓN COMERCIALIZACIÓN O ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO; (VI) LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS DE CRÉDITO, BIEN SEA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; (V) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, DE TODO TIPO DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; (VI) COMPRAVENTA DE INMUEBLES AFECTADOS O NO AL OBJETO SOCIAL; (IX) LA PARTICIPACIÓN, COMO LICENCIANTE O LICENCIATARIO, EN CONTRATOS REFERENTES AL USO DE SOFTWARE, MARCAS Y OTROS INTANGIBLES; Y (X) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ARRIBA DESCRITAS O CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS ACTIVOS REFERIDOS.LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO.PARÁGRAFO ÚNICO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $200,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 200,000,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

01

1263362122

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

4 DE FEBRERO DE 2013 HORA 15:42:34

R037000120 PAGINA: 1 de 14

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900159108-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01717175 DEL 3 DE JULIO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE MAYO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$361,398,779,384

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 19 7 48 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERACGA@COVINOC.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48 PI 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FINANCIERACGA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005043 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01141750 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01436078 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA POR EL DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01436078 ACLARADO MEDIANTE REGISTRO 01437530 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S.

(35

SEÑOR
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, vecina de Santa fe de Bogotá D. C., identificado, con C. C. No. 55.060.334 de Garzón Huila, abogada titulada con tarjeta profesional No. 118475 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada especial del señor OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado, con C. C.79.543.234 DE BOGOTA, , en su calidad de cesionario de los derechos de crédito que le correspondían a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION, quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían al BBVA COLOMBIA ABSORBENTE DE GRANAHORRAR , quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían Banco Central Hipotecario por medio del presente escrito demando a: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR mayor (es) y vecino (s) y domiciliados en ésta ciudad a fin de que previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario de **MAYOR cuantía**, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe en la parte pertinente de este escrito. Para lo cual solicito se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO, A FAVOR DE OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN , por la obligación numero 100470142574 y 100401324397, contenidas en el pagaré numero 100470142574 y 01808647-5. a cargo del (los) demandado (s), por las siguientes cantidades:

PRETENSIONES

Se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe en la parte correspondiente de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación (es) que se relaciona (n) a continuación. Previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario de **MAYOR cuantía**, se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, por el pagare numero 01808647-5 a favor de OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN (CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE CREDITO) y a cargo de los demandado (os) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR, por las siguientes cantidades:

I. Por el pagare numero 01808647-5 por la obligación No.100401324397 **A FAVOR DE** OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN **(Cesionario de los Derechos de Crédito)**

1. Por saldo insoluto de la obligación, del capital consistente en CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.oo), contenido en el pagare No.01808647-5.

2. Por lo intereses corrientes, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde 04 de abril de 2011 y hasta la presentación de la demanda.

136

3. Por lo intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta que el pago se haga efectivo, sin exceder el máximo legal permitido.

II. Por el pagare numero 100470142574 **A FAVOR DE** OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN **(Cesionario de los Derechos de Crédito)**

1.-- Por saldo insoluto de la obligación, del capital consistente en NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECINTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($9.459.990.oo), contenido en el pagare No.100470142574.

2.-- Por lo intereses corrientes, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde 28 de junio de 2011 y hasta la presentación de la demanda.

3.-- Por lo intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta que el pago se haga efectivo, sin exceder el máximo legal permitido.

III. .Por las costas y agencias en derecho del proceso

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien Hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del Código de Procedimiento Civil, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y este tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

El inmueble por embargar y secuestrar es el descrito y alinderado en la escritura pública de venta e hipoteca No. 0926 de fecha 20 de febrero de 1996 que se adjunta a la presente demanda.

HECHOS

Por el pagare numero 01808647-5 **A FAVOR DE** OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN **(Cesionario de los Derechos de Crédito)**

1. El (la) (los) señor (a) (es) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR recibió (eron) del Banco Central Hipotecario a título de mutuo comercial el **03 DE abril de 1996**, la cantidad de cincuenta millones de pesos.

137

2. El (la) (los) señor (a) (es) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR **s**e obligó (aron) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el **03 DE mayo DEL 1996.**

3. El (la) (los) señor (a) (es)) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR , han incurrido en mora en el pago de la obligación.

Por el pagare numero 100470142574 **A FAVOR DE** OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN **(Cesionario de los Derechos de Crédito)**

4. El (la) (los) señor (a) (es) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR recibió (eron) del Banco Granahorrar a título de mutuo comercial el 27 de junio de 2003 la cantidad de nueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecintos noventa pesos m/cte ($9.459.990.oo),

5. El (la) (los) señor (a) (es) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR **s**e obligó (aron) a pagar el capital mutuado en 96 cuotas mensuales sucesivas desde el 27 DE JUNIO **DEL 2003.**

6. El (la) (los) señor (a) (es)) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR , han incurrido en mora en el pago de la obligación.

7. Como garantía de las obligaciónes adquiridas, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor de la acreedora según consta en la Escritura Pública Número 0926 del 20 **DE febrero DE 1996** de la **notaria primera del circulo de Bogotá**, debidamente registrada al (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número 50C-1411275 del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D. C.

8. Según como consta en los folios de matricula inmobiliaria No. 50C-1411275 del inmueble dado en garantía , su actuales propietarios es(son) El (la) (los) señor (a) (es)) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR , razón por la cual constituyen la parte demandada en este escrito

9. De conformidad con la circular 007 de del 27 de enero del 2000 expedida por la Superintendecia Bancaria, la Corporación ha aplicado la respectiva reliquidación a los créditos base de la ejecución de conformidad con los parámetros establecidos por la misma, obteniendo como resultado una reliquidación de **$13.277.833** pesos moneda corriente para la obligación y para la aplicación de dicha reliquidación el Banco cedente dio cumplimiento a la Circular Externa 007 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se definió el procedimiento para que los establecimientos de crédito efectuaran el cálculo de la reliquidación de los créditos de vivienda y se adoptó la proforma F000-500 como formato para las certificaciones correspondientes.

N O R M A S

Invoco los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C. ; 65, 75, 554, y s. s., del C. P. C. 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C de Co., y concordantes y los decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 15 de 1972 y ley 546 de

130

1999, decretos 2702 y 2703 de 1999 del Ministerio de hacienda y Crédito Público. Circular externa 007 del año 2000 de la Superintendencia Bancaria

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y por la cuantía de su pretensión mayor, es Usted Competente.

PRUEBAS

Pido se tengan por tales las siguientes:

1. Escritura Pública Número 0926 **del 20 de febrero de 1996** de la **notaria primera del circulo de Bogotá**
2. Pagaré(s) numero 01808647-5 a favor del Banco Central Hipotecario hoy OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN (cesionario de los derechos de crédito).
3. Pagaré(s) numero 10047014257 4 y 01808647-5 a favor del la Corporación de Ahorro y Vivienda Concasa hoy OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN (cesionario de los derechos de crédito).
4. Cadena de Cesión de la Escritura pública de Hipoteca No. 926 del 20 de febrero de 1996 de la Notaria 1ª del Círculo de Bogotá.
5. Cadena de Endosos en propiedad y sin responsabilidad de los pagares numero 100470142574 y 01808647-5 del Banco Granahorrar y B.C.H.
6. Certificado de Existencia y Representación del B. C. H., BBVA quien absorbió al Banco Granahorrar, Central de Inversiones y de la Compañía de Gerenciamiento de Activos S A S EN LIQUIDACION expedidos por la Cámara de Comercio
7. Tasa máxima de Interés a Cobrar para créditos de Vivienda, expedida por el Banco de la República
8. Poder Especial para obrar conferido a la Doctora BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
9. Folio (s) de matricula inmobiliaria No.(s)50C-1411275
10. Prueba de la reliquidación del crédito y de la Conversión de UPAC a UVR.

DOMICILIO PROCESAL

Parte Demandante: Señor OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN, con domicilio en Bogotá.

Apoderada Especial, Doctora **BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ** con domicilio en Bogotá D. C.

PARTE DEMANDADA , LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR con domicilio en Bogotá D. C.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA , En la siguiente dirección ,:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE HIPOTECADO: calle 22 No 48 A-66 int 4 apto 903 de la ciudad de Bogotá

PA RTE DEMANDANTE:

139

Señor OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN **en la Carrera 69 D No.3-80 Sur int. 2 Apto [redacted] de bogotá**

Apoderado Especial: Doctor **BELLA EDID CARVAJL NUÑEZ** en la Calle 152 A No 7 H-29 Of. 202 de Bogotá D. C. Cel. 312-8552932

ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

- Poder especial para obrar, conferido a la Dra BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas

Del señor Juez

Cordialmente,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C. C. No. 55.060.334 DE GARZON HUILA
T.P. No 118.475 DE C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Bella Edid Carvajal Nuñez
Quien se identifico con C.C. No. 55060334
T. P. No. 118475 Bogotá, D.C. 16 ABR 2015
Responsable Centro de Servicios

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

140

Fecha : 16/Abr/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 12924 FECHA DE REPARTO: 16/04/2013 04:48:57PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
7054[illegible]3234	OSCAR MORENO SANJUNA	MORENO SANJUNA	01
[illegible]0334	BELLA EDIDCARVAJAL NUÑEZ CARVAJAL NUÑEZ	CARVAJAL NUÑEZ	03

OBSERVACIONES:

КУЗФКЕШ05 FUNCIONARIO DE REPARTO ventanilla5 REPARTO105

v. 2.

JUZGADO VENTITRES CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Al despacho del señor Juez informando que:

☐ 1. Se recibió de reparto con anexos completos.
☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior.
☐ 3. La providencia se encuentra ejecutoriada.
☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición.
☐ 5. Venció el término de traslado contenido en auto anterior:
La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio.
☐ 7. [illegible] ? [illegible] vinculado(s):
☐ 8. [illegible]

18 ABR 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D. C.

15 MAY 2013

2013-305

Conforme lo manifestado por la parte demandante en el libelo genitor, la cuantía de la presente demanda, corresponde a la suma de $76'584.467, monto que no alcanza a superar el límite mínimo de la mayor cuantía ($88'425.000.oo) – más de 150 S.M.L.V.), evidenciándose que el presente asunto es de menor cuantía cuyo conocimiento en primera instancia corresponde a los Juzgados Municipales, artículo 25 del Código General del Proceso *-Ley 1564 de 2012-* y estando el demandado domiciliado en esta ciudad (factor territorial), colíguese que el juzgado competente para conocer el libelo lo es el Juzgado Civil Municipal (Reparto) de esta ciudad, a quien se le remitirá el mismo junto con sus anexos.

En consecuencia, al tenor de los incisos 3º y 4º del artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Se rechaza de plano la presente demanda por carecer de competencia en razón a la cuantía del asunto.

2.- Remítase la demanda y sus anexos al Juzgado Civil Municipal de Bogotá (Reparto), por considerarlo el competente para conocer del presente asunto por la cuantía y el factor territorial. **Ofíciese** lo pertinente.

3.- Dejase las constancias y anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

AGUSTÍN URIBE RUIZ
Juez

U.L.V.L.

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 031 de
17 MAY 2013
La Secretaria,

30-E-13

976

142

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 10ª. 14-33

Bogotá, TREINTA (30) de MAYO de DOS MIL TRECE (2013) JUN 6'13 11:58

Oficio No. 0976

Señores

Oficina Judicial

Reparto Juzgados Civiles Municipales

REF.: Ejecutivo con Título Hipotecario Sin Subclase de Proceso
De OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN
Contra LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS, MYRIAN DEL ROCIO ROJAS
No.11001310302320130030 5

Por medio del presente me permito remitir el proceso de la referencia a fin de que sea sometido al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por COMPETENCIA.

Va en 1 cuadernos de 140 folios, con sus respectivos traslados.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO

YECID DELGADO AGUILLON
Secretario

c.z..

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

13

Fecha : [redacted]/Jun/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

५२८७

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 52807 FECHA DE REPARTO: 06/06/2013 12:52:27PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
79543234	OSCAR MORENO SANJUNA	MORENO SANJUNA	01
55060334	BELLA EDIDCARVAJAL NUÑEZ CARVAJAL NUÑEZ	CARVAJAL NUÑEZ	03

OBSERVACIONES: JUZ 23 C CTO OF. 976 AUTO 15/05/2013 PROCESO 2013 305.

КУЗФКЕШ009 FUNCIONARIO DE REPARTO ventanilla9 REPARTO009

v. 2.0

11 JUN. 2013

AL DESPACHO HOY _____
INFORMANDO QUE SE ALLEGO
COPIA DE LA DEMANDA PARA
EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y
COPIA CON ANEXOS PARA
EL TRASLADO.
CON MEDIDAS SI__ NO__
LA SECRETARIA,

LOURDES ROJAS AVILA

falta copia del Escrito de la demanda para los 2 traslados

144

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., doce de junio de dos mil trece

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO, se subsanen los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado de tradición y libertad del inmueble cautelado vigente, esto es, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
2. Alléguese las copias pertinentes de la demanda para el traslado de los demandados

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, preséntese copia para el archivo del Juzgado y los traslados respectivos, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO SOTO MURCIA

Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
Por anotación en el estado No. 090 de fecha 14 de junio de 2013 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM. La Secretaria, _____
13-7430.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4543539221924866 **Nro Matrícula: 50C-1411275**

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 08:31:01 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12/10/1995 RADICACIÓN: 1995-78024 CON: ESCRITURA DE 20/9/1995

COD CATASTRAL: AAA0074BZWW

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO.5495 DE FECHA 20-09-95 EN NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 903 INT.4 CON AREA DE 119.77M2.TOTALCONSTRUIDA.80.96M21 PLANTA.73.15M2.PRIVADA.2 PLANTA 38.81M2.7.81M2MRSY DCTOS 35.29M2 P CON COEFICIENTE DE 1.875 % (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. COMAVSA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A: INVERSIONES OMEGA LTDA POR ESCRITURA PUBLICA # 5935 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 050-1354846 ACLARADA MEDIANTE ESC. 6073 DEL 29-12-93 NOT.35 DE BTA. INVERSIONES OMEGA LTDA ADQUIRIO PARTE COMPRA A: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA LTDA. SEGUN LA ESCRITURA PUBLICA # 3637 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1.987 OTORGADA POR LA NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 050-955600. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COMLOMBIA LTDA, HABIA ADQUIRIDO POR PERMUTA CELEBRADA CON: PLAZAS BAYRON, PLAZAS JAIRO, PLAZAS GERMAN, PLAZAS DE CHUNZA SOFIA, PLAZAS JOSE MOSCARDO, PLAZAS FABIO Y HERMES GONZALO PLAZAS POR ESCRIUTRA PULBICA # 3140 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1.981 OTORGADA POR LA NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A: MATILDE GARZON SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 4531 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1.960 DE LA NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO # 24.891 A. DE 1.971 . ESTA HUBO POR COMPRA A: SIERVO DE DIOS PLAZAS SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 2815 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1.941 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA. OTRA PARTE LA ADQUIRIO INVERSIONES OMEGA LTDA POR COMPRA A: CARLOS BAYRON PLAZAS Y OTROS POR LA ESCRITURA PUBLICA # 553 DEL 16 DE MARZO DE 1.987 OTORGADA POR LA NOTARIA 38 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 050-106440. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE EXPRESO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 22 #48-66 APARTAMENTO 903 INT.4
2) CARRERA 50 #21-98
3) CALLE 22 # 48-66 CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL II ETAPA (PROVISIONAL)
4) CL 22 48A 66 IN 4 AP 903 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50C-1402743

******* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *******

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/2/1994 Radicación 1994-9526

DOC: ESCRITURA 6074 DEL: 29/12/1993 NOTARIA 35 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. COMVSA DE OCCIDENTE X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/7/1994 Radicación 1994-53500

DOC: ESCRITURA 2088 DEL: 18/5/1994 NOTARIA 35A DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 914 DESENGLOBE - (Y REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4543539221924866 **Nro Matrícula: 50C-1411275**

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 08:31:01 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PRADOS DEL SALITRE P.HORIZONTAL).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COMAVSA DE OCCIDENTE S.A. **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 1/8/1994** **Radicación 1994-61419**
DOC: ESCRITURA 3912 DEL: 1/7/1994 NOTARIA 5A DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA(CREDITO APROBADO $3.250.000.000)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COMAVSA DE OCCIDENTE S.A. X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 14/8/1995** **Radicación 1995-63891**
DOC: ESCRITURA 2421 DEL: 26/7/1995 NOTARIA 35A DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION Y REFORMA DE REGLAMENTO A ESC. 2088 DEL 18 DE MAYO DE 1.994 EN CUANTO A HACER EXTENSIVA SU PARTE NORMATIVA A LA TOTALIDAD DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COMAVSADE OCCIDENTE S.A. **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 25/9/1995** **Radicación 1995-78024**
DOC: ESCRITURA 5495 DEL: 20/9/1995 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL - DE LA II ETAPA DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADOS DEL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. COMAVSA DE OCCIDENTE **NIT# 8605233441** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 7/3/1996** **Radicación 1996-22708**
DOC: ESCRITURA 926 DEL: 20/2/1996 NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 97.710.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COMAVSA DE OCCIDENTE S.A.
A: RODRIGUEZ GRANADOS LUIS ALBERTO **CC# 14216082** **X**
A: ROJAS VILLAMIZAR MYRIAM DEL ROCIO **CC# 38235841** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 7/3/1996** **Radicación 1996-22708**
DOC: ESCRITURA 926 DEL: 20/2/1996 NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR DEL CREDITO APROBADO $50.000.000.OO).-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ GRANADOS LUIS ALBERTO CC# 14216082 X
DE: ROJAS VILLAMIZAR MYRIAM DEL ROCIO CC# 38235841 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 7/3/1996** **Radicación 1996-22708**
DOC: ESCRITURA 926 DEL: 20/2/1996 NOTARIA 1. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

146

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4543539221924866 **Nro Matrícula: 50C-1411275**

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 08:31:01 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RODRIGUEZ GRANADOS LUIS ALBERTO CC# 14216082 X
A: ROJAS VILLAMIZAR MYRIAM DEL ROCIO CC# 38235841 X

******* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *******
ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 7/3/1996 Radicación 1996-22708
DOC: ESCRITURA 926 DEL: 20/2/1996 NOTARIA 1A DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RODRIGUEZ GRANADOS LUIS ALBERTO CC# 14216082 X
A: ROJAS VILLAMIZAR MYRIAM DEL ROCIO CC# 38235841 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 17/7/2003 Radicación 2003-65612
DOC: OFICIO 1860 DEL: 26/6/2003 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR
A: RODRIGUEZ GRANADOS LUIS ALBERTO X
A: ROJAS VILLAMIZAR MYRIAM DEL ROCIO X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 11/12/2003 Radicación 2003-117545
DOC: OFICIO 4030 DEL: 26/11/2003 JUZGADO 2 CIIVL DEL CTO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 10
ESPECIFICACION: : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL - N.14054-03-459
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR
A: RODRIGUEZ GRANADOS LUIS ALBERTO CC# 14216082 X
A: ROJAS VILLAMIZAR MYRIAM DEL ROCIO CC# 38235841 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 21/1/2004 Radicación 2004-5001
DOC: ESCRITURA 2557 DEL: 7/11/2003 NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO DE USO MIXTO PRADOS DEL SALITRE -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1996-1849 Fecha: 14/2/1996
DIRECCION INCLUIDA VALE. COD.GVA/AUX-8.
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: 1996-11513 Fecha: 13/2/1996
SE EXCLUYE ANOTACION POR CORRESPONDER AL FOLIO 050-1358622 TC.96-11513 CDG OGF.AUXDEL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
COPIA DE LA PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4543539221924866 **Nro Matrícula: 50C-1411275**

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 08:31:01 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 1996-1849 Fecha: 13/2/1996
ANOTACION INCLUIDA VALE.COD.GV/AUX-8.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 1996-11513 Fecha: 13/2/1996
ANOTACION INCLUIDA VALE.COD.GV/AUX-8

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 1996-1849 Fecha: 13/2/1996
ANOTACION INCLUIDA VALE. COD.GVA/AUX-8.

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: 1996-10417 Fecha: 12/7/1996
EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE.CDG.GV.AAUXDEL9

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: 1996-5903 Fecha: 26/4/1996
EN ESPECIFICACION LO INCLUIDO VALE. COD. GVA.AUX.5.-

Anotación Nro: 7 No. corrección: 2 Radicación: 1996-10417 Fecha: 12/7/1996
EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE.CDG.GVA.AUXDEL9

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: 1996-5903 Fecha: 26/4/1996
ANOTACION 7 ESC. 926 INCLUIDA VALE. COD. GVA.AUX.5.-

Anotación Nro: 8 No. corrección: 2 Radicación: 1996-10417 Fecha: 12/7/1996
EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE.CDG.GV.AAUXDEL9

Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: 1996-10417 Fecha: 12/7/1996
SE EXCLUYE POR ESTAR REPETIDA EN LA ANOTACION 007.CDG.GVA.AUXDEL9

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2013-405689 FECHA:21/6/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

142

SEÑOR
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN contra LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR

Expediente No. 2013-00743

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte actora, comedidamente me permito subsanar la demanda en los siguientes términos:

1. Aporto certificado de tradición y libertad del inmueble cautelado vigente.

2. Allego copias de la demanda y sus anexos para el traslado de los demandados

JUZ 58 CIV MUN BOG

Aportar copia del escrito subsanatorio para el archvio y el traslado del proceso.

JUN 21 '13 AM 11:23

Del señor Juez, Cordialmente,

JUN 21 '13 AM 11:23
JUZ 58 CIV MUN BOG

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. 55060334
T.P. 118.475 del C. S. de la J.

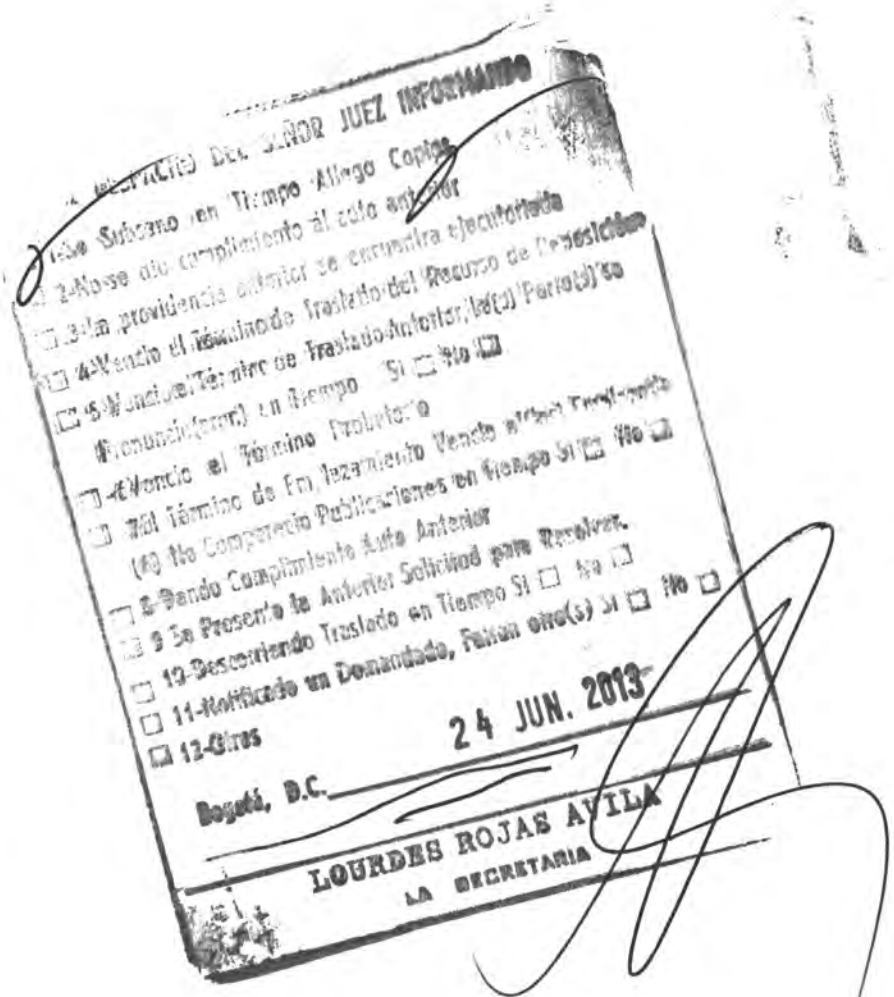
Al Despacho del(la) Dra. SEÑOR JUEZ INFORMANDO
Folio Suscrito en Tiempo Allego Copias
2-Nose de cumplimiento al auto anterior
3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4-Vencio el Termino de Traslado del Recurso de Reposición
5-Vencio el Término de Traslado Anterior, la(s) Parte(s) se
Pronunció(eron) en Tiempo Si No
6-Vencio el Término Probatorio
7-El Término de Fijación en Lista Venció el(los) Empleado
(s) No Compareció Publicaciones en Tiempo Si No
8-Dando Cumplimiento Auto Anterior
9-Se Presento la Anterior Solicitud para Resolver.
10-Descorriendo Traslado en Tiempo Si No
11-Notificado en Demandado, Folios uno(s) Si No
12-Otros
24 JUN. 2013
Bogotá, D.C.
LOURDES ROJAS AVILA
LA SECRETARIA

148

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete de junio de dos mil trece

Reunidos los requisitos exigidos en los Arts. 75 y 554 del C. de P. Civil, además que de los documentos aportados como base de la presente acción Ejecutiva Hipotecaria, se desprende una obligación clara, expresa y exigible, el Despacho dando aplicación a lo dispuesto en los Arts. 497 y 498 ibídem. RESUELVE:

Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA con TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA a favor de OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN en contra de LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS Y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR , por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE NO. 100401324397

1) Por $50.000.000 por concepto del saldo insoluto de capital representado en el documento base de ejecución.
2) Por los intereses de mora sobre el anterior capital, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique a la tasa máxima legal permitida.
3) Por los intereses corrientes sobre el anterior capital, desde 4 de abril 2011 hasta la presentación de la demanda a la tasa máxima legal permitida.

PAGARE NO. 100470142574

1) Por $9.459.990 por concepto del saldo insoluto de capital representado en el documento base de ejecución.
2) Por los intereses de mora sobre el anterior capital, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique a la tasa máxima legal permitida.

149

3) Por los intereses corrientes sobre el anterior capital, desde 28 de [redacted]io 2011 hasta la presentación de la demanda a la tasa máxima legal permitida.

[redacted] Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétase el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria. Líbrese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos del registro de la medida.

Notifíquese a la parte demandada personalmente y requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague y/o excepcione.

Reconócese a la abogada BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO SOTO MURCIA

Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
Por anotación en el estado No. 098 de fecha 2 de julio de 2013 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM. La Secretaria, _____
13-743

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
AL ANTERIOR AUTO SE DA
CUMPLIMIENTO CON:

OFICIO: 2307 FECHA: 08 JUL 2013

[illegible] CONS. _____ FECHA: _____

[illegible] FIRMA _____ FECHA _____

FOLIOS _____

[illegible] _____

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COD JUZGADO 110012041058
Calle 16 No. 7 – 39 Piso 2

150

OFICIO No. 2307
08 de Julio de 2013

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
La Ciudad.

Ref. *EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA RAD No. 2013-0743 de OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN contra LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR.*

Por medio del presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha veintisiete de junio del año que avanza, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No 50C-1411275 denunciado como de propiedad de los demandados.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

dca

Recibí
Milton Muñoz
16682610
17-07-2013

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 25 de Julio de 2013 a las 01:15:46 p.m

El documento OFICIO Nro. 2307 del 08-07-2013 de JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con radicacion: 2013-66688 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1411275 y Certificado Asociado: 2013-488113

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 7 LEY 258 DE 1996).

-

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

JUZ 58 CIV MUN BOG

AUG 14'13 AM 11:25

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA252

26 JUL 2013

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

152

Impresa el 25 de Julio [redacted]013 a las 01:15:46 p.m

El documento OFICIO Nro. 2307 del 08-07-2013 de JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-66688 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1411275
y Certificado Asociado: 2013-488113

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2307 del 08-07-2013 de JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT
Radicacion: 2013-66688

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

153

Impresa el 25 de Julio [redacted]13 a las 01:15:46 p.m

El documento OFICIO Nro. 2307 del 08-07-2013 de JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-66688 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1411275 y Certificado Asociado: 2013-488113

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 7 LEY 258 DE 1996).

-

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA252

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

26 JUL 2013

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

154

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 25 de Julio de 2013 a las 01:15:46 p.m

El documento OFICIO Nro. 2307 del 08-07-2013 de JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-66688 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1411275 y Certificado Asociado: 2013-488113

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 2307 del 08-07-2013 de JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT
Radicacion: 2013-66688

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 71513258

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID64 [redacted]

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 24 de Julio de 2013 a las 10:31:46 p. m.

No. RADICACION: 2013-66688

NOMBRE SOLICITANTE: OSCAR MORENO

OFICIO No.: 2307 del 08-07-2013 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE BOG

MATRICULAS 1411275 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	15,700	15,700

Total a Pagar: $ 15,700

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 15,700

-OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 71513259

6471513259

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID64

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 24 de Julio de 2013 a las 10:31:47 p. m.

No. RADICACION: 2013-488113

MATRICULA: 50C-1411275

NOMBRE SOLICITANTE: OSCAR MORENO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 13,700

ASOCIADO AL TURNO No: 2013-66688

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13,700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

-OFICINA DE REGISTRO -

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COD JUZGADO 110012041058
Calle 16 No. 7 – 39 Piso 2

OFICIO No. 2307
08 de Julio de 2013

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
La Ciudad.

Ref. *EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA RAD No. 2013-0743 de OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN contra LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR.*

Por medio del presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha veintisiete de junio del año que avanza, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No 50C-1411275 denunciado como de propiedad de los demandados.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA. D.C.
JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

dca

Bogotá, 14 de Agosto de 2013

Guia No...172046

INTERPOSTAL
SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

04

Respetuosamente al Señor Juez 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 172046 del 9 de Agosto de 2013 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **12 de Agosto del 2013** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO **No.** 2013-743
De: OSCAR ALIRIO MORENO S **contra** MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS

Destinatario: MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR
Dirección de destino: CALLE 22 # 48A-66 INT 4 AP 903
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: EN TERRENO NO SE UBICA LA DIRECCION. NO HAY CALLE 22 CON CARRERA 48A.

El citatorio fue recibido por: .
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 12 de Agosto del 2013 **Hora**: 13:45

Esta Certificación se expide a los 14 días del mes de Agosto del 2013

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

DIANA LERZUNDY
FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 172046

Dice Contener 315 X 320 ☐ OFICIO ☐ PROCESO No. 2013-743

ANEXOS DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

Fecha Autos Asesor 4

Enviado por VALOR 6500

FECHA DE ENVIO DD 9 MM 08 AAAA 2013

REMITENTE

NOMBRE JUZ 58 C.M

DIRECCIÓN BOGOTA.D.C

DESTINATARIO

NOMBRE MIRYAM DEL ROCIO ROJAS. VILLAMIZAR.

DIRECCIÓN CALLE 22 #48A-66. INT. 4 Apto 903 C. MULTIFAMICIAL. PRADOS SALITRE

CIUDAD BOGOTA.D.C

Recibido a Satisfacción por

C.C. Placa Teléfono

Fecha DD 12 MM 8 AAAA 13 HORA 10:54 NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☒ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

159

JUZGADO 58 Civil Municipal de Bogota
Calle 16 # 9-39 p. 2 Contida

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C. P. C.

Señor (a):
Nombre Miryam del Rocio Rojas Villamizar
Dirección Calle 227 #48A66 Int. 4 Ap. 903 Cong Multifamiliar prados Salitre p. 4.

Fecha DD MM AAAA
09 / 08 / 2013
Servicio Postal Autorizado

No. Radicacion	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013-743	Ejecutivo	20 / 06 / 2013

Demandante	Demandado
Oscar Alirio Moreno S.	Miryam del Rocio Rojas Villamizar Luis Alberto Rodriguez Granados

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5 X 10___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombre y Apellidos	Nombre y Apellidos
Firma	Firma
No. Cédula de Ciudadanía	No. Cédula de Ciudadanía.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

160

ENVIADO 58 Civil Municipal de Bogotá
Calle 16 # 9-39 p. 2 Contida

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C. P. C.

Señor (a): Miryam del Rocio Rojas Villamizar
Nombre
Dirección Calle 127 # 48 A 66 Int. 4 Ap. 903 Cong Multifamiliar prados Salitre p. 4.

Fecha
DD MM AAAA
09 / 08 / 2013
Servicio Postal Autorizado

No. Radicación	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013-743	Ejecutivo	20 / 06 / 2013

Demandante: Oscar Alirio Moreno S.

Demandado: Miryam del Rocio Rojas Villamizar
Luis Alberto Rodriguez Granados

SIRVASE comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarlo personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado(a) responsable

Parte Interesada

Cargo y Despacho

Nombre y Apellidos

Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

No. Cédula de Ciudadanía

NOTA: La razón de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011
INTERPOSTAL
09 AGO 2013
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Bogotá, 14 de Agosto de 2013

Guia No...172045

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, COMERCIAL Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

04

161

Respetuosamente al Señor Juez 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 172045 del 9 de Agosto de 2013 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **12 de Agosto del 2013** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO **No.** 2013-743
De: OSCAR ALIRIO MORENO S **contra** LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS, MIRYAM DEL ROCIO JAS VILLAMIZAR

Destinatario: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS
Dirección de destino: CLL 22 #48A-66 INT 4 APTO 903
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: EN TERRENO NO SE UBICA LA DIRECCION. NO HAY CALLE 22 CON CARRERA 48A.

El citatorio fue recibido por: .
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 12 de Agosto del 2013 **Hora**: 13:45

Esta Certificación se expide a los 14 días del mes de Agosto del 2013

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

DIANA LERZUNDY
FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 172045

Dice Contener 315 X 320 ☐ OFICIO ☐ PROCESO No 2013-743

ANEXOS DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

Fecha Autos 16/5/2013 Asesor 4

Enviado por 5500

FECHA DE ENVIO DD 08 MM 2013 AA

REMITENTE

NOMBRE 302 58 C.M

DIRECCIÓN Bogotá D.C

DESTINATARIO

NOMBRE LUIS ALBERTO RODRIGUEZ.

CIUDAD

GRANADOS.

DIRECCIÓN CLL 22 #48A-66 INT. 4.

Apto 903. C. Multi PRADOS

SALITRE

CIUDAD Bogotá.DC

Recibido a Satisfacción por

C.C. Placa Teléfono

Fecha DD 12 MM 8 AÑO 13 HORA NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☑ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

RAMA JUDICIAL · REPÚBLICA DE COLOMBIA

CSJ Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 58 Civil Municipal Bogotá.
Calle 16 # 7-39 p-2 Convida

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C. P. C.

Señor (a):
Nombre Luis Alberto Rodriguez Granados
Dirección Cll. 22 # 48466 Int. 4 Apt 903 Cond. Multifamiliar prados Salitre P.H.

Fecha DD MM AAAA
09 / 08 / 2013
Servicio Postal Autorizado

No. Radicación	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013-743	Ejecutivo	20 / 06 / 2013

Demandante: Oscar Alirio Moreno S. / Luis Alberto Rodriguez Granados / Miryam del Docto Rojas Villamizar

Demandado

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5 x 10___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombre y Apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía.

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

164

JUZGADO 58 Civil Municipal Bogotá.
Calle 167 #-39 p-2 Convida

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C. P. C.

Señor (a):
Nombre Luis Alberto Rodriguez Granados
Dirección Cll. 22 # 48 66 Int. 4 Apt 903 Cono Multifamiliar prados Salitre P.H.

Fecha
DD MM AAAA
09 / 08 / 2013
Servicio Postal Autorizado

No. Radicación	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013-743	Ejecutivo	20 / 06 / 2013

Demandante: Oscar Alirio Moreno S. / Luis Alberto Rodriguez Granados / Miryam del Socio Rojas Villamizar

Demandado:

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5 X 10___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombre y Apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011
INTERPOSTAL
- 9 AGO 2013
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

SEP 11'13 PM 3:55
JUZ 58 CIV MUN BOG

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIOPOTECARIO DE OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN CONTRA LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ GRANADOS Y OTRA

165

RADICADO No. 2013-0743

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora , debidamente reconocido en autos, comedidamente me permito:

Allegar a la secretaría del Despacho la citación para la diligencia de notificación personal de conformidad con el artículo 315 del C.P.C. con la certificación de que las personas a notificar LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR no se ubica en la dirección Calle 22 No. 48 A-66 de la ciudad de Bogotá.

Conforme a lo anterior aporto la dirección que aparece en la placa de la entrada principal del Conjunto Multifamiliar Prados del Salitra P.H. la cual es:

CALLE 22 BIS No.48-40 interior 4 Apartamento 903 del Conjunto Multifamiliar Prados del Salitre P.H de la Ciudad de Bogotá.

Con el acostumbrado respeto,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. No 55060334
T.P. No. 118.475 del C. S. de

JUZ 58 CIV MUN BOG

SEP 11'13 PM 4:04

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

☒ 1-Se Subsano en Tiempo Allego Copias

☐ 2-No se dio cumplimiento al auto anterior

☒ 3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4-Vencio el Término de Traslado del Recurso de Reposición

☐ 5-Vencio el Término de Traslado Anterior, La(s) Parte(s) se Pronuncio(aron) en Tiempo Si ☐ No ☐

☐ 6-Vencio el Término Probatorio

☐ 7-El Término de Emplazamiento Vencio el(los) Emplazado (A) No Comparecio Publicaciones en Tiempo Si ☐ No ☐

☐ 8-Dando Cumplimiento Auto Anterior

☐ 9-Se Presento la Anterior Solicitud para Resolver.

☐ 10-Descorriendo Traslado en Tiempo Si ☐ No ☐

☐ 11-Notificado un Demandado, Faltan otro(s) Si ☐ No ☐

☐ 12-Otros

Bogotá, D.C. 13 SEP 2013

LOURDES ROJAS AVILA

LA SECRETARIA

166

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis de septiembre de dos mil trece

Para los efectos de la notificación a la parte demandada del auto mandamiento de pago, téngase en cuenta la dirección suministrada por la parte actora en el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 149 de fecha 18 de septiembre de 2013 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La secretaria_____

13-0743

DCA

Bogotá, 16 de Septiembre de 2013

Guia No...175140

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 21 de Junio del 2011

04

Respetuosamente al Señor Juez 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 175140 del 11 de Septiembre de 2013 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **13 de Septiembre del 2013** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO **No.** 2013-743
De: OSCAR ALIRIO MORENO S **contra** MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR

Destinatario: MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR
Dirección de destino: CALLE 22BIS # 48-40 INT 4 APT 903
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO

El citatorio fue recibido por: LEONEL ARCOS QUIROZ
Identificado con la C.C. o Placa No. : 1143122332 **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 13 de Septiembre del 2013 **Hora**: 10:50

Esta Certificación se expide a los 16 días del mes de Septiembre del 2013

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 21 de junio del 2011

FERNANDO GOMEZ R.
FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 175140

Dice Contener	315 [X]	320 [ ]	OFICIO [ ]
PROCESO No.	2013-747		

FECHA DE ENVIO: DD 19 MM 09 AA 2013

ANEXOS DEMANDA [ ]	AUTO ADMISORIO [ ]	MANDAMIENTO DE PAGO [ ]	
Fecha Autos		Asesor	4
Enviado por			6 TOC

REMITENTE

NOMBRE: JUZGADO 6 DE CIRCUITO
DIRECCIÓN: [redacted] CIUDAD: BOGOTA

DESTINATARIO

NOMBRE: MIRIAM DEL ROCIO ACTA VILLAMIZAR
DIRECCIÓN: CLL 22 BIS No 48-40 INT. 4 APTO 903 CONJ. MULTIFAMILIAR PARQUES DEL SALITRE PH
CIUDAD: BOGOTA

Recibido a Satisfacción por: 1143122332
LEONEL ARCOS OLMOS

C.C. | Placa | Teléfono

Fecha: 19 DD 09 MM 2013 AÑO 9:50 HORA | NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- [ ] No existe Dirección
- [ ] Dirección Incompleta
- [ ] Traslado Destinatario
- [ ] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se traslado
- [ ] Se rehusaron
- [ ] Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL. 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

109

JUZGADO 58 civil Municipal Bogotá D.C.
Calle 16 # 7-39. p. 2 Edif. Ronrida

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C. P. C.

Señor (a):
Nombre Miryam del Rocio Rojas Villamizar
Dirección Calle 22 Sur # 48-40 int. 4 Apt. 903 Conjunto Multifamiliar prados del Salitre p.h.

Fecha
DD MM AAAA
11 09 2013
Servicio Postal Autorizado

No. Radicación	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013-743	Ejecutivo	27 06 2013

Demandante: Oscar Alirio Moreno S.
Demandado: Miryam del Rocio Rojas Villamizar

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 # 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombre y Apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía.

Parte Interesada

Bella Edid Carvajal
Nombre y Apellidos

Bella Carvajal
Firma

55'060.334.
No. Cédula de Ciudadanía.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011
INTERPRISE
11 SEP 2013
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Bogotá, 16 de Septiembre de 2013

Guia No...175138

04

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001256 del [illegible] Junio del 2011

Respetuosamente al Señor Juez 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 175138 del 11 de Septiembre de 2013 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **13 de Septiembre del 2013** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO **No.** 2013-743
De: OSCAR ALIRIO MORENO S **contra** LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS

Destinatario: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS
Dirección de destino: CLLE 22BIS # 48-40 INT 4 APT 903
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO

El citatorio fue recibido por: LEONEL ARCOS QUIROZ
Identificado con la C.C. o Placa No. : 1143122332 **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 13 de Septiembre del 2013 **Hora:** 10:50

Esta Certificación se expide a los 16 días del mes de Septiembre del 2013

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

FERNANDO GOMEZ R.
FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007. con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 175138

Dice Contener	315 [A]	320 [ ]	OFICIO [ ]	PROCESO No.	2013-743	
ANEXOS DEMANDA [ ]	AUTO ADMISORIO [ ]	MANDAMIENTO DE PAGO [ ]				
Fecha Autos				Asesor	Y	
Enviado por				CALLE	C	

FECHA DE ENVIO DD 11 MM 9 AA 2013

REMITENTE
NOMBRE JUZGADO 5 CIVIL MPAL
DIRECCIÓN [redacted] CIUDAD BOGOTA

DESTINATARIO
NOMBRE LUIS ALBERTO RODRIGUEZ
[redacted]
DIRECCIÓN CALLE 22B # 48-40 INT 6 APTO 203 CONJ. MULTIFAMILIAR PRADO SALITRE PH CIUDAD BOGOTA

Recibido a Satisfacción por 1143122332.
LEONELARCOS. OLIVEROS

C.C. | Placa | Teléfono

Fecha DD 18 MM 09 AA 2013 HORA 10:50 NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
- [ ] No existe Dirección
- [ ] Dirección Incompleta
- [ ] Traslado Destinatario
- [ ] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se traslado
- [ ] Se rehusaron
- [ ] Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

170

JUZGADO 58 Civil Municipal Bogotá D.C.
Calle 1677-39 p.2 Ed. Convida

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C. P. C.

Señor (a): Luis Alberto Rodriguez Granados
Dirección: Calle 22bis # 48-48 int. 4 apt. 903. Conj. Multifamiliar prados del Salitre p-4.

Fecha: DD 11 MM 09 AAAA 2013
Servicio Postal Autorizado

No. Radicación: 2013-743
Naturaleza del Proceso: Ejecutivo
Fecha Providencia: DD 27 MM 06 AAAA 2013

Demandante: Oscar Alirio Moreno S. / Luis Alberto Rodriguez Granados

Demandado:

Para que comparezca a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 # 10 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada:

Bella Edid Parra Gal
Nombre y Apellidos

Bella Parra Gal
Firma

55' 060. 334
No. Cédula de Ciudadanía

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 20..
11 SEP 2013
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

173

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN CONTRA LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS Y OTRA

RADICADO No. 2013-0743

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora (cesionaria), debidamente reconocido en autos, comedidamente me permito:

Allegar a la secretaría del Despacho la citación para la diligencia de notificación personal de conformidad con el artículo 315 del C.P.C. con la certificación de que las personas a notificar LUIS ALBERTO RIDRIGUEZ GRANADOS Y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR con la constancia de que si residen en la CALLE 22 BIS No.48-40 INT. 4 APTO 903 de la ciudad de Bogotá.

Conforme a lo anterior solicito se sirva **elaborar el aviso de notificación** de conformidad con el artículo 320 idem.

Con el acostumbrado respeto,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. No 55060334
T.P. No. 118.475 del C. S. de la J.

JUZ 58 CIV MUN BOG

SEP 19'13 PM12:50

SE AGREGA LA ANTERIOR COMUNICACION Y SE DEJA EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

Señor(a)
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 2013 - 00743

DEMANDANTE : OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN

DEMANDADOS : MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS

ASUNTO : PODER

MYRIAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS mayores y domiciliados, en Bogotá , identificados como aparece al pie de nuestra firma, conferimos **PODER** especial, amplio y suficiente a los Doctores **FERNANDO SALAZAR ESCOBAR y ANGELA MARIA AYALA PERDOMO**, abogados en ejercicio, portadoresa de la T.P. 28998 y 105353, respectivamente para que nos representen en el proceso de la referencia.

Nuestros apoderados están facultados para **conciliar, facultad que les conferimos suficiente para todas aquellas diligencias en las que su despacho nos requieran y que por alguna circunstancia no podamos asistir**, así como para transigir, recibir, desistir, presentar y solicitar pruebas, proponer incidentes, interponer recursos, sustituir y reasumir y en general para realizar todos los actos que consideren pertinentes con todas las facultades inherentes al Art. 70 del C. de P. Civil.

Ruego a su Señoría reconocer personería a nuestros apoderados. OCT 8'13 PM 4:18

Atentamente,

OCT 8'13 PM 4:18

MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR
C.C. No. 38.235.841

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS
C.C. No. 14.216.082

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
Notario

Compareció
MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR Identificado con C.C. numero 38235841 Y DECLARO :

Que reconoce el contenido del presente documento y Que la FIRMA y HUELLA puesta en el mismo es suya.

08-Oct-2013

Firma declarante

Firma notario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C. LUIS LOPEZ BARRERO NOTARIO REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
Notario

Compareció
LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS
Identificado con C.C. numero 14216082
Y DECLARO :

Que reconoce el contenido del presente documento y Que la FIRMA y HUELLA puesta en el mismo es suya.

08-Oct-2013

Firma declarante

Firma notario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C. LUIS LOPEZ BARRERO NOTARIO REPUBLICA DE COLOMBIA

Acepto:

C.C. 52.227.920 de Bta.
T.P. 105353 C.S.J.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C. 10 OCT. 2013

Ante la suscrita secretaria de este despacho compareció Angela María Ayala Perdomo
Con C.C. No. 52.227.920
T.P. 105353 y declaro bajo juramento que la firma que antecede fue puesta de su puño y letra y es la que acostumbra en todos sus actos publicos y privados.

El Declarante

La Secretaria

1070

FORMA No. 50

BCH BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

127

PAGARE CREDITO PARA COMPRADOR EN MONEDA CORRIENTE
CON TASA DE INTERES VARIABLE
SISTEMA DE AMORTIZACION No.42

PAGARE A LA ORDEN No.01808647-5
POR VALOR INICIAL DE: $50.000.000.00
VENCIMIENTO FINAL:

Yo,(nosotros), LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CASADO Y MIRYAM RUANO VILLAMIZAR, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogota, D.C., identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma(s), obrando en nombre propio y en lo sucesivo denominado(s) EL DEUDOR, declaro (amos): PRIMERO.- En mi (nuestra) calidad de DEUDOR pagare (mos) solidaria, incondicional e indivisiblemente al Banco Central Hipotecario, persona juridica constituida como una sociedad de economia mixta con domicilio principal en Santafé de Bogotá, D.C., que en adelante se llamará EL BANCO, en sus oficinas de Santafe de Bogotá, o a su orden, en un plazo de QUINCE (15) años, es decir, CIENTO OCHENTA (180) meses, contados a partir del ( ) de de mil novecientos noventa y (199) las siguientes sumas: A) CAPITAL: 1) La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS moneda corriente ($50.000.000.00), correspondiente al capital inicial. 2) Los incrementos mensuales del capital inicial o de los saldos acumulados, que se produzcan por la capitalizacion de la porcion de intereses causados que las cuotas periodicas no alcancen a cubrir. B)INTERESES CONVENCIONALES: los intereses convencionales durante el plazo, que se causen sobre las anteriores sumas, de conformidad con lo prevista en la cláusula cuarta de este pagaré y sus respectivos parágrafos. SEGUNDO.- EL DEUDOR pagará las sumas señaladas en la cláusula anterior, mediante CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales y sucesivas; pagaderas asi: la primera, un (1) mes despues de la fecha de liquidacion del credito, es decir, de la fecha fijada en la clausula primera de este pagaré, la segunda, un (1) mes después de la anterior y asi sucesivamente cada mes, sin interrupcion, hasta la cancelacion total de la deuda. Estas fechas se denominarán fechas de vencimiento del pago. TERCERO.- CUOTAS MENSUALES: Para efectos del cálculo de las cuotas mensuales de que trata la cláusula anterior, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y fórmulas:

A) MES - CREDITO: Para efectos de lo pactado en el presente pagaré, se entenderá por mes - credito, el lapso comprendido entre dos fechas de vencimiento de pago sucesivas. De manera que cada vez que se haga referencia al termino MES, se tratará de la definicion aqui contenida.
B) AÑO - CREDITO: Para efectos de lo pactado en el presente pagaré, se consaderará año - credito, cada lapso de 12 meses sucesivos de vigencia del crédito. En consecuencia, siempre que se haga mencion al término AÑO, se tratará de la definición aquí contenida.
C) CUOTA TEORICA MENSUAL PRIMER AÑO: La cuota teorica mensual del primer año, se establecerá tomando el capital prestado, es decir, el capital inicial, dividido entre el plazo del crédito, expresado en meses, más los intereses liquidados mensualmente sobre el capital en

BCH BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

126

los terminos señalados en la cláusula cuarta de este pagare y sus parágrafos, pero tomando como D.T.F., la tasa vigente a la fecha de liquidacion del prestamo.

D) CUOTA TEORICA MENSUAL PARA EL SEGUNDO AÑO Y AÑOS SUBSIGUIENTES HASTA EL PENULTIMO AÑO DEL PLAZO: La cuota teorica mensual del segundo año y años subsiguientes, se establecerá dividiendo el capital reajustado a la fecha de vencimiento del pago de la ultima cuota del año crédito inmediatamente anterior, entre el plazo restante del crédito, expresado en meses, más los intereses liquidados mensualmente sobre el saldo, en los terminos señalados en la cláusula cuarta de este documento y sus parágrafos, pero tomando como D.T.F., la tasa vigente a la fecha de aniversario o año crédito.

E) CALCULO MENSUAL DEL SALDO DEL PRESTAMO: El cálculo mensual del saldo del prestamo, al final de cada uno de los meses del plazo restante, se realizará de la siguiente manera: Al saldo existente al final del mes inmediatamente anterior, se le restarán las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, pagadas durante el mes del cálculo, y se le sumarán los intereses liquidados de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta y sus parágrafos de este pagare. Todo ello expresado matemáticamente mediante la siguiente formula:

$Sm = Sm-1 - Cm - am + Sm-1 * i$

Donde:

m	:	Mes.
i	:	Es la tasa de interes convencional mensual expresada en forma decimal.
Sm	:	Saldo al final del mes m.
Cm	:	Cuota pagada en el mes m.
am	:	Abono extraordinario efectuado en el mes m.

F) FACTOR DE REDUCCION DE CUOTA: EL BANCO ha diseñado factores anuales cuyo efecto es reducir la cuota teórica mensual definida en los literales C) y D) de esta cláusula, de tal manera que EL DEUDOR pague una fraccion de esta cuota, tal como se encuentra formulado matemáticamente en los literales G) Y H) de esta cláusula. El efecto de los factores de reduccion, será distinto dependiendo de los siguientes aspectos: 1) PERIODO DE CAPITALIZACION: El efecto de reduccion combinado con el de los intereses convencionales mensuales cobrados sobre el saldo, hará que inicialmente, durante una parte del plazo, la cuota real que paga EL DEUDOR no alcance a cubrir el total de intereses causados en el periodo, capitalizándose cada mes la diferencia entre intereses causados e intereses pagados. Este periodo se denominará PERIODO DE CAPITALIZACION 2) PERIODO DE AMORTIZACION A CAPITAL: Una vez cumplido el periodo de capitalizacion, la cuota real pagadera por EL DEUDOR cubrirá la totalidad de los intereses causados mensualmente, de tal manera que la porcion restante de dicha cuota se abonará a capital. Este periodo se denominará PERIODO DE

BCH BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

992

AMORTIZACION. 3)ULTIMO AÑO DEL PLAZO: Por cuanto en el último año se amortiza la totalidad del saldo a capital y se deben pagar la totalidad de los intereses causados mensualmente, no es aplicable el factor de reducción. 4)SISTEMA DE AMORTIZACION: Para los distintos sistemas de amortización, los factores aplicables son los señalados en las hojas adheridas a este pagaré, las cuales forman parte integrante del mismo.

G) CALCULO DE LA CUOTA MENSUAL A PAGAR DURANTE EL PRIMER AÑO: Para efectos del cálculo del valor de la cuota mensual que EL DEUDOR pagará al BANCO durante el primer año, se toma el valor de la cuota teórica, multiplicado por el factor de reducción de cuota, todo lo cual se explica también matemáticamente, mediante la siguiente fórmula:

$$C1 = \left(\frac{SO}{n} + i \cdot SO \right) \cdot f1$$

Donde:

n	:	Es el número de meses del plazo del crédito.
C1	:	Es el valor de la cuota mensual del primer año.
SO	:	Es el valor del capital inicial prestado.
i	:	Es la tasa de interés convencional mensual expresada en forma decimal.
f1	:	Factor anual de reducción de cuota para el primer año.

H) CALCULO DE LA CUOTA MENSUAL A PAGAR DURANTE EL SEGUNDO AÑO Y AÑOS SUBSIGUIENTES HASTA EL PENULTIMO AÑO DEL PLAZO: El cálculo de la cuota mensual que EL DEUDOR pagará el segundo año y años subsiguientes, hasta el penúltimo año del plazo, se realizará tomando el saldo del capital reajustado a la fecha de vencimiento del pago de la última cuota del año crédito inmediatamente anterior, el cual se dividirá entre el número de meses restantes del plazo, incrementado con los intereses liquidados conforme a lo establecido en la cláusula cuarta y sus parágrafos de este pagaré, y este resultado se multiplicará por el factor de reducción correspondiente al presente sistema de amortización, todo lo cual se expresará matemáticamente mediante la siguiente fórmula:

$$Ct = \left(\frac{St-1}{n - 12 \cdot (t - 1)} + i \cdot St-1 \right) \cdot ft$$

Donde:

n	:	Es el plazo del crédito expresado en meses.
t	:	Es el año - crédito respecto del cual se desea calcular las nuevas cuotas mensuales. Siendo t-1, el número de años completos transcurridos desde la liquidación del crédito.

BCH BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

Ct : Es el valor de la cuota mensual en el año t.

St : Es el saldo de capital al final del año t.

i : Es la tasa de interes convencional mensual expresada en forma decimal.

ft : Factor anual de reduccion de cuota para el año t.

I) CALCULO DE LA CUOTA MENSUAL A PAGAR DURANTE EL ULTIMO AÑO DEL PLAZO: Para el último año del plazo, a diferencia de los demás años, la cuota mensual a pagar no se calculará anualmente, sino mensualmente y se establecerá dividiendo el capital reajustado al vencimiento de cada mes, entre el plazo restante del crédito, expresado en meses, más los intereses liquidados mensualmente sobre el saldo, lo cual se expresará matemáticamente de la siguiente manera:

$$Cm = \left(\frac{Sm-1}{n-(m-1)} + i \cdot Sm-1 \right)$$

Donde:

n : Es el plazo del crédito expresado en meses.

m : Es el mes al cual se le calcula la cuota. Siendo m-1 el número de vencimientos de pago de cuota que ha acumulado el credito.

Cm : Cuota del mes m.

Sm-1 : Saldo en el mes m-1.

i : Tasa de interes convencional expresada en forma decimal.

J) PAGOS EXTRAORDINARIOS. EL DEUDOR podrá hacer pagos extraordinarios de cualquier cuantia y ellos serán contabilizados por el BANCO como cuotas anticipadas, salvo que al hacerlos EL DEUDOR solicite por escrito que sean destinados a reduccion de plazo o disminucion de cuota. Cuando EL DEUDOR solicite su aplicación a reducción de plazo, es de señalar que en el cálculo de la cuota mensual descrita en los anteriores literales de esta cláusula, el plazo restante se interpretará como el plazo reducido resultante del abono extraordinario. Cuando EL DEUDOR solicite destinarlos a disminución de cuota, en el cálculo de la nueva cuota mensual arriba descrita, el saldo empleado será el saldo reducido resultante del abono extraordinario. CUARTO.- INTERESES CONVENCIONALES PARA PAGOS ORDINARIOS: Los intereses convencionales durante el plazo, se causarán bajo la modalidad mes vencido y se obtienen a partir de la tasa D.T.F. nominal anual trimestre anticipado, más puntos porcentuales, es decir, D.T.F. + %. Para el cálculo respectivo se tomará la tasa D.T.F. vigente el mismo dia del mes anterior al que se produce la fecha de vencimiento de cada pago mensual. La porción de intereses convencionales que la cuota mensual no alcance a cubrir, con

efectos de la aplicación del factor anual de reducción de cuota, se incrementará el capital inicial.PARAGRAFO PRIMERO.- DEFINICION TASA D.T.F.. Se entiende, para efectos de lo pactado en el presente pagaré, que la tasa D.T.F. será la tasa equivalente anual trimestre anticipado,calculada semanalmente por el Banco de la República, o la que la sustituya. PARAGRAFO SEGUNDO.- La tasa D.T.F. aplicada por el Banco, para recalcular el saldo en los casos en que EL DEUDOR realice pagos extraordinarios, conforme a lo establecido en el literal j) de la cláusula tercera de este documento, será la vigente en la fecha en la cual se efectúen los respectivos pagos. PARAGRAFO TERCERO.- Cuando EL DEUDOR realice pagos que incluyan simultáneamente cuotas ordinarias y abonos extraordinarios, la tasa D.T.F. aplicada por EL BANCO, será la determinada para los pagos ordinarios. QUINTO.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA. EL BANCO queda autorizado para cargar en cualquier cuenta o para debitar de cualquier suma que EL DEUDOR tenga a su favor, el valor de este pagaré y exigir anticipadamente el pago inmediato del mismo, más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando EL DEUDOR incurra en mora en el pago de una o más de las cuotas que se pacten o de los intereses, en su caso, respecto de cualquiera de las obligaciones a su cargo. 2. Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) fuere(n) directa o indirectamente perseguido(s) judicialmente por un tercero, o sufriere(n) cualquier afectación con embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, patrimonio de familia inembargable, usufructo, uso o habitación, servidumbres, etc., o desmejora o depreció tales que llegare(n) a no prestar suficiente garantía, a juicio del BANCO. 3. Si alguno de los documentos presentados por EL DEUDOR para el trámite de cualquiera de los préstamos resultare falso o inexacto. 4. Si EL DEUDOR no tomare los seguros a que está obligado, no pagare o no reembolsare las respectivas primas, o no cumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo. 5. El hecho de que uno cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. 6. Si el crédito no ha sido destinado en todo o en parte a la inversión para la cual se solicitó. SEXTO.- INTERESES DE MORA. Por el simple retraso en el pago del capital o de los intereses de una o más cuotas de este título, EL DEUDOR se obliga a pagar al BANCO, por concepto de mora, desde el primer día del incumplimiento, sin necesidad de requerimiento alguno, intereses moratorios liquidados sobre el saldo adeudado de capital y sus incrementos, a la tasa máxima autorizada en la ley. El BANCO una vez EL DEUDOR entre en mora, se reserva la facultad de restituir el plazo restante, permitiendole colocar al día su obligación. SEPTIMO.- PRIMAS. Con cada una de las cuotas mensuales que EL DEUDOR se obliga a pagar según lo estipulado en el presente pagaré,también se obliga a cancelar las primas de los seguros exigibles para la clase de crédito concedido, en los términos, plazos, porcentajes y demás condiciones establecidas en las respectivas pólizas, las cuales EL DEUDOR declara conocer. Estas primas no se encuentran incluidas en el monto correspondiente a las cuotas de capital e intereses pactadas en este título valor. En caso de que por mora en el pago de las primas de los seguros exigibles por razón de este crédito EL BANCO las cancele, EL DEUDOR se obliga a reintegrarle las sumas que por dicho concepto haya cubierto en forma inmediata, con intereses de mora a una tasa equivalente a la máxima autorizada por la

BCH BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

180

ley, sin exceder, en todo caso, los topes legales. Lo anterior no implica que el BANCO este obligado a pagar dichas primas.
OCTAVO.- APLICACION DE PAGOS. Todo pago que el BANCO reciba se imputará primero a los gastos generales que éste haya tenido que hacer en razon de lo aqui pactado, luego a primas de seguros o reembolsos de las mismas con sus intereses, después a cualquier pena o sancion que por incumplimiento sea legalmente aplicable, luego a intereses moratorios, después a intereses corrientes y el sobrante, cuando lo hubiere, a capital, pero siempre respetando las limitaciones legales sobre intereses.NOVENO.- Serán de cargo del DEUDOR todos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de las deudas, si a ello hubiere lugar.DECIMO.- Salvo disposicion en contrario, los aumentos que la autoridad competente haga a las tasas de interes aqui señaladas, se entenderán incorporadas a la presente obligacion a partir de su vigencia. DECIMO PRIMERO.- PRORROGA DEL PLAZO. Si el BANCO otorgare al DEUDOR alguna(s) prorroga(s) para el pago de la deuda, ésta(s) no implicará(n) novacion de la obligación principal, y subsisten, además, la solidaridad e indivisibilidad aunque se pacte con una sola de las personas que integran la parte deudora.
DANIEL MARTINEZ-VILLALBA GONZALEZ, mayor(es) de edad e identificada(os), como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y en representacion de la sociedad COMAVSA DE OCCIDENTE S.A., y de conformidad con lo dispuesto en los articulos 633 a 638 del Codigo de Comercio, avalo en forma incondicional e irrevocable este pagare hasta el dia en que el(los) otorgante(s) o avalado(s) presente(n) a satisfacción del acreedor la primera copia registrada de la escritura de constitución de hipoteca de primer grado con el folio de matricula inmobiliaria debidamente actualizado(s).

Santafé de Bogotá D.C.,

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS
C.C.# 14.716.082 IBAGUE

YAKYAM ROCIO ROJAS VILLAMIZAR
C.C.# 38.235.841 Ibague

DANIEL MARTINEZ-VILLALBA GONZALEZ
REP.LEGAL COMAVSA DE OCCIDENTE S.A.
C.C.No.

Señor:

JUEZ CINCUE[redacted]A Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA.

[redacted]

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN

DEMANDADOS: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS Y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR

NUMERO:2013-0743

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

ANGELA MARIA AYALA PERDOMO, actuando en mi calidad de apoderada Judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a usted, con el fin de **INCOAR RECURSO DE REPOSICION**, contra el mandamiento de pago de fecha **27 de junio de 2013**, con base en los siguientes argumentos:

HECHOS

1. Mediante **Pagare Numero 01808647-5 de fecha 03 de abril de 1996,** los demandados adquirieron un prestamo para vivienda por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).**

2. como condiciones iniciales del prestamo se pactaron como intereses una tasa del 7.5% anual, mas el factor de inflacion de DTF.
3. Luego desde el inicio de la obligacion hipotecaria, y el pago de los instalamentos el banco UNILATERALMENTE DECIDE AUMENTAR el pocentaje inicialmente pactado, a la tasa de interes del 8.5% mas la DTF, es decir el uno (1%) por ciento mas de lo acordado.

4. Posteriormente la obligacion fue **REDENOMINADA UVRS,** con la argumentacion por parte de la entidad Bancaria que la obligacion hipotecaria fue adquirida en **UPACS,** lo cual nunca ha sido cierto.

5. La **REDENOMINACION DEL CREDITO DE PESOS A UPACS Y A UVR**, nunca fue **CONSENTIDA por los DEUDORES.**

ARGUMENTOS DE DERECHO

ADECUACION DE LOS DOCUMENTOS CONTENTIVOS DE LAS CONDICIONES DE LOS CREDITOS. *Los establecimientos de credito deberan ajustar los documentos contentivos de las condiciones de los creditos de vivienda individual a largo plazo , desembolsados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la ley 546 de 1999, a las disposiciones previstas en la misma. Para ello contaran con un plazo hasta de 180 dias contados a partir de la vigencia de la presente ley.*

182

SOLICITUD EN DERECHO

Lo anterior le solicito a su honorable despacho que **PREVIO A LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, REQUIERA A LA ENTIDAD FINANCIERA PARA QUE APORTE A LA DEMANDA LA ADECUACION DE LA DOCUMENTACION QUE CONTIENE LA OBLIGACION HIPOTECARIA, Y LA PRUEBA DE LA COMUNICACION DE LA ENTIDAD BANCARIA AL ACCIONANTE Y LA RESPECTIVA AUTORIZACION SOBRE LA RELIQUIDACION UNILATERAL DE PESOS A UPACS Y POSTERIORMENTE A UVR**,de conformidad con lo previsto en la ley 546 de 1999 y la sentencia C-955 de 2000, en razon a que la **ENTIDAD DEMANDANTE** de manera unilateral e inconsulta , cambio la tasa de interes , modifico el sistema de amortizacion y vario el valor de las cuotas sin consentimiento de los deudores.

Atentamente;

ANGELA MARIA AYALA PERDOMO
C. C .No. 52.227.920 de Bogotá.
T. P. No.105353 del C.S de la J.

JUZ 58 CIV MUN BOG

OCT 8'13 PM 4:16

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Bogota, D.C. 10 OCT. 2013

Ante la suscrita secretaria de este despacho
compareció Angela María Ayala Perdomo
Con C.C. No. 52.227.920
T.P. 105353 y declaro bajo juramento
que la firma que antecede fue puesta de
puño y letra y es la que acostumbra en todos
sus actos publicos y privados.

El Declarante

Secretaria

183

RECIBIDO EN LA FECHA EN TIEMPO. A PARTIR DEL ***HOY 15 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013)****, QUEDA EL ANTERIOR* ***RECURSO DE REPOSICIÓN*** *A DISPOSICIÓN DE LA CONTRA PARTE POR EL TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. VENCE EL TÉRMINO EL* ***16 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013)****, A LAS 5:00 P.M. SE FIJA EN LISTA* ***HOY 11 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013)****, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)*

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

Bogotá, 07 de Octubre de 2013

Guia No ... 177294

04

184

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001296 del 24 de junio del 2011

Respetuosamente al Señor Juez 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 177294 del 3 de Octubre de 2013 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **4 de Octubre del 2013** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO **No.** 2013-743
De: OSCAR ALIRIO MORENO S **contra** MIRYAM DEL ROCIO ROJAS V

L natario: MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR
Dirección de destino: CALLE 22BIS # 48-40 INT 4 APT 903
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: JOSE POVEDA
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: 2685673
Fecha realizada la gestión: 4 de Octubre del 2013 **Hora**: 09:30

Esta Certificación se expide a los 07 días del mes de Octubre del 2013

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

INTER POSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 177294

Dice Contener 315 ☐ 320 ☒ OFICIO ☐ PROCESO No. 203 [illegible]

ANEXOS DEMANDA ☒ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☒

Fecha Autos | Asesor

Enviado por

REMITENTE

FECHA DE ENVIO: DD 3 | MM 10 | AÑO 2013

NOMBRE: JUZGADO [illegible] CIVIL MPAL

DIRECCIÓN: [illegible] | CIUDAD: BOGOTA

DESTINATARIO

NOMBRE: MARIAM DEL ROCIO ACOSTA VILLAMIZAR

DIRECCIÓN: CALLE 22Bis Nº 48-40 Int 4 APTO 903 CONJ. MULTIFAMILIAR PUNTO DEL SALITRE PH | CIUDAD: BOGOTA

Recibido a Satisfacción por

Jose Morales
96856 73

C.C. | Placa | Teléfono

Fecha DD 10 | MM 10 | AÑO 2013 | HORA [illegible] | NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

186

JUZGADO 58 Civil Municipal Bogotá

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Fecha: 03 OCT 2013

Señor:
Nombre: Miryam del Rocio Rojas Villamizar
Dirección: Calle 22 bis # 48-40 int 4 Apt. 903
Ciudad: Conjunto Multifamiliar prado del Salitre
P.H. Bogotá D.C.

No. Del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia DD / MM / AAAA
2013-743	Ejecutivo hipotecario	27/06/2013

Demandante: Oscar Mirio Moreno S. / Demandado: Miryam del Rocio Rojas V.

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 27 del mes de Junio del año 2013, en la cual se profirió mandamiento en su contra X admitió demanda _____ u ordena citarlo _____.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO X, AUTO ADMISORIO _____ Y DE LA DEMANDA X.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 16 # 7-39 p. 2. Edif. Convida

Empleado responsable

Bella Edid Cervantes R.
Nombres y Apellidos

BCR

FIRMA

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2013
03 OCT 2013
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

187

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete de junio de dos mil trece

Reunidos los requisitos exigidos en los Arts. 75 y 554 del C. de P. Civil, además que de los documentos aportados como base de la presente acción Ejecutiva Hipotecaria, se desprende una obligación clara, expresa y exigible, el Despacho dando aplicación a lo dispuesto en los Arts. 497 y 498 ibídem. RESUELVE:

Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA con TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA a favor de OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN en contra de LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS Y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR , por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE NO. 100401324397

1) Por $50.000.000 por concepto del saldo insoluto de capital representado en el documento base de ejecución.
2) Por los intereses de mora sobre el anterior capital, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique a la tasa máxima legal permitida.
3) Por los intereses corrientes sobre el anterior capital, desde 4 de abril 2011 hasta la presentación de la demanda a la tasa máxima legal permitida.

PAGARE NO. 100470142574

1) Por $9.459.990 por concepto del saldo insoluto de capital representado en el documento base de ejecución.
2) Por los intereses de mora sobre el anterior capital, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique a la tasa máxima legal permitida.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011
INTERPOSTAL
- 3 OCT 2013
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

188

3) Por los intereses corrientes sobre el anterior capital, desde 28 de junio 2011 hasta la presentación de la demanda a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétase el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria. Líbrese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos del registro de la medida.

Notifíquese a la parte demandada personalmente y requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague y/o excepcione.

Reconócese a la abogada BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO SOTO MURCIA

Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
Por anotación en el estado No. 098 de fecha 2 de julio de 2013 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM. La Secretaria, _____
13-743

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio del 2011
INTERPOSTAL
- 3 OCT 2013
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

189

SEÑOR
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, vecina de Santa fe de Bogotá D. C., identificado, con C. C. No. 55.060.334 de Garzón Huila, abogada titulada con tarjeta profesional No. 118475 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada especial del señor OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado, con C. C.79.543.234 DE BOGOTA, , en su calidad de cesionario de los derechos de crédito que le correspondían a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION, quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían al BBVA COLOMBIA ABSORBENTE DE GRANAHORRAR , quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían Banco Central Hipotecario por medio del presente escrito demando a: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR mayor (es) y vecino (s) y domiciliados en ésta ciudad a fin de que previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario de **MAYOR cuantía**, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe en la parte pertinente de este escrito. Para lo cual solicito se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO, A FAVOR DE OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN , por la obligación numero 100470142574 y 100401324397, contenidas en el pagaré numero 100470142574 y 01808647-5. a cargo del (los) demandado (s), por las siguientes cantidades:

PRETENSIONES

Se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe en la parte correspondiente de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación (es) que se relaciona (n) a continuación. Previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario de **MAYOR cuantía**, se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, por el pagare numero 01808647-5 a favor de OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN (CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE CREDITO) y a cargo de los demandado (os) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR, por las siguientes cantidades:

I. Por el pagare numero 01808647-5 por la obligación No.100401324397 **A FAVOR DE** OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN **(Cesionario de los Derechos de Crédito)**

Licencia Ministerio TIC No. 001285 del 24 de junio del 2011
INTERNACIONAL
- 3 OCT 2013
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

190

1. Por saldo insoluto de la obligación, del capital consistente en CINCUENTA [redacted]LLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.oo), contenido en el pagare No.01808647-5.

2. Por lo intereses corrientes, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde 04 de abril de 2011 y hasta la presentación de la demanda.

3. Por lo intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta que el pago se haga efectivo, sin exceder el máximo legal permitido.

II. Por el pagare numero 100470142574 **A FAVOR DE** OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN **(Cesionario de los Derechos de Crédito)**

1.-- Por saldo insoluto de la obligación, del capital consistente en NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECINTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($9.459.990.oo), contenido en el pagare No.100470142574.

2.-- Por lo intereses corrientes, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde 28 de junio de 2011 y hasta la presentación de la demanda.

3.-- Por lo intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta que el pago se haga efectivo, sin exceder el máximo legal permitido.

III. .Por las costas y agencias en derecho del proceso

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien Hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4° del Código de Procedimiento Civil, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y este tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

El inmueble por embargar y secuestrar es el descrito y alinderado en la escritura pública de venta e hipoteca No. 0926 de fecha 20 de febrero de 1996 que se adjunta a la presente demanda.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011
INTERPOSTAL
- 3 OCT 2013
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

191

HECHOS

Por el pagare numero 01808647-5 **A FAVOR DE** OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN **(Cesionario de los Derechos de Crédito)**

1. El (la) (los) señor (a) (es) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR recibió (eron) del Banco Central Hipotecario a título de mutuo comercial el **03 DE abril de 1996**, la cantidad de cincuenta millones de pesos.

2. El (la) (los) señor (a) (es) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR **se** obligó (aron) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el **03 DE mayo DEL 1996.**

3. El (la) (los) señor (a) (es)) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR , han incurrido en mora en el pago de la obligación.

Por el pagare numero 100470142574 **A FAVOR DE** OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN **(Cesionario de los Derechos de Crédito)**

4. El (la) (los) señor (a) (es) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR recibió (eron) del Banco Granahorrar a título de mutuo comercial el 27 de junio de 2003 la cantidad de nueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecintos noventa pesos m/cte ($9.459.990.oo),

5. El (la) (los) señor (a) (es) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR **se** obligó (aron) a pagar el capital mutuado en 96 cuotas mensuales sucesivas desde el 27 DE JUNIO **DEL 2003.**

6. El (la) (los) señor (a) (es)) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR , han incurrido en mora en el pago de la obligación.

7. Como garantía de las obligaciónes adquiridas, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor de la acreedora según consta en la Escritura Pública Número 0926 del 20 **DE febrero DE 1996** de la **notaria primera del circulo de Bogotá**, debidamente registrada al (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número 50C-1411275 del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D. C.

8. Según como consta en los folios de matricula inmobiliaria No. 50C-1411275 del inmueble dado en garantía , su actuales propietarios es(son) el (los) señor (a) (es)) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO

Licencia Ministerio TIC 001295 del 12 de Junio del 2012
INTERPOSTAL
- 3 OCT. 2013
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

192

ROJAS VILLAMIZAR , razón por la cual constituyen la parte demandada en este escrito

9. De conformidad con la circular 007 de del 27 de enero del 2000 expedida por la Superintendecia Bancaria, la Corporación ha aplicado la respectiva reliquidación a los créditos base de la ejecución de conformidad con los parámetros establecidos por la misma, obteniendo como resultado una reliquidación de **$13.277.833** pesos moneda corriente para la obligación y para la aplicación de dicha reliquidación el Banco cedente dio cumplimiento a la Circular Externa 007 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se definió el procedimiento para que los establecimientos de crédito efectuaran el cálculo de la reliquidación de los créditos de vivienda y se adoptó la proforma F000-500 como formato para las certificaciones correspondientes.

N O R M A S

Invoco los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C. ; 65, 75, 554, y s. s., del C. P. C. 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C de Co., y concordantes y los decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 15 de 1972 y ley 546 de 1999, decretos 2702 y 2703 de 1999 del Ministerio de hacienda y Crédito Público. Circular Externa 007 del año 2000 de la Superintendencia Bancaria

C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

Por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y por la cuantía de su pretensión mayor, es Usted Competente.

P R U E B A S

Pido se tengan por tales las siguientes:

1. Escritura Pública Número 0926 **del 20 de febrero de 1996** de la **notaria primera del circulo de Bogotá**
2. Pagaré(s) numero 01808647-5 a favor del Banco Central Hipotecario hoy OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN (cesionario de los derechos de crédito).
3. Pagaré(s) numero 10047014257 4 y 01808647-5 a favor del la Corporación de Ahorro y Vivienda Concasa hoy OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN (cesionario de los derechos de crédito).
4. Cadena de Cesión de la Escritura pública de Hipoteca No. 926 del 20 de febrero de 1996 de la Notaria 1ª del Círculo de Bogotá.
5. Cadena de Endosos en propiedad y sin responsabilidad de los pagares numero 100470142574 y 01808647-5 del Banco Granahorrar y B.C.H.
6. Certificado de Existencia y Representación del B. C. H., BBVA quien absorbió al Banco Granahorrar, Central de Inversiones y de la Compañía de Gerenciamiento de Activos S A S EN LIQUIDACION expedidos por la Cámara de Comercio
7. Tasa máxima de Interés a Cobrar para créditos de Vivienda, expedida por el Banco de la República
8. Poder Especial para obrar conferido a la Doctora BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011
INTERPOSTAL
- 3 OCT 2013
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

193

9. Folio (s) de matricula inmobiliaria No.(s)50C-1411275
Prueba de la reliquidación del crédito y de la Conversión de UPAC a UVR.

DOMICILIO PROCESAL

Parte Demandante: Señor OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN, con domicilio en Bogotá.

Apoderada Especial, Doctora **BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ** con domicilio en Bogotá D. C.

PARTE DEMANDADA , LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR con domicilio en Bogotá D. C.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA , En la siguiente dirección ,:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE HIPOTECADO: calle 22 No 48 A-66 int 4 apto 903 de la ciudad de Bogotá

PA RTE DEMANDANTE:

Señor OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN **en la Carrera 69 D No.3-80 Sur int. 2 Apto 401 de bogotá**

Apoderado Especial: Doctor **BELLA EDID CARVAJL NUÑEZ** en la Calle 152 A No 7 H-29 Of. 202 de Bogotá D. C. Cel. 312-8552932

ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

- Poder especial para obrar, conferido a la Dra BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas

Del señor Juez

Cordialmente,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C. C. No. 55.060.334 DE GARZON HUILA
T.P. No 118.475 DE C.S.J.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011
INTERPOSTAL
- 3 OCT 2013
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Bogotá, 07 de Octubre de 2013

Guia No ... 177295

04

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

Respetuosamente al Señor Juez 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 177295 del 3 de Octubre de 2013 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **4 de Octubre del 2013** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO **No.** 2013-743
De: OSCAR ALIRIO MORENO S **contra** LUIS ALBERTO RODRIGUEZ

D natario: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS
Dirección de destino: CALLE 22BIS # 48-40 INT 4 APT 903
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: JOSE POVEDA
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: 2685673
Fecha realizada la gestión: 4 de Octubre del 2013 **Hora**: 09:30

Esta Certificación se expide a los 07 días del mes de Octubre del 2013

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 177295

Dice Contener	315 ☐	320 ☒	OFICIO ☐
PROCESO No.	2013-0[illegible]		
ANEXOS DEMANDA ☒	AUTO ADMISORIO ☐	MANDAMIENTO DE PAGO ☒	
Fecha Autos		Asesor	
Enviado por		VALOR	6.500

FECHA DE ENVIO: DD 13 MM 10 AA 2013

DESTINATARIO

NOMBRE: JUZGADO 57 CIVIL MPAL BOGOTA

NOMBRE: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ

DIRECCIÓN: CALLE 22 BIS Nº 49-40 Int 40 APTO 403 CONJ. MULTIFAMILIAR PARQUE DEL SALITRE PH

CIUDAD: BOGOTA

Recibido a Satisfacción por

Jose Rondon 268567?

C.C.	Placa	Teléfono

Fecha: DD 04 MM 10 AA 2013 HORA 9:30 NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: ?

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

196

JUZGADO 58 Civil Municipal Bogotá

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Fecha: 1- 3 OCT 2013

Señor:
Nombre: Luis Alberto Rodriguez Granados
Dirección: Calle 22b 15 # 48-40 int. 4 Apt. 903
Ciudad: Conjunto Multifamiliar prados del Salitre p.h. Bogotá. D.C.

No. Del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia DD / MM / AAAA
2013.743	Ejecutivo hipotecario	27/06/2013

Demandante: Oscar Alirio Moreno S. / Demandado: Luis Alberto Rodriguez G

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 27 del mes de Junio del año 2013, en la cual se profirió mandamiento en su contra X admitió demanda ____ u ordena citarlo ____.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO X, AUTO ADMISORIO ____ Y DE LA DEMANDA X.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 16 # 7-39. p. 2. Edif. Convida.

Empleado responsable

Bella Edith Carvajal N.
Nombres y Apellidos

FIRMA

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011
INTERNACIONAL
03 OCT 2013
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete de junio de dos mil trece

Reunidos los requisitos exigidos en los Arts. 75 y 554 del C. de P. Civil, además que de los documentos aportados como base de la presente acción Ejecutiva Hipotecaria, se desprende una obligación clara, expresa y exigible, el Despacho dando aplicación a lo dispuesto en los Arts. 497 y 498 ibídem. RESUELVE:

Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA con TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA a favor de OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN en contra de LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS Y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR , por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE NO. 100401324397

1) Por $50.000.000 por concepto del saldo insoluto de capital representado en el documento base de ejecución.
2) Por los intereses de mora sobre el anterior capital, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique a la tasa máxima legal permitida.
3) Por los intereses corrientes sobre el anterior capital, desde 4 de abril 2011 hasta la presentación de la demanda a la tasa máxima legal permitida.

PAGARE NO. 100470142574

1) Por $9.459.990 por concepto del saldo insoluto de capital representado en el documento base de ejecución.
2) Por los intereses de mora sobre el anterior capital, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique a la tasa máxima legal permitida.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 de 2014 de Junio del 2011
INTERPOSTAL
- 3 OCT. 2013
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

098

3) Por los intereses corrientes sobre el anterior capital, desde 28 de junio 2011 hasta la presentación de la demanda a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétase el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria. Líbrese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos del registro de la medida.

Notifíquese a la parte demandada personalmente y requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague y/o excepcione.

Reconócese a la abogada BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO SOTO MURCIA

Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
Por anotación en el estado No. 098 de fecha 2 de julio de 2013 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM. La Secretaria, _____
13-743

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011
INTERPOSTAL
- 3 OCT 2013
FOTOCOPIA COTEJADA
CON EL ENVIADO

199

SEÑOR
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, vecina de Santa fe de Bogotá D. C., identificado, con C. C. No. 55.060.334 de Garzón Huila, abogada titulada con tarjeta profesional No. 118475 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada especial del señor OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado, con C. C.79.543.234 DE BOGOTA, , en su calidad de cesionario de los derechos de crédito que le correspondían a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION, quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían al BBVA COLOMBIA ABSORBENTE DE GRANAHORRAR , quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían Banco Central Hipotecario por medio del presente escrito demando a: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR mayor (es) y vecino (s) y domiciliados en ésta ciudad a fin de que previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario de **MAYOR cuantía**, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe en la parte pertinente de este escrito. Para lo cual solicito se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO, A FAVOR DE OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN , por la obligación numero 100470142574 y 100401324397, contenidas en el pagaré numero 100470142574 y 01808647-5. a cargo del (los) demandado (s), por las siguientes cantidades:

PRETENSIONES

Se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe en la parte correspondiente de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación (es) que se relaciona (n) a continuación. Previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario de **MAYOR cuantía**, se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, por el pagare numero 01808647-5 a favor de OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN (CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE CREDITO) y a cargo de los demandado (os) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR, por las siguientes cantidades:

I. Por el pagare numero 01808647-5 por la obligación No.100401324397 **A FAVOR DE** OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN **(Cesionario de los Derechos de Crédito)**

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011
INTERPOSTAL
- 3 OCT 2013
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

200

1. Por saldo insoluto de la obligación, del capital consistente en CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.oo), contenido en el pagare No.01808647-5.

2. Por lo intereses corrientes, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde 04 de abril de 2011 y hasta la presentación de la demanda.

3. Por lo intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta que el pago se haga efectivo, sin exceder el máximo legal permitido.

II. Por el pagare numero 100470142574 **A FAVOR DE** OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN **(Cesionario de los Derechos de Crédito)**

1.-- Por saldo insoluto de la obligación, del capital consistente en NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECINTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($9.459.990.oo), contenido en el pagare No.100470142574.

2.-- Por lo intereses corrientes, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde 28 de junio de 2011 y hasta la presentación de la demanda.

3.-- Por lo intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta que el pago se haga efectivo, sin exceder el máximo legal permitido.

III. .Por las costas y agencias en derecho del proceso

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien Hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4° del Código de Procedimiento Civil, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y este tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

El inmueble por embargar y secuestrar es el descrito y alinderado en la escritura pública de venta e hipoteca No. 0926 de fecha 20 de febrero de 1996 que se adjunta a la presente demanda.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011
INTERPOSTAL
- 3 OCT 2013
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

201

HECHOS

Por el pagare numero 01808647-5 **A FAVOR DE** OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN **(Cesionario de los Derechos de Crédito)**

1. El (la) (los) señor (a) (es) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR recibió (eron) del Banco Central Hipotecario a título de mutuo comercial el **03 DE abril de 1996**, la cantidad de cincuenta millones de pesos.

2. El (la) (los) señor (a) (es) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR **s**e obligó (aron) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el **03 DE mayo DEL 1996.**

3. El (la) (los) señor (a) (es)) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR , han incurrido en mora en el pago de la obligación.

Por el pagare numero 100470142574 **A FAVOR DE** OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN **(Cesionario de los Derechos de Crédito)**

4. El (la) (los) señor (a) (es) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR recibió (eron) del Banco Granahorrar a título de mutuo comercial el 27 de junio de 2003 la cantidad de nueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecintos noventa pesos m/cte ($9.459.990.oo),

5. El (la) (los) señor (a) (es) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR **s**e obligó (aron) a pagar el capital mutuado en 96 cuotas mensuales sucesivas desde el 27 DE JUNIO **DEL 2003.**

6. El (la) (los) señor (a) (es)) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR , han incurrido en mora en el pago de la obligación.

7. Como garantía de las obligaciónes adquiridas, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor de la acreedora según consta en la Escritura Pública Número 0926 del 20 **DE febrero DE 1996** de la **notaria primera del circulo de Bogotá**, debidamente registrada al (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número 50C-1411275 del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D. C.

8. Según como consta en los folios de matricula inmobiliaria No. 50C-1411275 del inmueble dado en garantía , su actuales propietarios es(son) El (la) (los) señor (a) (es)) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO

Licencia Ministerio TIC No. 001293 del 04 de Junio del 2011
INTERPOSTAL
- 3 OCT 2013
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

202

ROJAS VILLAMIZAR , razón por la cual constituyen la parte demandada en este escrito.

9. De conformidad con la circular 007 de del 27 de enero del 2000 expedida por la Superintendecia Bancaria, la Corporación ha aplicado la respectiva reliquidación a los créditos base de la ejecución de conformidad con los parámetros establecidos por la misma, obteniendo como resultado una reliquidación de **$13.277.833** pesos moneda corriente para la obligación y para la aplicación de dicha reliquidación el Banco cedente dio cumplimiento a la Circular Externa 007 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se definió el procedimiento para que los establecimientos de crédito efectuaran el cálculo de la reliquidación de los créditos de vivienda y se adoptó la proforma F000-500 como formato para las certificaciones correspondientes.

N O R M A S

Invoco los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C. ; 65, 75, 554, y s. s., del C. P. C. 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C de Co., y concordantes y los decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 15 de 1972 y ley 546 de 1999, decretos 2702 y 2703 de 1999 del Ministerio de hacienda y Crédito Público. Circular Externa 007 del año 2000 de la Superintendencia Bancaria

C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

Por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y por la cuantía de su pretensión mayor, es Usted Competente.

P R U E B A S

Pido se tengan por tales las siguientes:

1. Escritura Pública Número 0926 **del 20 de febrero de 1996** de la **notaria primera del circulo de Bogotá**
2. Pagaré(s) numero 01808647-5 a favor del Banco Central Hipotecario hoy OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN (cesionario de los derechos de crédito).
3. Pagaré(s) numero 10047014257 4 y 01808647-5 a favor del la Corporación de Ahorro y Vivienda Concasa hoy OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN (cesionario de los derechos de crédito).
4. Cadena de Cesión de la Escritura pública de Hipoteca No. 926 del 20 de febrero de 1996 de la Notaria 1ª del Círculo de Bogotá.
5. Cadena de Endosos en propiedad y sin responsabilidad de los pagares numero 100470142574 y 01808647-5 del Banco Granahorrar y B.C.H.
6. Certificado de Existencia y Representación del B. C. H., BBVA quien absorbió al Banco Granahorrar, Central de Inversiones y de la Compañía de Gerenciamiento de Activos S A S EN LIQUIDACION expedidos por la Cámara de Comercio
7. Tasa máxima de Interés a Cobrar para créditos de Vivienda, expedida por el Banco de la República
8. Poder Especial para obrar conferido a la Doctora [redacted] CARVAJAL NUÑEZ

Licencia Ministerio TIC 001429 del 29 de Junio del 2011
INTERPOSTAL
- 3 OCT 2013
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

203

9. Folio (s) de matricula inmobiliaria No.(s)50C-1411275
10. Prueba de la reliquidación del crédito y de la Conversión de UPAC a UVR.

DOMICILLO PROCESAL

Parte Demandante: Señor OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN, con domicilio en Bogotá.

Apoderada Especial, Doctora **BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ** con domicilio en Bogotá D. C.

PARTE DEMANDADA , LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR con domicilio en Bogotá D. C.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA , En la siguiente dirección ,:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE HIPOTECADO: calle 22 No 48 A-66 int 4 apto 903 de la ciudad de Bogotá

PA RTE DEMANDANTE:

Señor OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN **en la Carrera 69 D No.3-80 Sur int. 2 Apto 401 de bogotá**

Apoderado Especial: Doctor **BELLA EDID CARVAJL NUÑEZ** en la Calle 152 A No 7 H-29 Of. 202 de Bogotá D. C. Cel. 312-8552932

ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

- Poder especial para obrar, conferido a la Dra BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas

Del señor Juez

Cordialmente,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C. C. No. 55.060.334 DE GARZON HUILA
T.P. No 118.475 DE C.S.J.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011
INTERPOSTAL
- 3 OCT 2013
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

204

SEÑOR
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN contra LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS Y OTRA

Expediente No. 2013-743

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de demandante, comedidamente me permito:

Allegar el aviso de notificación de conformidad con lo estipulado en el articulo 320 C.P.C. junto con a certificación donde consta que los demandados LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS Y MIRYAM DEL ROCIO ROJAS VILLAMIZAR si reside en la Calle 22 BIS No. 48-40 Int. 4 Apto 903 de la ciudad de Bogotá.

Conforme a lo anterior solicito se sirva tener al tercer acreedor debidamente notificado de conformidad con lo establecido en los artìculo 315 y 320 idem.

Del señor Juez, Cordialmente,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ

C.C. 55.060.334

T.P. 118.475 del C. S. de la J.

JUZ 58 CIV MUN BOG
OCT 15 [illegible] 12:32

205

SEÑORES
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S.. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN (CESIONARIO) CONTRA LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS Y OTRA

RADICADO: 2013-0743

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, me permito DESCORRER RECURSO DE REPOSICION instaurado por el apoderado de la parte demandada en los siguientes términos:

PETICIÓN

Solicito se sirva mantener el auto impugnado conforme a los siguientes:

ARGUMENTOS

El recurso interpuesto se encuentra fuera del termino de notificación a los demandados conforme lo establece el articulo 320 del C.P.C. el cual en su parte pertinente prescribe *".... Y la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el dia siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando deba surtirse un traslado con entrega de copias, el notificado podrá retirarlas de la secretaria dentro de los tres días siguientes, vencidos los cuales comenzara a correr el termino respectivo..."*

El aviso de notificación se entrego el dia 04 de octubre de 2013 conforme la constancia expedida por la empresa de correos y la notificación del apoderado de los demandados se surtió el dia 10 de octubre de 2013, esto es, cuatro días después de entregado el respectivo aviso.

206

En el evento que el Despacho le de tramite al recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago, el mismo no tiene asidero jurídico por cuanto que es totalmente inconducente e improcedente, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago se encuentra en pesos y no en UVRs como lo manifiesta el inconforme.

Igualmente los intereses corriente y de mora se solicitaron en la demanda y se ordenaron en el mandamiento de pago a la tasa máxima legal permitida, esto es, conforme lo ordena la ley para esta clase de créditos hipotecarios.

Continuando con las inconsistencias aducidas por el inconforme, es menester aclarar que respecto de las condiciones del crédito no se pactaron intereses del 7.50% mas el DTF, pues basta observar detenidamente el parágrafo de la cláusula tercera del pagaré No.100470142574 el cual dice, ...*en caso de mora pagaremos al tenedor de este titulo un interés equivalente a la tasa máxima de mora, permitida por la ley*. Y para el pagare 01808647-5 la cláusula cuarta contempla... *para pago ordinario los intereses convencionales durante el plazo se causaran bajo la modalidad mes vencido y se obtendrán apartir de la tasa DTF trimestral anticipado mas 8.50% puntos porcentuales, esto es, DTF+8.50%, para el calculo respectivo se fijara la tasa DTF vigente del mismo dia del mes anterior al que se produce la fecha de vencimiento de cada pago mensual.*

Por lo anterior, solicito al Señor Juez mantener el mandamiento de pago.

Del Señor Juez,

BELLA EDID CARVAJAL NÚÑEZ
C.C. 55.060.334 DE GARZON HUILA
T.P.118.475 DEL C.S. DE LA JUDICATURA.

JUZ 58 CIV MUN BOG
OCT 16'13 PM 4:36

209

SEÑORES
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S.. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR ALIRIO MORENO SANJUAN (CESIONARIO) CONTRA LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS Y OTRA

RADICADO: 2013-0743

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, me permito :

Solicitar se sierva **oficiar nuevamente a la Oficina de registro de strumentos públicos de Bogotá,** aclarando que se trata de un proceso con garantía hipotecaria y que la misma se registro en el certificado de tradición con anterioridad (anotación 7: Hipoteca a favor del Banco Central Hipotecario) a la afectación a vivienda familiar (anotación 8)

Lo anterior teniendo en cuenta que la medida de embargo, no fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria atendiendo que por equivocación o interpretación errónea de la norma manifiestan que sobre el bien inmueble objeto de embargo se encuentra vigente afectación a vivienda familiar (art. 7 Ley 258 de 1996)

Del Señor Juez,

BELLA EDID CARVAJAL NÚÑEZ
C.C. 55.060.334 DE GARZON HUILA
T.P.118.475 DEL C.S. DE LA JUDICATURA.

JUZ 58 CIV MUN BOG

OCT 17'13 PM12:02

208

CONSTANCIA SECRETARIAL.

TENIENDO EN CUENTA LO ORDENADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN LA **CIRCULAR BSAA13-9984** DE SEPTIEMBRE 5 DE 2013, SUSCRITO POR EL DOCTOR EDGAR CARLOS SANABRIA MELO – MAGISTRADO, MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS JUZGADO DE EJECUCION CIVIL, EJECUCIÓN EN ASUSTOS DE FAMILIA, DE MENOR Y MINIMA CUANTÍA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL PERSONAL DEL JUZGADO, INCLUIDA LA SUSCRITA, REALIZAMOS DICHO INVENTARIO LOS DIAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 03 Y EL 8 DE OCTUBRE DE 2013, RAZON POR LA CUAL NO SE HABIA DADO TRÁMITE AL PRESENTE EXPEDIENTE.

LO ANTERIOR PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 21 OCT. 2013 CON LA ANTERIOR PETICION PARA RESOLVER ( ) Y/O VENCIDO EL TÉRMINO, CON PRONUNCIAMIENTO EN TIEMPO SI (X) - NO ( ).

Ver petición fl. 207

LOURDES ROJAS AVILA

SECRETARIA